



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORÍA No. 035**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE  
EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU**

**(VIGENCIA 2016 – PGA 2017)**

**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE**  
**BUCARAMANGA IMEBU**

**SEPTIEMBRE 18 DE 2017**





**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORÍA  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE  
BUCARAMANGA IMEBU**

**VIGENCIA 2016**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
(VIGENCIA 2016 – PGA 2017)**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR  
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS  
ELGA QUIJANO JURADO  
LIZETH DAYANA SALAZAR  
RICARDO ORDOÑEZ  
OSCAR VIVIESCAS  
JULIAN JAIMES  
CHRISTIAN GÓMEZ SIERRA  
MAURICIO PLATA  
ELIZABETH BAUTISTA  
SANDRA MORENO  
YONATHAN MEJIA  
DIEGO RAMIREZ  
OMAR PEÑA  
JUAN CARLOS CIFUENTES QUIROZ  
XIOMARA DAZA**

**Contralor de Bucaramanga  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental  
Profesional Universitaria (Líder)  
Auditor Fiscal  
Auditor Fiscal  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo**

**SEPTIEMBRE 18 DE 2017**





## TABLA DE CONTENIDO

Página

<b>1.</b>	<b>HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO</b>	<b>4</b>
1.1	Alcance de la Auditoria	4
1.2	Competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga	4
1.3	Objetivos de la Auditoria	6
1.3.1	Auditoría Financiera	6
1.3.2	Auditoría de Gestión	7
<b>2.</b>	<b>Carta de dictamen</b>	<b>11</b>
<b>3.</b>	<b>Desarrollo de la Auditoría</b>	<b>16</b>
3.1	Control de Gestión	16
3.1.1	Gestión Contractual	17
3.1.2	Rendición y Revisión de la Cuenta	26
3.1.3	Legalidad	27
3.1.4	Gestión Ambiental	27
3.1.5	Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS)	30
3.1.6	Plan de Mejoramiento	36
3.1.7	Control Fiscal Interno CIF	40
3.2	Control de Resultados	45
3.2.1	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	45
3.3	Control Financiero	49
<b>4.</b>	<b>Auditoría Financiera</b>	<b>49</b>
4.1	Estados contables	49
4.2	Opinión sobre los Estados Financieros	50
4.3	Control Interno Contable	51
4.4	Sostenibilidad	51
4.5	Gestión financiera	54
<b>5</b>	<b>Gestión Presupuestal</b>	<b>91</b>
5.1	Indicadores Financieros	103
<b>6.</b>	<b>Resultado Auditoria</b>	<b>105</b>
6.1	Financiamiento de la cuenta	105
<b>7.</b>	<b>Procesos Jurídicos</b>	<b>105</b>
<b>8.</b>	<b>Quejas</b>	<b>106</b>
<b>9.</b>	<b>Anexos</b>	<b>126</b>
<b>10.</b>	<b>Relación de Hallazgos</b>	<b>126</b>





## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

### 1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la constitución política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la vigencia 2017, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a los componentes de control de gestión, control de resultados y control financiero vigencia 2016, al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

Esta auditoría es un proceso sistemático que mide y evalúa, la gestión o actividades de una organización estatal, es así que la auditoría integral modalidad Regular línea Financiera y de Gestión es una de las modalidades que se aplica a los Sujetos de Control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga los resultados de la gestión, siendo ello producto del trabajo auditor.

El Control Fiscal es una Función Pública que tiene a su cargo vigilar la Gestión Fiscal de la Administración y de los Particulares o Entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en toda las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

### 1.2 COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios, incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga "IMEBU" tiene como misión la de liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

Fue creado mediante Acuerdo Municipal 030 de diciembre 19 de 2002 como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga se financia con recursos de varias fuentes: cofinanciación, fondos de garantías, convenios interinstitucionales, donaciones y por el presupuesto municipal.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces





tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### 1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### 1.3.1 AUDITORÍA FINANCIERA

##### Objetivo General

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero contable (Resolución 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

##### Objetivos Específicos

- Calificar los componentes de control interno financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.





- Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Verificar la existencia o no de las fiducias y el manejo de las mismas.

### 1.3.2 AUDITORÍA DE GESTIÓN

#### Objetivo General

- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

#### Objetivos Específicos

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponden a las funciones misionales en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la entidad.





- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, proyectos, programas ne inversión presupuestal, contratación y/o rubro destinado para el componente Ambiental. ambientales.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la Cuenta presentada por la entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Verificación Matriz del riesgo Fiscal.

### QUEJAS CIUDADANAS:

#### 1.- DPD-17-1-025:

- Verificar denuncia instaurada por el Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, en calidad de Asesor de Control interno del IMEBU, relacionada con: Presuntos delitos fiscales en ejecución del contrato No. 020 del 2016.

#### 2.- DPD-17-1-039

- Verificar denuncia instaurada por el Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, en calidad de Asesor de Control interno del IMEBU, relacionada con: Presuntos delitos fiscales en ejecución del contrato No. 019 del 2016.

### 3.- QUEJAS PRESENTADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL IMEBU. DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR:

El Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017 que adelanta la Contraloría de Bucaramanga, hizo las siguientes denuncias:

*"Cumplimiento de las metas del plan de acción de la Vigencia 2016 respecto del ajuste de las metas que en su principio eran 46 y se redujeron a 14 Metas sin encontrar un documento formal de ajuste de la Secretaria de Planeación Municipal".*

- "... Revisión de la actualización del manual de funciones de la Entidad".
- "... Cumplimiento al Plan anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016".







4.- Queja radicada bajo el No. 7265R del 15 de Mayo del 2017, relacionada con: "...Obstrucción de auditoría de la oficina de Control Interno del IMEBU e incumplimiento Ley 87 de 1993 y acoso laboral".

5.- Queja radicada bajo el radicado interno No. 7453R presentado por el Doctor Luis Fernando Prada Cobos- Director General del IMEBU, mediante la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con: "(...) Hallazgo a los contratos de vigencia 2014 y 2015 del IMEBU pendiente por pagar al 26 de abril de 2017.

La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

- **CONTROL DE GESTIÓN – (50%)**  
Ejecución contractual  
Rendición y Revisión de la cuenta  
Legalidad  
Gestión Ambiental  
Tecnologías de la Información y comunicación (TICS)  
Plan de Mejoramiento  
Control Fiscal Interno
- **CONTROL DE RESULTADOS – (30%)**  
Planes Programas y Proyectos
- **CONTROL FINANCIERO – (20%)**  
Estados Financieros  
Gestión Financiera  
Ejecución Presupuestal

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria que se obtiene de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación final de la Gestión Fiscal el cual se determinará así:

Calificación Mayor o igual a 80 puntos, concepto Favorable  
Calificación Menor de 80 Puntos, concepto Desfavorable





Consecuentemente, cuando la auditoría tenga como alcance fenecer la cuenta, esta se fenecerá con los mismos parámetros:

Calificación Mayor o igual a 80 puntos, Se Fenece  
Calificación Menor a 80 Puntos, No se Fenece.

#### 1.4. SUJETO DE CONTROL

##### MISIÓN:

Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

##### VISIÓN

Durante los próximos cuatro años lograremos construir una cultura ciudadana que reconozca el emprendimiento, la innovación social y el liderazgo de principios de la lógica la ética y la estética, como uno de los más importantes valores de la ciudad.

##### Funciones del Instituto

- Coordinar y Fomentar la formación para el empleo
- Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado.
- Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos.
- Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del municipio.
- Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo.
- Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo.





## 2. CARTA DICTAMEN

Doctor:

**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**

Director ( E )

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  
Ciudad

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU** a la vigencia 2016 PGA 2017 a través de la evaluación de los principios de la gestión Fiscal: Economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas, económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo evaluó el sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento. Actividad o proceso examinado a Diciembre 31 de 2016.

Es Responsabilidad de la Entidad el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el dictamen integral para el vencimiento o no de la cuenta para la vigencia 2016 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU. Esto con base en el concepto que arroje la presente auditoría sobre la gestión de la entidad y sumada a la opinión que sobre los estados Contables al corte 31 de diciembre del 2016 emitida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen para la vigencia auditada.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la contratación, proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





adecuada implementación y funcionamiento del Control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad.

- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control Financiero

Para la calificación de los comprobantes de la Gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por el GAT, el resultado está comprendido entre un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

En cuanto a la contratación celebrada por la entidad, se examinaron 20 contratos de un total de 42 según la información reportada en la plataforma SIA misional Formato F20-1A dicha muestra representa el 48% del total de los contratos celebrados para la vigencia 2016.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de Contratación, cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que se administró los recursos puestos a su disposición.

Para el cálculo de la muestra y desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU vigencia 2016; el Equipo Auditor se apoyó en la resolución 086 de 2017.

La entidad auditada celebró un total de 42 contratos por valor de \$707.751.138. La muestra selectiva fueron 20 contratos que suma un total de \$510.674.190 que equivale al 72% del valor total de la contratación para la vigencia auditada 2016 PGA 2017. Según parámetros establecidos en la Resolución No. 086 del 21 de Abril de 2017.

Estos contratos se revisaron junto con toda la documentación relacionada en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual.





## DICTAMEN INTEGRAL

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.

De igual manera, la auditoría se practicó realizando un examen integral a la gestión y los resultados del sujeto de control para la vigencia 2016.

Tabla 1. Calificación Gestión Fiscal IMEBU-Vigencia 2016

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU			
VIGENCIA AUDITADA 2016. PGA 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	88,2	0,5	44,1
2. Control de Resultados	90,1	0,3	27,0
3. Control Financiero	86,3	0,2	17,3
Calificación total		1,00	<b>88,4</b>
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

Con base a la opinión de los Estados Contables y el concepto de la Gestión Fiscal dando como resultado Favorable, la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y Valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, **FENECE** la cuenta al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

Los fundamentos de este pronunciamiento se señalan a continuación:

### OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

#### OPINIÓN LIMPIA O SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados financieros del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, presentan

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de Diciembre de 2016 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

### **Concepto Sobre Gestión Fiscal**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la auditoría adelantada, concluye que la Gestión Fiscal en las áreas auditadas obtuvo un concepto "**Favorable**" en su Gestión Fiscal para la vigencia 2016, teniendo en cuenta la ponderación final con una calificación de **88.4** puntos del componente de control de gestión, como consecuencia de los hechos relacionados en el presente informe, así las cosas la cuenta **FENECE** para la vigencia 2016.

### **Relación de Hallazgos**

En desarrollo del proceso auditor, se evidenciaron 28 Hallazgos con alcance Administrativo. 8 Hallazgos con alcance Disciplinario. 1 Hallazgo con alcance Fiscal. 1 con alcance Penal y 1 hallazgo sancionatorio.

### **Plan de Mejoramiento**

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Septiembre 18 del 2017

  
**ELGA QUIJANO JURADO**  
Profesional Universitaria (Líder)

  
**LIZETH DAYANA SALAZAR CHA.**  
Auditor Fiscal





**RICARDO ORDÓÑEZ**  
Auditor Fiscal

**DIEGO RAMIREZ**  
Profesional de Apoyo

**JUAN CARLOS CIFUENTES QUIROZ**  
Profesional de Apoyo

**JULIAN JAIMES**  
Profesional de Apoyo

**SANDRA YANNETH MORENO V.**  
Profesional de Apoyo

**YONATHAN A. MEJIA PORTILLA**  
**YONATHAN MEJIA**  
Profesional de Apoyo

**OSCAR VIVIECAS**  
Profesional de Apoyo

**MAURICIO PLATA**  
Profesional de Apoyo

**ELIZABETH BAUTISTA**  
Profesional de Apoyo

**OMAR RICARDO PEÑA**  
Profesional de Apoyo

**CHRISTIAN GOMEZ**  
Profesional de Apoyo

**XIOMARA DAZA**  
Profesional de Apoyo

**INFORME DE AUDITORIA**





### 3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000
- Ley 42 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Ley 136 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Guía de Auditoría Territorial G.A.T.
- Resolución 013 de 2016 (Contraloría Municipal)
- Resolución No. 086 del 2017 (Contraloría Municipal)

AUDITORIA

#### 3.1 CONTROL DE GESTIÓN

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	94,0	0,65	61,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	99,8	0,02	2,0
3. Legalidad	90,1	0,05	4,5
4. Gestión Ambiental	76,0	0,05	3,8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	2,1	0,03	0,1
6. Plan de Mejoramiento	87,0	0,10	8,7
7. Control Fiscal Interno	80,3	0,10	8,0
Calificación total		1,00	<b>88,2</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 88.2%, con una calificación **FAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU existen y se aplican favorablemente.







### 3.1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisada la información rendida por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU en el Sistema Integrado de Auditoría "SIA" en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 013 del 20 de enero del 2016, "Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica para los sujetos de control"

De conformidad con el literal B del Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007, la siguiente información obedece a las cuantías para llevar a cabo la contratación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, establecidas para la Vigencia 2016, la Institución contrató bajo las siguientes cuantías:

**CUADRO No.1 CUANTÍAS DE CONTRATOS**

CUANTIAS PARA CONTRATOS INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU AÑO 2016					
SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE: \$ 689.454,00					
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU VIGENCIA 2016 9.491 S.M.M.L.V.					
Presupuesto Aprobado en el Instituto	Licitación	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Mínima Cuantía	Contrato de Apoyo a Programas De Interés Publico	Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
7.189.815.625	Mayor a 280 SMLMV	De 28 a 279.99 SMLMV	HASTA 28 SMLMV	No tiene limite de cuantía	No tiene límite de cuantía

Fuente: Ley 1150 de 2007, Artículo 2.

La Ley 1150 de 2007, Literal b, establece que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia 2016 celebró un total de 42 contratos por valor de \$707.751.138. Tomando como muestra selectiva 20 contratos por valor de \$510.674.190 que equivale al 72% del valor total de la contratación para la vigencia auditada 2016 PGA 2017.





La siguiente gráfica muestra las diferentes modalidades de selección realizadas en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, donde refleja una participación mayoritaria en valor y cantidad es la contratación directa.

**CUADRO No. 2 CONTRATOS SUSCRITOS DURANTE LA VIGENCIA 2016**

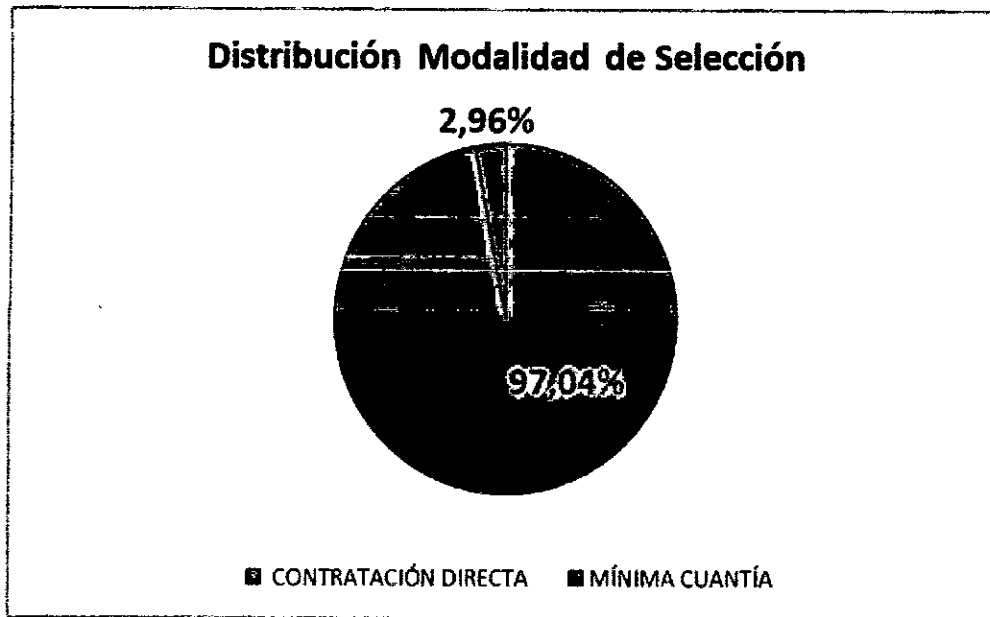
Modalidad de Selección	Tipo de Contrato	No. de Contratos	Valor Contratos	Adicionales	Valor Total del Contrato
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1	\$ 86.176.426,00	\$ 31.054.662,00	\$ 117.231.088,00
	DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	12	\$ 66.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 69.000.000,00
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	24	\$ 466.400.000,00	\$ 25.500.000,00	\$ 491.900.000,00
	SUMINISTROS	1	\$ 8.697.764,00		\$ 8.697.764,00
	<b>Total DIRECTA</b>	<b>38</b>	<b>\$ 627.274.190,00</b>	<b>\$ 59.554.662,00</b>	<b>\$ 686.828.852,00</b>
<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	2	\$ 8.872.129,00		\$ 8.872.129,00
	SUMINISTROS	2	\$ 12.050.157,00		\$ 12.050.157,00
	<b>Total MINIMA CUANTIA</b>	<b>4</b>	<b>\$ 20.922.286,00</b>		<b>\$ 20.922.286,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>42</b>	<b>\$ 648.196.476,00</b>	<b>\$ 59.554.662,00</b>	<b>\$ 707.751.138,00</b>

Fuente: SIA MISIONAL

Modalidad de selección	Nº Contratos	Valor Total Contrato	Porcentaje
CONTRATACIÓN DIRECTA	38	686.828.852.00	97,04%
MÍNIMA CUANTÍA	4	20.922.286.00	2,96%
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>707.751.138.00</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIA MISIONAL





Fuente: SIA MISIONAL

En la gráfica se observa que la contratación realizada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, en la vigencia 2016, la mayor participación presupuestal está en la contratación directa con el 97.4%.

Es de tener en cuenta que esta modalidad de contratación que celebró e Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, debía realizarse bajo las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

**MUESTRA CONTRACTUAL**

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia 2016 celebró un total de 42 contratos, por valor de \$707.751.138, tomando como muestra selectiva 20 contratos por valor de \$ 510.674.190 que equivale 72. % del valor total de la contratación para la vigencia auditada 2016 PGA 2017 Resolución No. 086 del 2017. Art. 24.

**CUADRO No. 3 MUESTRA CONTRATOS DURANTE LA VIGENCIA 2016**

Valor de la Contratación	Valor de la Muestra	Porcentaje de la Contratación Auditada
\$707.751.138	\$ 510.674.190	72%

Fuente: SIA MISIONAL





Tabla 5. Calificación Gestión Contractual IMEBU-Vigencia 2016

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA												
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	q	Contratos Suministros	q	Contratos Consultoría y Otros	q	Contratos Obra Pública	q				
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	93	20	0	0	0	0	0	0	92,50	0,50	46,3	
Cumplimiento deducciones de ley	100	20	0	0	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0	
Cumplimiento del objeto contractual	95	20	0	0	0	0	0	0	95,00	0,20	19,0	
Labores de intervención y seguimiento	95	20	0	0	0	0	0	0	95,00	0,20	19,0	
Liquidación de los contratos	95	20	0	0	0	0	0	0	95,00	0,05	4,8	
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>		<b>94,0</b>

Calificación	
2	2
Con deficiencias	1
0	0

Eficiente

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

De acuerdo a la evaluación de la gestión contractual obtuvo como resultado un 94,0%, lo cual genera un **Concepto Eficiente**.

Es importante mencionar que la matriz aplicada en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se realiza una evaluación por parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la República la que arroja el resultado final.

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz en realizar un check list según lo establecido en ella, por ejemplo: existencia de CDP, publicación en el SECOP, existencia de RP, entre otras y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada.

Una vez asignados los contratos objeto de la muestra, comprendidos en contratación directa, el equipo auditor verificó la etapa pre contractual, contractual y poscontractual de dicha muestra.

Conforme a lo anterior el IMEBU está aplicando los conceptos de contratación estatal (ley 80 de 1993) (1150 de 2007).





De acuerdo a la verificación realizada a la contratación celebrada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU se observó lo siguiente:

### **GESTIÓN CONTRACTUAL:**

#### **HALLAZGO No. 1. ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO- PENAL**

**Pertenece a la observación No. 1.** El contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2016, cuyo objeto es: "Desarrollar el programa de liderazgo lógico, ético y estético por competencias para la transformación cultural y social de los habitantes de la ciudad de Bucaramanga".

El Equipo Auditor evidencia que la metodología utilizada por el contratista para el desarrollo del contrato son contenidos preservados con derechos de autor extraídos de la obra retórica " LOS SIETE HABITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFECTIVA" publicados por STEPHEN R. COVEY, por lo anterior se observa un presunto plagio para el uso de sus contenidos.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"Durante la ejecución del contrato No. 019/16, se le solicitó al contratista la construcción de un nuevo material, debido a que no allegó ningún documento que le permitiera utilizar contenidos protegidos con derecho de autor. Ante esta solicitud registrada en el acta de reunión No 001 del 15 de Julio 2016, el contratista allega en la última cuenta un nuevo material llamado NUEVE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO TRANSFORMADOR, con el cual subsana el conflicto creado con el material generado entre el material entregado y la obra Siete Hábitos de Covey. En relación con el eventual alcance penal, el Instituto fungirá de ser el caso, como víctima en el trámite penal que se adelante, derivado del denuncia realizado en nombre del instituto por la oficina de control interno. En cuanto al alcance disciplinario es preciso señalar que actualmente se adelanta la investigación por parte de la Procuraduría Provincial bajo el radicado IUC-D-2017-82-978946. En cuanto a la utilidad del material cabe resaltar que el mismo está siendo empleado como material de apoyo académico por un equipo misional de la Entidad, que fue formado en el marco del contrato 019/17, como parte de un programa de emprendimiento para estudiantes del colegio Promoción social en el norte de la ciudad. Por otra parte su utilización virtual, no ha sido posible, por las razones que se expresarán en la respuesta a la observación No. 03."*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la réplica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, el Equipo Auditor observa que en la ejecución del contrato No. 019 del 2016 se observa un presunto plagio y violación de derechos de autor, toda vez que el contratista utilizó contenidos reservados con derechos de autor. Por lo que se evidencia un presunto hallazgo con incidencia Penal, para este caso en concreto ya existe denuncia instaurada por el Jefe de Control Interno de la entidad auditada ante la Fiscalía General y Procuraduría Provincial bajo el





radicado IUC-D-2017-82-978946 por estos hechos. Por lo anterior este Ente de Control hará los respectivos traslados a la Procuraduría Provincial y a la Fiscalía General de la Nación del Hallazgo Disciplinario y del Hallazgo Penal, en razón a los presuntos hechos evidenciados.

Por tal motivo se establece un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario y Penal.

No obstante, al ser tipificado como un hallazgo negativo con alcance Administrativo, la Entidad debe presentar Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR  
HALLAZGO No. 01 - ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU**

**HALLAZGO No. 01**

**CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: DEYCI MAYERLY HERNANDEZ GAMA.**

**CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Subdirectora Técnica. (Supervisora del contrato 019).**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: CARLOS ENRIQUE ACEVEDO NIÑO.**

**CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Contratista.**

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 734 de 2002, Artículo 34. Constitución Política Art. 209**

**HALLAZGO No. 01**

**CONNOTACIÓN PENAL**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: CARLOS ENRIQUE ACEVEDO NIÑO.**

**CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Contratista**

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 599 de 2000.**

**HALLAZGO No. 2 ADMINISTRATIVO.**

Se acumuló la observación No. 2 y 3.

Observación No. 2: El contrato de Prestación de Servicios No. 019 y 020 de 2016, cuyo objeto es: "Desarrollar el programa de liderazgo lógico, ético

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





y estético por competencias para la transformación cultural y social de los habitantes de la ciudad de Bucaramanga”.

El Equipo Auditor evidencia que de acuerdo a los listados aportados al expediente contractual se denota escasa asistencia al seminario, así mismo no se observa la realización de los talleres o el curso virtual que se efectuaría simultáneamente con el contrato No. 020 de 2016. Así mismo, no hay evidencia que demuestre la entrega de las cartillas de instrucción a los beneficiarios del seminario. Lo anterior denota una presunta e ineficiente planeación para el cumplimiento del mismo.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Observación No. 2

*“ En cuanto a la escasa asistencia al seminario-piloto desarrollado es importante señalar dos aspectos: El primero de ellos es la naturaleza del seminario-piloto, la cual era la validación del contenido del programa en proceso de construcción para verificar y de ser necesario corregir, su enfoque; el segundo aspecto tiene referencia a que la escasa asistencia se presenta en la reuniones de validación de las cuentas No. 1 y 2, en contraposición a la amplia asistencia del grupo piloto desarrollado para la validación de la cuenta No. 3, con más de 50 personas, listados que reposan en el expediente folios 214 al 217. Vale resaltar que esta asistencia es suficiente para cumplir los fines de validación del material NUEVE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO TRANSFORMACIÓN, producto final del contrato No. 019/16.*

*En cuanto a la realización de talleres y cursos virtuales es necesario resaltar que no hacen parte del objeto del contrato No. 019/16, aunque éste aporte el material y metodología, que en combinación con el producto del contrato No. 020/16 y el que haya de celebrarse para construir la plataforma virtual de aprendizaje y virtualización de los contenidos de los cursos, permitirá desarrollar los cursos virtuales. De otra parte los talleres en los que se emplea el material producto del contrato No. 019/16, se está desarrollando actualmente con parte del equipo misional capacitado, como se aclaró en la observación anterior.*

*En cuanto a la observación según la cual no se evidencia entrega de cartillas de instrucción a los beneficiarios del seminario, debe resaltarse que el alcance del contrato No. 019/16, consiste en entregarle al Instituto las cartillas, contenidos y demás, para su posterior utilización y no la de entregar un material a los sujetos que participaron en las pruebas piloto de validación de contenidos”.*

Observación No. 3 El contrato de Prestación de Servicios No. 020 de 2016, cuyo objeto es: “Prestar sus servicios profesionales para planificar la estructuración del proyecto plataforma digital para el emprendimiento...”.

El Equipo Auditor evidencia que de acuerdo al objeto contratado a la fecha de la Auditoría no se ha implementado la página web para emprendimiento y así cumplir con el fin propuesto como resultado de los contratos Nos. 19 y 20 de 2016. Así mismo, demostrar que no existe personal de planta para la estructuración y ejecución del objeto contratado.





### RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Observación No. 3

" Durante la vigencia 2016, el Instituto contempló desde el inicio la implementación de una plataforma virtual para aprendizaje, para lo cual se radicó el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL DESARROLLO MISIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL, con registro SSEPI No. 20160680010101. En el Plan de Compras del 2016, se contempló la compra de software y hardware para la plataforma virtual (se adjunta resolución No. 017/2016 con el Plan de Compras); adicional a lo anterior durante el 2016 se avanzó en el proceso de contratación de un profesional para implementar el curso virtual de liderazgo de principios en el ambiente tecnológico de producción que fuera designado por la entidad (se adjunta solicitud de necesidad, certificado de disponibilidad presupuestal y solicitud de anulación de CDP por armonización presupuestal); este proceso de contratación no pudo realizarse, debido al ajuste realizado al presupuesto 2016 (se adjuntan acuerdos No. 04 y 05 de 2016. )Por lo anterior en las vigencias 2016 y 2017 existe una causa superior de naturaleza presupuestal que ha imposibilitado el cumplimiento de la meta que se materializa con la implementación de la plataforma web y la virtualización de los programas que se diseñen. Actualmente y para la vigencia 2018, se solicitara la inclusión de una partida presupuestal para concluir el cumplimiento de la meta del plan de acción, articulando los productos de los contratos 019 y 020 de 2016".

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez se recibió la respuesta emitida por la Entidad, se unifica la observación No. 2 y 3 por cuanto se trata de los mismos hechos.

Al analizar los argumentos esbozados por la Entidad Auditada considera el equipo Auditor, Hacer seguimiento a la continuación de la fase 2 del contrato No. 020 de 2016, así mismo del aporte del material y la metodología utilizada en la fusión con el producto del contrato No. 019 de 2016, el cual el Instituto construirá una plataforma digital para el emprendimiento de aprendizaje y virtualización de los contenidos de los cursos para la vigencia 2017, toda vez, que por la reducción del presupuesto en la suma de \$4.269.215.622 a la que se sometió la Entidad en el año anterior, no pudo cumplir la meta al 100%.

Por lo anterior se tipifica un hallazgo negativo con alcance Administrativo, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor, por el no cumplimiento de la fase 2 del contrato No. 020 del 2016.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO No. 2: ADMINISTRATIVO







**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU**

**HALLAZGO No. 3 ADMINISTRATIVO.**

**Pertenece a la observación No. 4:** El contrato de Prestación de Servicios No. 029 de 2016, cuyo objeto es: "Prestar sus servicios profesionales para la creación e implementación de los programas Bucaramanga Innovadora y fortalecimiento empresarial".

El Equipo Auditor evidencia que no ha sido liquidado sin tener en cuenta que sobrepasó el lapso de tiempo enunciado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que establece un término de 4 meses después de su terminación. Por otro lado, tener en cuenta en vencimiento de la póliza de seguro de cumplimiento estatal en cuanto al amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"Si bien es cierto el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece el término de 4 meses para la liquidación unilateral y que éste ya se encuentra vencido, es de resaltar que la misma se mantiene hasta por dos años, sin perjuicio de la liquidación judicial que actualmente se evalúa, dada la existencia del denuncia penal, en virtud del traslado que la Contraloría en el marco de la auditoría express realizado al contrato No. 029/16, hiciera. Por tratarse de una contratación directa de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no le fue solicitado al contratista la suscripción de póliza de cumplimiento.*

*La entidad considera que estamos dentro del plazo de ley para adelantar la liquidación respectiva ya sea de manera unilateral o bilateral entendiendo que el supervisor ha señalado de manera prudente conocer el fallo o la decisión judicial puesto que este contrato se encuentra en curso en una investigación penal, sin embargo la entidad se compromete a realizar la liquidación dentro los términos establecidos en la ley 80".*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Este de Control Fiscal practicó Auditoría Exprés No. 014 de 2017 al contrato en mención concluyendo lo siguiente: *"..evidenciando que presuntamente existe un HALLAZGO PENAL que debe tener conocimiento la Fiscalía General de la Nación sobre el presunto plagio y violación de derechos de autor, toda vez que en el informe de actividades N° 1 " el contratista utiliza contenidos reservados con derechos de autor de las siguientes obras literarias: "Los siete hábitos de la gente altamente efectiva" publicado por Stephen R. Covey inicialmente en 1989, "El observador y su mundo – Volumen 1" publicado por Rafael Echevarría inicialmente en el 2009 y "Desarrollo a escala humana" publicado por Manfred A. Max – Neef inicialmente en 1993, documentos utilizados para soportar actividades*





realizadas de la obligación en mención, anexando el contratista un documento cartilla que no es autoría del contratista GERARDO GONZALEZ URIBE.”

Analizada la respuesta emitida por la entidad auditada, respecto a la liquidación del contrato, el Equipo Auditor No Acepta los argumentos relacionados con la liquidación del contrato No. 029 de 2016, por tal razón no se desvirtúa la Observación.

Por lo anterior se tipifica un hallazgo negativo con alcance Administrativo, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor, por la no liquidación del contrato 029 del 2016.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO No. 3: ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU**

### 3.1.2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Tabla 6. Calificación Rendición y Revisión de la Cuenta IMEBU Vigencia 2016.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97.7	0.10	9.8
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>99.8</b>

Calificación		Eficiente
Con deficiencias	2	
	1	
	0	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

De acuerdo al informe suministrado por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la rendición y revisión de la cuenta por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU para la vigencia 2016, fue oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la resolución No. 000025 del 17 de Enero de 2017.

De otra parte es importante manifestar que para calificar la suficiencia y calidad el Equipo Auditor tuvo en cuenta la revisión física de los documentos soportes de los





contratos en las diferentes etapas y el análisis del contenido de los documentos rendidos, arrojando una calificación de 99,8%.

### 3.1.3 LEGALIDAD

En este componente se evaluaron las normas externas e internas aplicables al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, en los componentes analizados.

Tabla 7. Calificación Legalidad IMEBU- Vigencia 2016

TABLA 1-3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	96,4	0,40	38,6
De Gestión	85,9	0,60	51,5
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>90,1</b>

Calificación	
Con deficiencias	2
Con deficiencias	1
Con deficiencias	0



Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

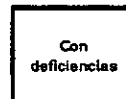
La calificación del Componente de Legalidad es de 90.1 puntos, esto significa que la Entidad Auditada fue **Eficiente** con los criterios de la normatividad vigente aplicada, evidenciadas por el Equipo Auditor en el desarrollo de la auditoría, que se encuentran documentadas en el presente informe.

### 3.1.4 GESTIÓN AMBIENTAL

Tabla 8. Calificación Gestión Ambiental IMEBU-Vigencia 2016

TABLA 1-4			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	60,0	0,60	36,0
Inversión Ambiental	100,0	0,40	40,0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>76,0</b>

Calificación	
Con deficiencias	2
Con deficiencias	1
Con deficiencias	0



Fuente: Matriz Guía territorial. GAT





La calificación del Componente Ambiental arrojó un resultado de 76.0 puntos, esto significa que la Entidad Auditada para la vigencia 2016 obtuvo una calificación **Con Deficiencias**.

El Instituto de Empleo de Bucaramanga estableció programas de uso y ahorro eficiente de los recursos energético e hídrico, manejo de residuos sólidos y capacitaciones a funcionarios (de lo cual algunos aspectos fueron aplicados de manera parcial), para finales del segundo semestre de la vigencia 2016 fueron adoptados por medio de acto administrativo la política, programas e indicadores mencionados.

Cabe resaltar que la calificación obtenida de la Matriz GAT tomó en relación a la inversión ambiental una muestra de dos contratos de prestación de servicios, los cuales se efectuaron de manera satisfactoria.

Del proceso Auditor surgen las siguientes Observaciones con el fin de ser incluidas en el plan de mejoramiento de El Instituto de Empleo de Bucaramanga, toda vez que la gestión ambiental abarca todo el desarrollo de manera sostenible y sustentable de las actividades antrópicas, la calidad de vida, la prevención y mitigación de posibles problemas en relación al medio ambiente y su entorno.

#### **HALLAZGO No.4 ADMINISTRATIVO**

**Pertenece a la observación No. 6:** Se evidencia que se realiza apropiación de los recursos para las necesidades de implementación de los programas ambientales a través del rubro de servicios profesionales indirectos y está incluido dentro de gastos de funcionamiento según lo expresado en entrevista con la doctora Deicy Hernández ¿porque no se realizó adopción del rubro presupuestal en la vigencia 2016 específico para gestión ambiental?

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

*" En la distribución de los recursos en el presupuesto de funcionamiento, se encuentran los rubros con las respectivas apropiaciones, de la cual los rubros de SPI contienen los recursos para atender las necesidades de personal que desarrollan actividades específicas en el IMEBU, tales como los de gestión ambiental entre otros. De la misma manera varios recursos para comunicación fueron sustituidos a través de los correos electrónicos que se enviaban a cada una de las personas de planta del Instituto y se dio uso de materiales para campañas que se encontraban en las instalaciones del IMEBU.*





*La entidad tomara los correctivos teniendo en cuenta que para la proyección del presupuesto de la vigencia 2018 se incluirá la partida presupuestal señalada en la observación".*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Considerando la respuesta suministrada por la entidad auditada, " *La entidad tomara los correctivos teniendo en cuenta que para la proyección del presupuesto de la vigencia 2018 se incluirá la partida presupuestal señalada en la observación.*" Se evidencia que para la vigencia 2016 la entidad no contó con una partida presupuestal en lo referente al Componente Ambiental, razón por la cual se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin dar cumplimiento a la observación y a su efectiva ejecución.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

#### HALLAZGO No. 4: ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. **IMEBU**

#### HALLAZGO No.5: ADMINISTRATIVO

##### **Pertenece a la observación 7:**

Se evidencia planteamiento de indicadores dentro de los programas con metas puntuales mas no su cumplimiento efectivo en relación de las actividades a ejecutar en los programas de gestión ambiental como lo es para el programas de uso eficiente y ahorro del agua ( se evidencia fugaz de agua y goteo en lavamanos de baños ) y considerando la actividad relacionada al reportar a tiempo de los daños de tuberías y vigilar que las llaves del agua queden bien cerradas después de utilizarlas no se está dando cumplimiento, en cuando al uso eficiente y ahorro energía (se evidencia poco material de sensibilización en la entidad ) y finalmente el programa gestión integral de residuos sólidos no se utilizan los recipientes adecuados ni se evidencia efectividad de la separación en fuente.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

*"Se han reportado daños a la Inmobiliaria para su respectivo arreglo. De la misma manera, el año pasado no se reportaron daños, pues las llaves y tuberías estuvieron en buen estado. Se solicitó el arreglo de la base del Orinal.*





Con relación al consumo de energía, se ha realizado el control al consumo y no existe diferencia alguna relevante con los períodos anteriores.

Con relación a los recipientes, la Institución adquirió en el 2016 un juego de tres recipientes de colores (se anexa registro fotográfico) diferentes de acuerdo a la norma para realizar la captación de residuos sólidos, estos recipientes están ubicados cerca a la entrada de la cafetería del Instituto y visibles para los funcionarios y usuarios del Instituto, de igual manera en la tapa superior se indica que tipo de residuos sólidos se deben depositar en cada uno de ellos.

En el desarrollo del programa Ambiental del IMEBU la persona contratista Ing Ambiental socializaba temas de interés con los funcionarios a través de los correos institucionales, tales como "El agua en el trabajo", "Electrodomésticos vampiros", " Creemos conciencia ambiental", " Como ahorrar papel en la oficina" y " Como reciclar en la oficina".

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta emitida por la entidad, El Equipo Auditor considera que la misma, no desvirtúa la observación, toda vez que la implementación de los programas ambientales adoptados, al igual que sus metas e indicadores se cumplan de manera eficaz, eficiente y oportuna en el ámbito institucional y misional de la entidad, se tipifica un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

#### HALLAZGO No. 5: ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU**

#### 3.1.5. TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS)

Con respecto a las TICs, el Equipo Auditor revisó los componentes de Integridad, Disponibilidad, Efectividad, Eficiencia, Legalidad, Seguridad y Confiabilidad de la Información, además de la Estructura y Organización del área de Sistemas, que son elementos esenciales para la Gestión Administrativa, los servicios, el Gobierno Abierto y la Seguridad y Privacidad de la información.

Basados en las fortalezas y debilidades de los aspectos antes nombrados, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU,





obtuvo una calificación del 2.1% **Ineficiente** según la información suministrada y revisada.

Tabla 9. Calificación Tecnologías de la Comunicación IMEBU- Vigencia 2016

TABLA 14 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	2,1
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>2,1</b>

Calificación	
2	Ineficiente
1	
0	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		
<i>Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión</i>		
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2,1	
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado	Puntaje Atribuido Manual
Integridad de la Información.	1,3	
Disponibilidad de la Información	1,2	
Efectividad de la Información	0,0	
Eficiencia de la Información	0,7	
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	5,8	
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	2,3	
Estructura y Organización área de sistemas.	3,4	

Calificación obtenida por el IMEBU de los componentes TICs

Una vez observada la información y realizado el trabajo de campo es importante que la entidad tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- Seguir cumpliendo con la normativa de Gobierno en Línea (GEL) hasta conseguir el 100% de lo establecido por la ley.
- Realizar un Marco de Continuidad de TI que pueda definir aspectos relacionados a la recuperación de servicios.
- Elaborar un Plan de Continuidad de TI que este en concordancia con el Marco de Continuidad y que tenga como relevancia la seguridad y recuperación de los servicios.
- Realizar un Plan Estratégico de TI (PETI) que comprenda las necesidades del negocio de la Entidad, los equipos, programas y otros elementos encaminados al cumplimiento de los objetivos misionales.
- Elaborar la documentación de todos los procedimientos y metodologías del área de sistemas.





## **HALLAZGO 6- ADMINISTRATIVO**

### **Pertenece a la observación 8:**

Dentro de la etapa de ejecución al componente de las Tics se revisó, por el Equipo Auditor los componentes de gestión de las Tics que comprenden:

- Disponibilidad de la Información.
- Efectividad de la Información.
- Eficiencia de la Información
- Estructura y Organización del área de Sistemas.

Se evidenció que la entidad no cuenta con Plan Estratégico de TI (PETI), Marco de Continuidad de Trabajo de TI, ni con Plan de Continuidad de TI, que dictan los lineamientos y directrices del área de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de la entidad y en concordancia con los objetivos de la misma, además la entidad no tiene contemplado en su estructura organizacional un área de sistemas u oficina asesora de TI.

¿Permitase aclarar las razones administrativas por las cuales, el INSTITUTO DEL EMPLEO Y EL FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU no cuenta con documentos de vital importancia para el área de TI, donde se especifique los lineamientos del área y en coherencia a los objetivos estratégicos de la entidad en la vigencia auditada?

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: INGENIERO DE SISTEMAS**

*"Según el Decreto Presidencial 415 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Numero 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones" en su Artículo 2.2.35.2. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Título aplican a las entidades del Estado del orden nacional y territorial, los organismos autónomos y de control. El IMEBU por lo tanto no está obligado a tener PETI, de acuerdo a lo contemplado en la ley, ya que es una **entidad descentralizada** del orden territorial adscrito a la secretaría de desarrollo de la Alcaldía de Bucaramanga.*

*Por otra parte el IMEBU cuenta con una infraestructura tecnológica muy básica ajustada a su estructura organizacional".*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Una vez recibida la réplica de la Entidad auditada, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que analizando la







Constitución Política de Colombia en su **Artículo 286** "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley", luego eso ha de interpretarse con la Ley 489 de 1998, en su **Artículo 39 Integración de la Administración Pública.:** "...Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley.

Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, según el caso. ...." Por lo tanto, un organismo descentralizado es un organismo que pertenece al territorio, ya que el nivel descentralizado se encuentra incluido dentro del nivel territorial, y por ende, debe cumplir el Decreto 415 de 2016, toda vez que en su Acuerdo de Constitución, Acuerdo Municipal No. 030 de 2002 reza: **Artículo Primero.-** "... Créase el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como establecimiento público de Orden Municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con Patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo de Social del Municipio de Bucaramanga."

Por otra parte, el IMEBU tiene contemplado dentro de su Plan Anticorrupción correspondiente a la vigencia auditada, en la gestión informática un riesgo enunciado de la siguiente forma "Que los procesos y procedimientos no estén caracterizados", como respuesta preventiva a dicho riesgo se contempla la realización de un plan estratégico acorde al área de sistemas", al cual se evidenció que no se dio seguimiento ni ejecución de dicha respuesta.

Por lo anterior el equipo auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas.





## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO No. 6 ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU**

### HALLAZGO No. 7. ADMINISTRATIVO.

#### **Pertenece a la observación 9:**

De lo observado por el Equipo Auditor en referencia al componente de seguridad y confidencialidad de la información, se evidenció que la entidad no cuenta con Matriz de riesgos de TI ni con un plan de seguridad de TI.

Por lo tanto, no existen medidas de seguridad en la separación de las áreas, Seguridad Lógica de entrada, pérdida y/o filtración de información en la vigencia auditada.

¿Por qué la entidad no cuenta con una Matriz de riesgos de TI ni con el plan de Seguridad de TI, de acuerdo al COBIT 4.1 o COBIT 5.0, en el cual se enfatiza la importancia de la protección de datos sensibles y la posible ocurrencia de actos fraudulentos que pueden tener lugar por la falta de seguridad en el Área de TI?

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: INGENIERO DE SISTEMAS**

*" El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, ha manejado sus riesgos de TI a través del mapa de riesgos del plan anticorrupción, el cual se ha realizado y desarrollado en cada vigencia.*

*Nuevamente cabe resaltar que el IMEBU cuenta con una infraestructura tecnológica muy básica ajustada a su estructura organizacional".*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez, que el argumento manifestado por el IMEBU, no aclara ni justifica de manera razonable la observación evidenciada, toda vez que la Entidad Auditada contempla dentro de su Plan Anticorrupción, el riesgo de "la no existencia del plan de acción en el área de sistemas" y dicho riesgo tiene asociado una acción preventiva de "Realizar un plan de acción acorde al área de sistemas", la cual no se dio cumplimiento en la vigencia auditada.





Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO No. 7: ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU**

### HALLAZGO No. 8: ADMINISTRATIVO

#### Pertenece a la observación 11:

Dentro del Componente de Integridad de la Información, el Equipo Auditor evidenció que no se encuentran documentados los procedimientos y/o metodologías correspondientes al área de TI, así mismo no se evidenció la existencia de dichos documentos en físico y/o digital, siendo este proceso de documentación de vital importancia para la transferencia de conocimiento y apropiación del mismo por parte de la entidad.

¿Sírvese señalar la razones de orden administrativo por las cuales, el Instituto del Empleo y el Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU no ha documentado los procedimientos y metodologías correspondientes al área de TI a través del Sistema de Gestión de Calidad?

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"No se ha podido implementar el sistema de MECI y Calidad, debido al ajuste de la vigencia 2016 y a la reducción presupuestal de la vigencia 2017 la entidad no pudo contratar los servicios de un profesional para la documentación de los procedimientos y metodologías del IMEBU".*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que no se realizó de manera oportuna la pertinente planeación por parte de la Entidad para gestionar la documentación de los procedimientos y/o metodologías en el área de TI.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de





Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**HALLAZGO No. 8: ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU**

**3.1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Tabla 10. Calificación Plan de Mejoramiento IMEBU- Vigencia 2016

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87.0	0.20	17.4
Efectividad de las acciones	87.0	0.80	69.6
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>87.0</b>

Calificación	
Cumple Parcialmente	2
Cumple	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para lo cual realizó seguimiento a las acciones correctivas suscritas por la entidad, obteniendo una calificación de 87.0%.

El Equipo Auditor revisó las acciones correctivas presentadas por la entidad al plan de mejoramiento suscrito el 02 de noviembre del 2016, donde se verificó el cumplimiento, los plazos y el vencimiento, de los cuales quedaron plasmados trece (13) hallazgos de tipo administrativo, con sus respectivas acciones correctivas planteadas por el IMEBU y se encontraron 11 con sus metas terminadas, dando cumplimiento al plan presentado y dos hallazgos que no cumplieron.

**HALLAZGO. No. 9 ADMINISTRATIVO - SANCIONATORIO**

**Pertenece a la observación No. 12-3**

**DESCRIPCION HALLAZGO (9-2)**

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, vigencia 2014 presenta varias falencias en su programación y ejecución.

#### ACCION CORRECTIVA (9-2)

Incluir en el comité financiero la función de revisar la actualización permanente del PAC.

#### PAC (Plan Anualizado de Caja)

Se observó que dentro la ejecución del PAC se presentó grandes falencias en la planeación, teniendo en cuenta que registra una gran cantidad de pagos con diferentes valores a los programados.

¿Porque razón no se cumplieron con las acciones correctivas, surgida en auditorias anteriores realizadas por este ente de control, relacionado al manejo del PAC?

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD: TESORERA:

*"En cuanto a la observación realizada sobre la acción correctiva relacionada con el manejo del PAC, no soy la responsable de convocar a comité, pero se citó varias veces pero por inconvenientes del Director no se pudo llevar a cabo el comité financiero. Sin embargo ante la no realización del comité financiero se presentaron al Subdirector Financiero y Administrativo el PLAN ANUALIZADO DE CAJA mes por mes, para su respectiva revisión y aprobación para cumplir con la acción correctiva surgida en las auditorias anteriores de revisar y actualizar permanentemente el PAC.*

*En cuanto a las falencias en la gran cantidad de pagos con diferentes valores a los programados, se presentó debido a que la Alcaldía de Bucaramanga realizo transferencias de Enero a Julio de 2016, para cubrir las cuentas por pagar del año 2015, obligaciones contraídas por la entidad y que debieron cancelarse de conformidad con las directrices establecidas por el Director en su momento".*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que la acción correctiva es clara "Incluir en el comité financiero la función de revisar la actualización permanente del PAC". No se evidencia ninguna reunión en comité para tratar el asunto en mención y mejorar el particular debido a inconvenientes presentados con el Director de la época como lo manifiesta el Tesorero; si bien es cierto el Sub Director Financiero y Administrativo revisó mes a mes el PAC, reitero no existen evidencias de reunión en comité financiero en donde participan el Contador, Tesorero, Sub-Director Administrativo y Financiero,

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Subdirectora Técnica, Director General con el fin de subsanar los problemas en la planeación y ejecución el PAC Vigencia 2014.

El equipo auditor concluye que hubo incumplimiento al Plan de Mejoramiento registrado con la Contraloría Municipal para la Vigencia 2016 suscrito el día 2 de Noviembre de 2016 en lo que respecta a este hallazgo y acción correctiva en particular.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo Administrativo con alcance Sancionatorio para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento Vigencia 2017 que será Auditado en la próxima Auditoria Regular o Especial que programe la Contraloría Municipal de Bucaramanga donde se incluyen las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

### Observación No. 13

#### DESCRIPCION DE HALLAZGO (9-3)

La entidad no realiza el registro individualizado a 31 de diciembre de 2014 de todos los bienes, lo que genera incertidumbre en el valor total registrado en el balance general por las cuentas por pagar registradas en la resolución N° 161 de 31 de diciembre de 2014.

#### ACCION CORRECTIVA (9-3)

Adquirir un software con modulo administrativo y financiero que permita obtener información consolidada con respecto a lo administrativo y financiero.





¿Por qué razón no se adquirió un software con modulo administrativo y financiero que permita obtener información consolidada con respecto a lo administrativo y financiero durante la vigencia 2016?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

*"La administración que terminó en la vigencia 2015, realizó el contrato N°177 de 2015 cuyo objeto era: "La adquisición de una (1) Licencia de usuario final (Multiusuario) a perpetuidad, personalización, instalación, puesta en producción, asesoría y acompañamiento técnico de software (soporte lógico) de gestión integral con destino al Instituto Municipal de Empleo en Bucaramanga-IMEBU. Sin embargo, este contrato fue liquidado por motivos de incumplimiento del contrato por parte del contratista, en el 26 de abril de 2016. Véase anexo, documento de liquidación del contrato. Posteriormente, se hizo acercamientos con el área de sistemas de la alcaldía por parte del señor director de la época y se habló de algunos módulos, pero no se alcanzó a consolidar el proyecto por efectos del ajuste ocurrido en el mes de julio de 2016, el cual generó una reducción al presupuesto de Instituto lo que genero incapacidad financiera para obtener recursos para hacer efectiva la adquisición del Software con la alcaldía".*

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que no se cumplió con la acción correctiva específica "adquisición de software contable con modulo Administrativo y financiero que permita obtener información consolidada con respecto a lo administrativo y financiero con el propósito de mejorar el proceso y procedimientos administrativos, contables y financieros de la Entidad.

Al analizar los argumentos dados por el IMEBU podemos evidenciar que se realizaron acciones con el fin de cumplir con la acción correctiva propuesta en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal el día 2 de Noviembre de 2016, toda vez, que en la pasada Administración en la Vigencia 2015 se suscribió el contrato N°177 de 2015 cuyo objeto era: "La adquisición de una (1) Licencia de usuario final (Multiusuario) a perpetuidad, personalización, instalación, puesta en producción, asesoría y acompañamiento técnico de software (soporte lógico) de gestión integral con destino al Instituto Municipal de Empleo en Bucaramanga-IMEBU, pero dicha contratación fue suspendida por la administración entrante en cabeza del Director Luis Fernando Prada Cobos por incumplimiento en el contrato, razón por la cual dicha administración coordinó con la Oficina de las TIC de la Alcaldía de Bucaramanga pero el propósito tampoco se efectuó, lo que significa que la Entidad IMEBU no cumplió con la acción correctiva.





Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo Administrativo con alcance Sancionatorio para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento Vigencia 2017 que será Auditado en la próxima Auditoria Regular o Especial que programe la Contraloría Municipal de Bucaramanga donde se incluyen las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

#### HALLAZGO No. 09 - ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

#### HALLAZGO No. 09

#### CONNOTACIÓN SANCIONATORIO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** LUIS FERNANDO PRADA COBOS

**CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Ex Director General IMEBU

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** Ley 42 de 1993 Art. 101.

#### 3.1.7. CONTROL FISCAL INTERNO. CFI

Una vez calificado la **Evaluación de Controles** y los aspectos de **Efectividad de los Controles** para cada criterio de control, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 80.3% con una calificación **Eficiente**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del sujeto de control existen y estos son eficientes.

En la evaluación del Control Fiscal Interno se evaluaron los siguientes aspectos: Gestión Contractual, Gestión Financiera Presupuestal y Financiera, Publicidad y Propaganda, bienes inmuebles, vehículos, Inventario Físico, Procesos Judiciales, Sistemas de Información, Gestión Ambiental y Valoración del Riesgo, el Equipo Auditor realizó entrevistas y recopiló toda la información pertinente y necesaria para calificar el Control Fiscal Interno en la Matriz, la cual arrojó un porcentaje de 80.3%.

Tabla 11. Calificación Control Fiscal Interno IMEBU-Vigencia 2016







CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CF)	80,8	0,30	24,3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	80,1	0,70	56,1
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>80,3</b>

Calificación	
	2
Con deficiencias	1
	0



Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

Del proceso Auditor surgen las siguientes Observaciones con el fin de ser incluidas en el Plan de Mejoramiento del Instituto de Empleo de Bucaramanga.

### HALLAZGO No. 10 ADMINISTRATIVO.

#### **Pertenece a la observación 40**

Las acciones que se contemplaron para mitigar la ocurrencia de los riesgos en gran proporción no se cumplieron. La Oficina de Control Interno solo funcionaba con el jefe.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: EXSUBDIRECTOR TÉCNICO:**

*"De acuerdo al informe de gestión de la subdirección técnica dado mi retiro el día 11 de Mayo de 2016 de acuerdo a la resolución N° 021 de Mayo 10 de 2016 (adjunta como parte integral de la presente respuesta), radicado en la institución el día 27 de Mayo de 2016 con copia a la oficina de control interno, en sus páginas 33, 34, 35, 36, 37 y 38 se dejan las recomendaciones expuestas por la oficina de control interno en concordancia con el cumplimiento de la matriz de riesgo vinculada al cumplimiento del "Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano".*

*Sobre el particular reitero; no conozco el accionar de la dirección general como ordenador del gasto frente a las recomendaciones expuestas dentro de mi periodo y plasmadas en el "Acta de Informe de Gestión".*

#### **RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA:**

*"Dada la disminución del presupuesto en aproximadamente un 70% de los recursos económicos de la vigencia 2016, dificultaron dar cumplimiento a las acciones para mitigar los riesgos. La Entidad en la presente vigencia, realizará la gestión correspondiente para cumplir con lo establecido en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que la entidad acepta que para la vigencia 2016 por la disminución del presupuesto en un 70% dificultaron el cumplimiento de las acciones para mitigar el riesgo.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR  
HALLAZGO No. 10 - ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU**

**HALLAZGO No. 11 ADMINISTRATIVO**

**Pertenece a la observación 41:**

La Oficina Jurídica de la entidad (IMEBU), en cabeza del Asesor, presenta falencias debido a que no cuenta con el apoyo para el cumplimiento de las obligaciones funcionales y las que le han asignado mediante actos administrativos, lo que se hace imperativo el apoyo judicial en la representación jurídica de los procesos que cursan contra la entidad, debido a que el alto volumen de demandas requiere expresa dedicación y atención, recordando que los fallos en contra del erario público por indebida defensa judicial, podrían acarrear en posible daño fiscal en cabeza del representante legal.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Reiterativamente se vuelve a manifestar que la falta de recursos hace un poco inelástica la posibilidad de adquirir los servicios de un soporte Jurídico, que ayude a la solución de la situación jurídica"*

Este ente de control pudo observar que el manejo de actividades de sistemas electrónicos de información (SECOP, SIA, etc), que son de función del Ingeniero de sistemas, se han asignado y responsabilizado al asesor jurídico con perfil de abogado para su manejo, además el despacho no cuenta con personal de apoyo técnico o asistencial para el manejo de archivo y funciones netamente secretarial.





*"A la fecha se realizó un esfuerzo presupuestal para la contratación de un profesional para la representación jurídica externa de la entidad para apoyo a la oficina jurídica.*

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Con relación a la primera premisa, existe una resolución donde se asigna a la asesoría jurídica la Función y por motivos de calidad de información, el Jurídico de la época, se obligó a desarrollar el proceso.*

*Con relación a la segunda premisa, no existen recursos para asignar auxiliares, como ya se ha reiterado no existen recursos en presupuesto para contratar más personal. Existe la posibilidad de que, con la ayuda de la práctica de estudiantes de la UIS en materia de Archivo, se pueda dar apoyo a esta dependencia".*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que la entidad acepta que para la vigencia 2016 por la disminución del presupuesto no existían los recursos para asignar auxiliares que prestaran apoyo a la oficina jurídica.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**HALLAZGO No. 11: ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU**

## **HALLAZGO N° 12: ADMINISTRATIVO**

**Pertenece a la observación 42.**

Programa Institucional de capacitación: La ley establece programas de capacitación para evitar la ocurrencia del riesgo. El IMEBU no tuvo Plan Institucional de Capacitación ni Plan de Bienestar Social para la vigencia 2016. Ley 1567 de 1998.





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

*"En la vigencia de 2016, el instituto frente al ajuste realizado a mitad de la vigencia, se hizo necesario contracréditar recursos para reorganizarlos y poder dar cumplimiento a otras obligaciones como el déficit de funcionamiento entre otras. Sin embargo, se realizaron algunas acciones tanto en capacitación como en bienestar, estas acciones fueron:*

### Bienestar

- *Disfrute de un día para cada funcionario por su cumpleaños.*
- *Celebración del día de la mujer.*
- *Celebración del día de la secretaria.*
- *Celebración del día del amor y la amistad.*
- *Realización de las novenas navideñas.*

### Capacitación:

*La contadora del instituto asistió al "seminario taller marco normativo aplicables a las entidades del gobierno"*

*De la misma manera, la transferencia irregular de fondos hacia la Institución como se mencionó en renglones anteriores ocasionada por la difícil situación financiera de la alcaldía, tampoco permitía establecer un PAC como se expresó también en renglones anteriores que permitiera dar cumplimiento a las obligaciones de la Institución?"*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Decreto 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998, por el cual se establece el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, en su artículo primero establece que se aplicará a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998. En el Título I de la ley en comento se describe en su **Artículo 2º**.- Sistema de Capacitación. Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios. La establece que los programas de bienestar social que deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos con el fin de mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Empleado, tienen derecho a estos programas, todos los empleados de la entidad y tiene como fin entre otros:





- a. *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
- b. *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
- c. *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*
- d. *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;*
- e. *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.*

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que la entidad acepta que para la vigencia 2016 por la disminución del presupuesto, se hizo necesario contracreditar recursos para reorganizar y poder dar cumplimiento a otras obligaciones como el déficit de funcionamiento y dejando a un lado el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2016. Ley 1567 de 1998.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**  
**HALLAZGO No. 12 - ADMINISTRATIVO**  
**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU**

### 3.2 CONTROL DE RESULTADOS

Se practicó el examen de control de resultados con el fin de establecer el cumplimiento de los objetivos, planes y programas durante la vigencia 2016.

#### 1.1.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Se evaluó el cumplimiento verificando si la entidad en sus planes, programas y proyectos responde a la función misional en debida forma, de acuerdo al avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, arrojando una calificación del 90.1% indicando que cumple.





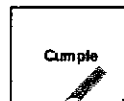
Cabe advertir y como se ha mencionado anteriormente el Plan Estratégico de Gestión del IMEBU, fue diseñado para la vigencia 2016-2019, calificándose en la matriz, los proyectos ejecutados y los recursos asignados para la vigencia 2016.

**PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU 2016**

Tabla 12. Calificación Control de resultados IMEBU-Vigencia 2016

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	99,2	0,20	19,8
Eficiencia	80,9	0,30	24,3
Efectividad	92,6	0,40	37,0
Coherencia	85,3	0,10	8,9
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	80,1

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

En desarrollo de la Auditoria Regular PGA 2017 Vigencia 2016, a la ejecución del Plan de Acción de la Vigencia 2016, Se evaluó el cumplimiento verificando si la entidad en sus planes, programas y proyectos responde a la función misional en debida forma, de acuerdo al avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, arrojando una calificación del 90.1% indicando que **Cumple**.

De las 13 metas que se programaron se ejecutaron no con presupuesto de la Entidad sino con recursos gestionados, razón por la cual la celda de presupuesto asignado y ejecutado quedo en blanco en la matriz GAT.

Se realizan las siguientes observaciones

**HALLAZGO. No. 13 ADMINISTRATIVO**

**Pertenece a la observación No. 15**

Programa: MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS.

Indicador: Porcentaje de la capacidad instalada del IMEBU mantenida.





Meta Proyectada Cuatrienio:  
100%

Meta Proyectada vigencia 2016:  
100%

Logro:  
92%

Si esta actividad consiste en: Medir el promedio del cumplimiento porcentual de las metas de Inversión de la vigencia 2016, entendiéndose que el cumplimiento del 100% de los programas de inversión daría el total del indicador "la capacidad instalada del IMEBU y mantenida".

¿Porque no se cumplió con la Totalidad de la Meta proyectada (100%) y como se aprobó la reprogramación de este indicador incumplido?

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD: EXSUBDIRECTOR TÉCNICO

*"A la fecha de mi retiro de la institución que fue el día 11 de Mayo de 2016 de acuerdo a la resolución N° 021 de Mayo 10 de 2016 (adjunta como parte integral de la presente respuesta), no se encontraba definido el plan de desarrollo de la ciudad, el cual fue aprobado por el Consejo de Gobierno el día 31 de mayo del 2016 y sancionado por el Señor Alcalde a través del Acuerdo No 006 del 13 junio de 2016. Por ende, no puedo responder por las acciones y decisiones de planeación que fueron tomadas por los directivos de la institución en fechas posteriores a mi retiro dado que no conozco el accionar de los mismos frente al plan de desarrollo y al plan de acción elaborado para la institución a partir de la sanción del mismo"*

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTORA TÉCNICA:

*"Se ratifica que este indicador mide el promedio del cumplimiento de los programas misionales, por lo cual no se cumplió con el 100%, por incumplir con una de las metas misionales. Este incumplimiento de la meta señalada en la observación No. 16, no se logró, por no contar con recursos económicos, dado el déficit recibido de la vigencia 2015, el cual requirió enviar los recursos de inversión después de armonizado el presupuesto, para cubrir parte de dicho déficit. Adicional a lo anterior la entidad realizó solicitud de apoyo a diferentes entidades (SENA e IMCUT) tal y como se evidenció en la auditoría, sin lograr un resultado positivo para contar con un instructor que pudiera formar a la población de esta meta. La reprogramación de las metas para el 2017, 2018 y 2019, se realizó al inicio de la vigencia 2017 en el respectivo Plan Indicativo, en mesa de trabajo con el equipo de planeación municipal, el cual luego fue aprobado en Consejo de Gobierno, según nos informaron desde esa misma oficina. El Instituto recibe oficialmente estos documentos (Plan Indicativo y Planes de Acción) aprobados y/o ajustados. El Imebu solicitó a Planeación copia del documento de*





*aprobación del Plan Indicativo y Plan de Acción, sin recibir respuesta; se cuenta con los correos oficiales a través de los cuales nos envían estos documentos aprobados.*

*Cabe resaltar además, que esta única meta incumplida en el 2016, fue trasladada por competencia al Instituto de Cultura y Turismo a partir del 2017, soportado en acta de reunión del día 01 de Febrero de 2017 (se adjunta acta de reunión)".*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor evidenció que se realizó la gestión necesaria ante las Instituciones SENA e IMCUT con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de esta meta, pero no se logró el cumplimiento al 100% de acuerdo a lo previsto en el Plan de Acción de la vigencia Auditada.

El Equipo auditor considera que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, con respecto al indicador programado "Porcentaje de la capacidad instalada del IMEBU mantenida".

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR HALLAZGO No. 13 - ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU**

Con respecto la meta. **Número de personas del transporte público legal formadas en el sector turístico (Hoteles, centros comerciales, parques, museos, monumentos, etc.)** No se cumplió, esta meta fue enviada por competencia al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT a partir de la Vigencia 2017. Lo que quiere decir que se revisará por la Entidad auditora en la próxima auditoria regular y/o especial como meta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo IMCT. El traslado se soportó a través del documento de fecha 01 de febrero de 2017 en donde envía la meta el IMEBU y recibe el IMCT, de acuerdo a la ley 152 de 1993 Ley del plan de Desarrollo; si se pueden direccionar o reprogramar por competencias metas lo que no se puede es quitar metas del Plan de Desarrollo sin cumplir el debido proceso, vía Concejo Municipal.







### 3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU)			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	75,0	0,20	15,0
Calificación total		1,00	<b>86,3</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Republica. De acuerdo a lo anterior, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU obtuvo una calificación total de **86.3%** con un concepto de gestión financiera y presupuestal **Favorable**.

#### 4. AUDITORÍA FINANCIERA:

##### 4.1 ESTADOS CONTABLES

Los Estados financieros, cuya preparación y presentación es responsabilidad de los administradores del IMEBU, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros del sistema de información del IMEBU. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivados de tales registros, lo cual reflejan, a una fecha de corte, la recopilación, clasificación y resumen final de los datos contables.

La Auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a los Estados Financieros del IMEBU se fundamentó, en Estados financieros de propósito general (Artículo 21 Decreto 2649 del 29/12/1993) preparados a 31/12/2016 y con el objetivo de ser conocidos por usuarios indeterminados, con el ánimo





principal de satisfacer el interés común del público, en evaluar la capacidad de la Entidad para generar flujos favorables de fondos. Se caracterizan por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta, el Equipo Auditor fundamento su revisión en:

Decreto 2649 del 29/12/1993 "(...) Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia (...)"

Ley 43 de 1990

Resolución 620 de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016 "(...) Catalogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno (...)"

Los Estados Financieros auditados fueron:

- Balance General a 31/12/2016
- Balance General comparativo a 31/12/2015 vs 31/12/2016
- Estado de Actividad Financiera , Económica y Social entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016
- Estado de Actividad Financiera , Económica y Social vigencia 2015 vs vigencia 2016
- Estado de Cambios en el Patrimonio a 31/12/2016

## 4.2 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### OPINION CON SALVEDAD

Los Estados Financieros de Propósito General de la vigencia 2016 fueron **CERTIFICADOS** mediante la firma del Doctor Luis Fernando Prada Cobos, representante legal y por el contador público que los preparo Doctora María Victoria Ramírez Rangel con TP 59016-T (Ley 43 de 1990 – Artículo 10 "FE PUBLICA"), dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros contables.

En opinión del Equipo Auditor , por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados financieros del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial - IMEBU, presenta razonablemente, en todos los aspectos más importantes la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2016 y los resultados de sus operaciones del año comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación. Sin embargo, la matriz presenta un resultado con salvedad debido a la incertidumbre presentada respecto al excedente contable en relación con el déficit presupuestal.

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total Inconsistencias \$ (millones)	1095974.0
Índice de Inconsistencias (%)	6.0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación	
	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Abstención	>10%

Con salvedad

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

### 4.3 CONTROL INTERNO CONTABLE

La Ley 42 de 1993, en su artículo 18 precisa:

*"(...) La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismo, identificar los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido y deterioro(...)"*

En el desarrollo de la Auditoría realizada al periodo fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2016, el IMEBU, efectuó evaluación al Sistema de Control Interno Contable, para lo cual se aplicaron encuestas, entrevistas y visitas con el fin de verificar la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la entidad da aplicación al Plan General de Contabilidad Pública.

### 4.4 SOSTENIBILIDAD

En esta sub línea se verifica que el sistema de información contable produzca información razonable y oportuna, se evaluaron los controles implementados por la entidad para garantizar la sostenibilidad del sistema contable, igualmente se comprobaron las acciones adelantadas por el comité técnico de sostenibilidad al sistema contable.

La Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna. Siguiendo los lineamientos propuestos para la presente auditoría, se procedió a realizar el análisis concerniente al proceso de sostenibilidad del sistema contable de la entidad. Así mismo se verificó la aplicación del modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del





sistema de contabilidad pública – MEPSSCP, definido en la Resolución 357 del 2008, expedida por el Contador General de la Nación, el cual comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna.

Las etapas y actividades del Proceso contable son:

**RECONOCIMIENTOS.** De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad. Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

Identificación: Teniendo en cuenta que la identificación es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

- Se efectúan revisiones y evaluaciones periódicas al proceso contable, para verificar la correcta identificación de los hechos económicos, mediante la presentación de los Estados Financieros de propósito general en periodos intermedios de la vigencia 2016.
- La Sección de Contabilidad y Presupuesto, cuenta con los soportes adecuados para respaldar las cifras de los estados e informes financieros correspondientes a la vigencia 2016.

Clasificación: Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catalogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica:

- Se adelantan ajustes contables a los registros errados (causaciones) que han sido detectados y que afectan la razonabilidad y oportunidad de los Estados Financieros.
- La Sección de Contabilidad realiza revisión periódica de saldos contables.





**Registro y Ajustes:** Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los estados contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

- El IMEBU, cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.
- El manejo del archivo de la Sección de Contabilidad se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
- El área contable del IMEBU realiza las conciliaciones Bancarias mensualmente para de esta forma tener un control respecto a que todo movimiento de dinero (Ingresos y Salidas) tengan su respectivo soporte documental y corresponda a operaciones financieras del IMEBU.

**Revelación:** Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

**Elaboración de los estados, informes y reportes contables:** Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

**Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información:** Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los estados, informes y reportes contables con los propósitos de concluir sobre la situación resultado y





tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

#### 4.5 GESTIÓN FINANCIERA

##### 4.5.1 AUDITORIA AL BALANCE

El objetivo de esta línea es establecer la razonabilidad de los Estados Financieros, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No.5970 del 18 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.

##### 4.5.2 MUESTRA LÍNEA FINANCIERA

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros como son el Balance General y el Estado de Actividad Económica y Social, realizando el respectivo análisis horizontal y vertical de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando el de Ingresos Operacionales y se ejecutó en el desarrollo de la auditoría.

El Balance General es un estado financiero básico, de naturaleza estática, que muestra la situación del IMEBU a una fecha determinada que para el presente caso es a 31 de Diciembre de 2016, presenta la información financiera en cuanto a sus Activos, Pasivos y Patrimonio.

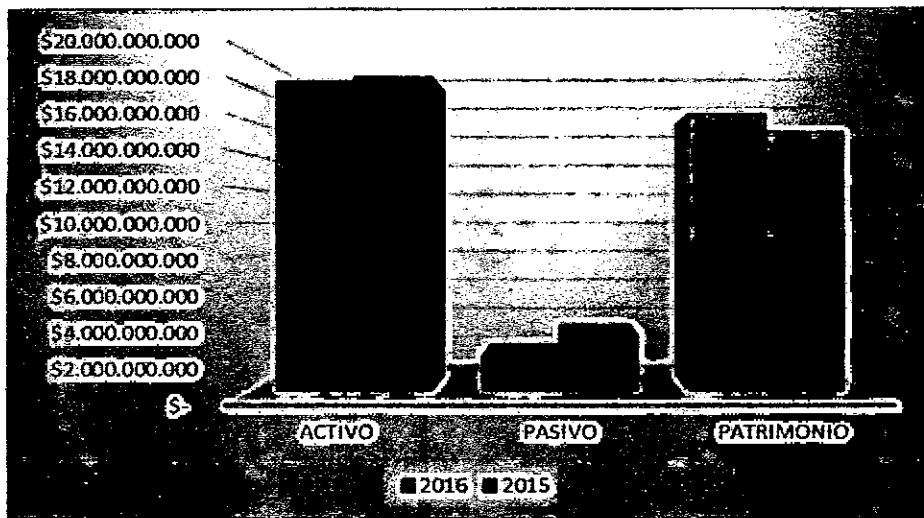
GRUPO	SALDO		VARIACION	
	31/12/2016	31/12/2015	\$	%
ACTIVO	18.388.307	18.632.419	-244.112	- 1
PASIVO	1.993.229	3.289.967	-1.296.738	- 39
PATRIMONIO	16.395.078	15.342.452	1.052.626	7

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU





### BALANCE GENERAL COMPARATIVO



Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

### CUENTAS DEL ACTIVO

Mediante el siguiente cuadro se puede observar que las cuentas más representativas en variación de la vigencia 2015 a 2016, son el Efectivo, que aumento en un 124% por la apertura de una nueva cuenta bancaria, para la recepción de los recursos de convenios finalizados. Así mismo la cuenta Otros Activos, presento una disminución del 99%, debido a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato para la adquisición de Software Contable para el manejo de inventarios. Por su parte la cuenta Deudores disminuyó en un 1% como consecuencia de las Transferencias por Cobrar que tiene la entidad. La cuenta Propiedad, planta y equipo, disminuyó en un 37%, producto de la depreciación de algunos de los activos de la Entidad.





CODIGO	ACTIVO	AÑO 2016	EST. %	AÑO 2015	EST. %	VARIACION	VARIACION PORCENTUAL
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
11	EFFECTIVO	\$ 220.277.120	1,20%	\$ 98.242.731	0,53%	\$ 122.034.389	124,22%
12	INVERSIONES	\$ 483.968.807	2,63%	\$ 483.968.806	2,60%	\$ 1	0,00%
14	DEUDORES	\$ 17.626.695.630	95,86%	\$ 17.889.492.451	96,01%	\$ -262.796.821	-1,47%
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 18.330.941.557</b>	<b>98,69%</b>	<b>\$ 18.471.703.988</b>	<b>99,14%</b>	<b>\$ -140.762.431</b>	<b>-0,76%</b>
	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$ 56.961.937	0,31%	\$ 91.145.233	0,49%	\$ -34.183.296	-37,50%
19	OTROS ACTIVOS	\$ 403.153	0,00%	\$ 69.569.816	0,37%	\$ -69.166.663	-99,42%
	<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 57.365.090</b>	<b>0,31%</b>	<b>\$ 160.715.049</b>	<b>0,86%</b>	<b>\$ -103.349.959</b>	<b>-64,31%</b>
	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>						
83	DEUDORAS DE CONTROL	\$ 112.590.797		\$ 42.590.797		\$ 70.000.000	164,35%
89	DEUDORAS POR EL CONTRARIO	\$ -112.590.797		\$ -42.590.797			
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 18.388.306.848</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 18.632.419.038</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ -244.112.390</b>	<b>-1,31%</b>

FUENTE: ESTADOS FINANCIEROS IMEBU 2016.

## CAJA MENOR

En el IMEBU se manejó una Caja Menor por la vigencia 2016 (Enero 01 a Diciembre 31) y estuvo a cargo de la Secretaria Ejecutiva del IMEBU y el valor autorizado fue de \$9.133.668, dividido en doce partes iguales. Para la apertura de la caja menor se emitió la Resolución No 002 del 28 de Enero del 2016, expedida por el Director General.

En trabajo de campo el Equipo Auditor revisó la información que reposa en los archivos del IMEBU correspondiente a la caja menor, en la que se pudo evidenciar que dieron cumplimiento a los lineamientos trazados en la resolución No 001 del 2010 del Ministerio de Hacienda y la Resolución No. 015 del 2003.

El Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo, respecto al pago de los compromisos del IMEBU:

### Hallazgo No. 14: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO Pertenece a la Observación 25:

#### PAC (Plan Anualizado de Caja)

Teniendo en cuenta que el PAC es un instrumento utilizado para establecer los montos máximos mensuales de fondos disponibles para la ejecución de los pagos y los compromisos que tiene la entidad, el cual requiere una excelente planeación en la cual se integren las operaciones de caja con los ingresos y los compromisos adquiridos por el IMEBU. En el desarrollo de la auditoria se observó que dentro la ejecución del PAC se presentó grandes falencias en la planeación, teniendo en







cuenta que registra una gran cantidad de pagos con diferentes valores a los programados.

Por lo anterior se solicita informar a que se debe esta situación la cual se viene presentando en forma reiterativa según auditorias anteriores realizadas por este ente de control, así mismo sírvase informar si el PAC se está llevando de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.**

*"(...) Para la vigencia 2016 por circunstancias del déficit de la Alcaldía, esta no pudo transferir en su momento oportuno los recursos al IMEBU. Por lo tanto, es imposible consolidar un PAC que como herramienta contribuya al control y planeación del gasto. En su defecto el flujo de caja fue la herramienta que permitió llevar los gastos en función del tiempo y en la forma de llegada de los recursos (...)"*

**RESPUESTA TESORERA:**

*"(...) En cuanto a las falencias en la gran cantidad de pagos con diferentes valores a los programados, se presentó debido a que la Alcaldía de Bucaramanga realizó transferencias de Enero a Julio, adeudadas del año 2015, para realizar la cancelación de los compromisos adquiridos en el año 2.015, obligaciones contraídas por la entidad y que debieron cancelarse de conformidad con las directrices establecidas por el Director.*

*En cuanto a la normatividad vigente el PAC se lleva según lo establecido(...)"*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo a la respuesta suministrada por la entidad, se concluye la no aplicación de forma correcta del instrumento de planeación financiera, que garantiza la suficiencia de recursos que le permite al IMEBU el pago efectivo de sus obligaciones con terceros. Por consiguiente se establece el incumplimiento del Decreto No. 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" artículo 13, 16, 17,

Por tal motivo se establece un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**HALLAZGO No. 14 - ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU**





**HALLAZGO No. 14**

**CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Medardo Faber Mejía Palomino.

**CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:**

Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto". Artículo 13-16, 17,

Ley 734 de 2002. Art. 34

Constitución Política Art. 209

**BANCOS:**

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU a 31 de Diciembre de 2016, en sus Estados Financieros refleja Cuatro cuentas (4) cuentas bancarias con un saldo a Diciembre 31 de 2016 por valor de \$220.227 (Cifra expresada en miles de pesos).

El Equipo Auditor, constató que al cierre de la Vigencia auditada, se encontraban conciliadas las cuentas bancarias, presentando en la siguiente tabla, los saldos en libros así:

BANCOS	Nº DE CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
<b>CUENTAS CORRIENTE</b>		
BANCOLOMBIA	28780695368	\$1.165.362
<b>CUENTAS DE AHORRO</b>		
BANCOLOMBIA	28780694981	\$1.191.188
DAVIVIENDA – INVERSION	0460-0101-234	\$3.867
COLPATRIA – INVERSION	0402014815	\$217.916.704
<b>DISPONIBLE</b>		<b>\$220.227.120</b>

Fuente: Equipo Auditor.





Teniendo en cuenta la información plasmada en las Notas a los Estados Financieros es preciso mencionar que la Cuenta Colpatria se encuentra embargada por valor de \$22.802.937 por la Fundación Caldas por Efectos de no pago en contrato de apoyo a programa de interés público de la vigencia 2015.

El Equipo Auditor verificó que en la vigencia 2016 no se manejó por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga ningún encargo Fiduciario, tal y como se certifica en comunicación de fecha 26 de mayo del 2017, expedida por la tesorera de la Entidad.

### DEUDORES

Esta cuenta es la más representativa de la cuenta del Activo compuesta por Transferencias por cobrar, Recursos entregados en administración y Otros Deudores; Siendo los Recursos Entregados en Administración el rubro más representativo con \$12.488.378 (Cifra en miles de pesos).

El Equipo Auditor verificó que esta cuenta representativa denominada Recursos Entregados en Administración comprenden los dineros girados a diferentes operadores responsables de la asignación de los recursos para el apoyo de los microempresarios que a través del IMEBU lo requieran para dar cumplimiento a uno de los programas del Plan de Desarrollo.

Así mismo es de mencionar que al cierre de la vigencia auditada, algunos de estos contratos se encuentran vencidos y generan gran preocupación pues no se tiene claridad al respecto para lograr el reembolso de estos dineros en un periodo de tiempo corto.

### PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta cuenta presenta una variación negativa respecto a la vigencia anterior, se establece que el saldo que finaliza en la vigencia objeto de la auditoría terminó con un saldo de \$56.961 (cifras en miles de pesos). A continuación se muestra el comportamiento de este rubro.

DESCRIPCION	COSTO AJUSTADO	DEPRECIACION	DIFERENCIA
Maquinaria y Equipo	8.666.824,00	6.529.943,00	2.136.881,00
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	133.979.587,00	102.406.469,00	31.573.118,00
Equipo de comunicación y computacion	243.061.826,00	224.395.148,00	18.666.678,00
Equipo de comedor y cocina	4.876.908,00	291.648,00	4.585.260,00
<b>TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>390.585.145,00</b>	<b>333.623.208,00</b>	<b>56.961.937,00</b>

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU.





Con base en el cuadro anterior el equipo auditor concluye que no se encuentran debidamente registrados los activos fijos de la entidad y por su parte la depreciación acumulada por grupos da mayor que el costo histórico. Esta situación se presume, se está presentando por la falta de un manejo individualizado de cada uno de los bienes.

## CUENTAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO

En análisis al siguiente cuadro, se puede detallar que la cuenta más representativa en variación de una vigencia a la otra, corresponde a Provisión para Prestaciones Sociales, con un incremento de 490%, lo cual obedece a la creación de una subcuenta Provisión para contingencias, debido a la gran cantidad de demandas que cursan en contra de la entidad, así mismo podemos observar que la cuenta Otros Pasivos presenta un incremento de 270% para esta vigencia.

CODIGO	PASIVO	2016	EST.-%	AÑO 2015	EST.-%	VARIACION	VARIACION PURCENTUAL
	<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
24	CUENTAS POR PAGAR	\$ 1.751.742.240	88%	\$ 3.196.677.252	97%	\$ 1.444.935.012	-45,20%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD	\$ -	0%	\$ 50.149.497	2%	\$ 50.149.497	-100,00%
27	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES	\$ 219.377.188	11%	\$ 37.164.879	1%	\$ 182.212.309	490,28%
29	OTROS PASIVOS	\$ 22.110.014	1%	\$ 5.975.700	0%	\$ 16.134.314	270,00%
	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 1.993.229.442</b>		<b>\$ 3.289.967.328</b>		<b>\$ 1.296.737.886</b>	<b>-39,41%</b>
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 1.993.229.442</b>		<b>\$ 3.289.967.328</b>		<b>\$ 1.296.737.886</b>	<b>-39,41%</b>
	<b>PATRIMONIO</b>						
32	CAPITAL FISCAL	\$ 8.192.395.000	50%	\$ 8.235.743.160	54%	\$ 43.348.160	-0,53%
	SUPERAVIT FISCAL	\$ 100.402.000	1%	\$ 100.402.272	1%	\$ 272	0,00%
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	\$ 1.095.974.000	7%	\$ 2.572.155.346	17%	\$ 1.476.181.346	-57,39%
	EXCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 7.006.306.000	43%	\$ 4.434.150.932	29%	\$ 2.572.155.068	58,01%
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 16.395.077.000</b>		<b>\$ 15.342.451.710</b>		<b>\$ 1.052.625.290</b>	<b>6,86%</b>
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 18.388.306.442</b>		<b>\$ 18.632.419.038</b>		<b>\$ 244.112.596</b>	<b>-1,31%</b>

FUENTE: ESTADOS FINANCIEROS IMEBU 2016.

En esta denominación, se incluyen los grupos que representan las obligaciones presentes que tiene el IMEBU como producto de sucesos pasados para cuya cancelación una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

## CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar se constituyeron mediante la Resolución No. 004 de febrero 03 de 2016, la cual fue modificada por la Resolución N°023 mayo 12 de 2016, esta cuenta registró una disminución significativa en comparación a la vigencia 2016, presentando una discriminación de la siguiente manera:





CUENTA	SALDO DICIEMBRE 31 DE 2016
Cuentas por Pagar	1.751.742.240
Provisiones para Prestaciones	110.065.342
Otros Pasivos	22.110.014

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU.

El Equipo Auditor verifico que en los depósitos bancarios, la cuenta de DAVIVIENDA, fue embargada, motivo por el cual se presenta el siguiente hallazgo:

### **HALLAZGO No. 15: ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO**

#### **Pertenece a la observación 18**

El 15 de Diciembre del 2016, el Juzgado Quinto Administrativo Oral emite una Acción Ejecutiva en el BANCO DAVIVIENDA contra el demandado IMEBU a favor del demandante FUNDACION CALDAS identificado con NIT 804.006.640-8, donde se solicita al banco EMBARGAR Y RETENER, las sumas de dinero que pudiere tener el demandado (IMEBU) hasta el límite de \$129.998.600

En documento de fecha 26/05/2017, firmado por la Tesorera del IMEBU, certifica que a corte de 31/12/2016, este embargo se efectuó el 27/12/2016 por la suma de \$22.802.937,86; dejando solo en el banco la suma de \$3.866,63.

- ✦ ¿ Que tiene que ver el Acuerdo No 009 del 16/12/2016 en la sección "CONSIDERANDO" en su numeral No 06 respecto al embargo a la cuenta de DAVIVIENDA del IMEBU por la FUNDACIÓN CALDAS?
- ✦ ¿Porque se llego a esta situación, en la cual las cuentas bancarias del IMEBU fueron embargadas (Observación 01 y 02), sabiendo que la aplicación de esta medida trae consigo el pago de intereses moratorios?
- ✦ ¿Qué pasó con este embargo en el 2017, debido a que la fecha en que se presentó el embargo fue el 27/12/2016 y no fue cubierto en su límite dado que el IMEBU no tenía en la cuenta la totalidad del dinero?
- ✦ ¿Respecto al embargo de la FUNDACIÓN CALDAS, a la fecha del presente comunicado cuánto se ha pagado por intereses moratorios?
- ✦ ¿Quién responde por el pago de estos intereses y que acciones a efectuado el director del IMEBU para asignar la responsabilidad y que el dinero pagado por estos intereses sean recuperados por el IMEBU?





**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.**

Que tiene que ver el Acuerdo No 009 del 16/12/2016 en la sección "CONSIDERANDO" en su numeral No 06 respecto al embargo a la cuenta de DAVIVIENDA del IMEBU por la FUNDACIÓN CALDAS?

*"Ninguna. El considerando hace referencia a los recursos para el pago del servicio del portal bancario de DAVIVIENDA utilizado por el IMEBU".*

¿Por qué se llegó a esta situación, en la cual las cuentas bancarias del IMEBU fueron embargadas (observación 01 y 02), sabiendo que la aplicación de esta medida trae consigo el pago de intereses moratorios?

**RESPUESTA DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.**

*"Por qué el IMEBU no tuvo recursos en sus cuentas para pagar dichas obligaciones. El problema fue eminentemente financiero".*

¿Qué paso con este embargo en el 2017, debido a que en la fecha en que se presentó el embargo fue el 27/12/2016 y no fue cubierto en su límite dado que el IMEBU no tenía en la cuenta la totalidad de dinero?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"El embargo, en el 2017 fue excepcionado por pago de la obligación por parte del asesor jurídico del IMEBU".*

¿Respecto al embargo de la FUNDACION CALDAS, a la fecha del presente comunicado cuanto se ha pagado por intereses moratorios?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"No se ha pagado intereses moratorios".*

¿Quién responde por el pago de estos intereses y que acciones ha efectuado el director del IMEBU para asignar la responsabilidad y que los dineros pagados por estos intereses sean recuperados por el IMEBU?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Para el caso de la Fundación Caldas, aun toda vía no se puede responsabilizar a alguna persona o entidad, pues todavía no existe evidencia de pago de intereses por que no se han pagado. En tal sentido no se ha tomado acción alguna por parte del director del IMEBU de la época".*





## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR OBSERVACION N. 18

El Equipo auditor considera que el argumento presentado por el IMEBU "(...) *Por qué el IMEBU no tuvo recursos en sus cuentas para pagar dichas obligaciones. El problema fue eminentemente financiero (...)*". Esta respuesta no desvirtúa la situación presentada el día 15 de Diciembre del 2016, en donde el Juzgado Quinto Administrativo Oral emite una Acción Ejecutiva en el BANCO DAVIVIENDA contra el demandado IMEBU a favor del demandante FUNDACION CALDAS identificado con NIT 804.006.640-8, donde se solicita al banco EMBARGAR Y RETENER, las sumas de dinero que pudiere tener el demandado (IMEBU) hasta el límite de \$129.998.600, este embargo se efectuó el 27/12/2016 por la suma de \$22.802.937,86; dejando solo en el banco la suma de \$3.866,63.

El IMEBU está inmerso en un proceso ejecutivo por no pagar la cuenta a la FUNDACION CALDAS, habiéndose decretado por el Juzgado la imposición de una medida cautelar a los recursos financieros de la entidad, el Equipo Auditor considera que el IMEBU no dio cumplimiento a la ley 80 de 1993 en su Artículo 04 Numeral 10 (Numeral adicionado por el Artículo 19 de la ley 1150/2007)

El Equipo Auditor considera hacer un seguimiento del Embargo de la FUNDACION CALDAS, durante la vigencia 2017 que se realizaría con el PGA 2018, para verificar si se pagan intereses de mora, porque según respuesta del Director del IMEBU:

"(...) El embargo, en el 2017 fue excepcionado por pago de la obligación por parte del asesor jurídico del IMEBU (...)"

"(...) No se ha pagado intereses moratorios (...)"

El Equipo Auditor, por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO No. 15 - ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

### HALLAZGO No. 15

#### CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:**

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**Luis Fernando Prada Cobos.**  
**Medardo Faber Mejía Palomino.**

**CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Ex Director IMEBU.**  
**Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU**

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:**

Ley 80 de 1993 en su Artículo 04 Numeral 10 (Numeral adicionado por el Artículo 19 de la ley 1150/2007).

Ley 734 de 2002. Art. 34

Constitución Política Art. 209

**ANALISIS OPERADORES FINANCIEROS**

En verificación de la cuenta deudores para la vigencia 2016 el Equipo Auditor pudo evidenciar la siguiente relación de recursos entregados en administración a Operadores Financieros, que la entidad tiene y que los Operadores son responsables en cuanto a la asignación de los recursos para el apoyo a microempresarios.

Es importante considerar que los Operadores Financieros retornan los recursos al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU en las próximas vigencias, teniendo en cuenta que al momento de la elaboración de los contratos no se estableció claramente una política que estructure el retorno de los recursos entregados. Es por ello que se deja en constancia a los diferentes órganos de administración la necesidad de establecer una política clara y/o procedimiento para el retorno de estos recursos; cabe resaltar que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU es la entidad responsable de velar y salvaguardar los recursos públicos toda vez que con ellos la entidad promueve el cumplimiento de los diversos programas asignados al instituto en su eje misional.

	<b>CANTIDAD CONTRATOS</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<b>FUNDESAN</b>	14	\$ 4.503.000.000
<b>CORFAS</b>	14	\$ 4.587.278.813
<b>COOPFUTURO</b>	7	\$ 3.310.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 12.400.278.813</b>

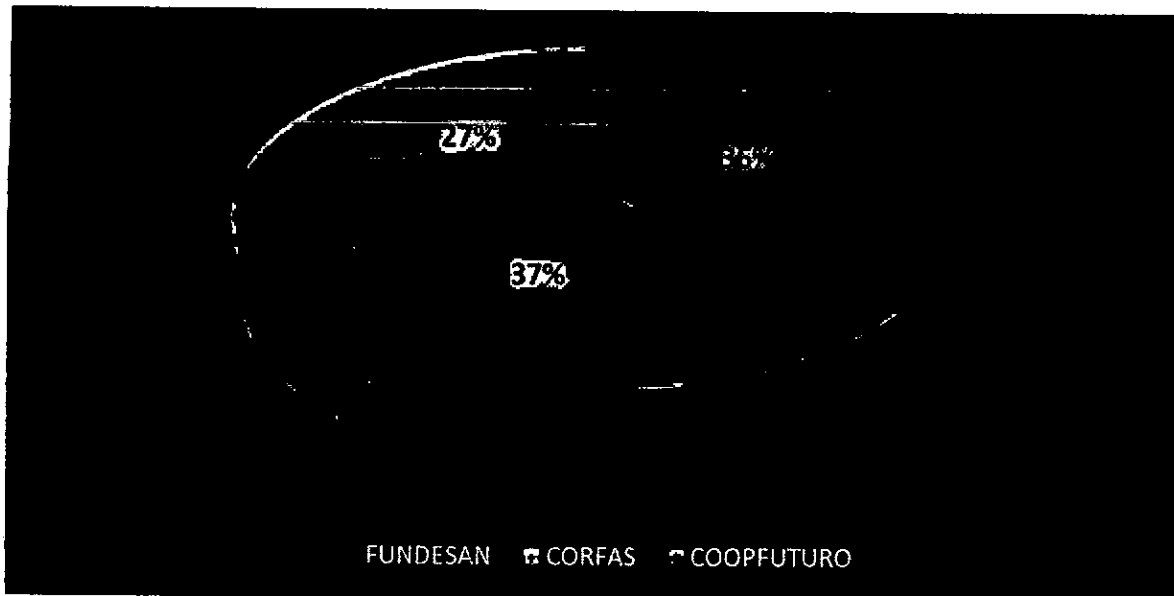
Fuente: Subdirectora Técnica IMEBU







**Porcentaje de Recursos Entregados en Administracion**



Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU.

Cabe resaltar que a corte 31 de Diciembre de 2016 el Equipo pudo evidenciar que los siguientes 5 contratos firmados por el IMEBU con diferentes Operadores financieros se encuentran vencidos y no se había realizado el proceso de liquidacion de los mismos.

OPERADOR	No. CONTRATO	LINEA	INICIO / TERMINACION	PRORROGA	VALOR CONTRATO
CORFAS	028 DE 2008	FORTALECIMIENTO	10/09/2008 A 09/09/2012	09/09/2016	1.000.000.000
FUNDESAN	041 DE 2008	FORTALECIMIENTO	03/10/2008 A 02/10/2012	02/10/2016	700.000.000
COOPFUTURO	046 DE 2008	FORTALECIMIENTO	28/10/2008 A 27/10/2012	27/10/2016	800.000.000
CORFAS	022 DE 2006	FORTALECIMIENTO	30/11/2008 A 29/11/2012	29/11/2016	55.000.000
CORFAS	053 DE 2008	EMPRENDIMIENTO	01/12/2008 A 30/11/2011	30/11/2016	400.000.000

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU.





**HALLAZGO No. 16. ADMINISTRATIVO**

**Pertenece a la observación 28:**

Una vez analizado los convenios establecidos con los diferentes operadores financieros el Equipo Auditor pudo observar que los siguientes convenios se encuentran pendiente de proceso de liquidación: (No. 028 de 2008 **CORFAS**, No. 041 de 2008 **FUNDESAN**, No. 046 de 2008 **COOPFUTURO**, No. 022 de 2006 **CORFAS**, No. 053 de 2008 **CORFAS**), generando incertidumbre en cuanto al retorno de estos recursos financieros y su respectiva liquidación.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: EXSUBDIRECTOR TÉCNICO:**

*"(...) A continuación se presenta un cuadro resumen que contiene los datos de cada uno de los convenios auditados, los cuales fueron transcritos de los documentos originales que reposan en el archivo central de la institución:*

INFORME DE AUDITORIA





**PRIMA**

Contrato N°	Año	Operador	Objeto	Valor	Duración	Fecha Acta de Inicio	Fecha de Finalización	Fecha de Promesa	Fecha Acta de Inicio	Fecha de Finalización	Observación
22	2008	Corfas	El INEBU se obliga para con corfas, a entregarle la suma de \$55.000.000 a título de apoyo a un programa de interés público para institucionalizar el programa "fortalecimiento empresarial y financiero para los microempresarios de la cooperativa pueblo unido - COOPMULTIUNIV, Plaza de Mercado ASOVESAN, Plaza de Mercado Cuarto y Plaza de Mercado la Concordia en el Municipio de Bucaramanga.	\$ 55.000.000	60 Meses	30/11/2008	29/11/2011	SI	30/11/2011	29/11/2015	Finaliza y el recurso de Ingresar al INEBU. En la Acta de Inicio.
53	2008	Corfas	El INEBU se obliga para con corfas, a entregarle a título de apoyo financiero la suma de \$400.000.000 para desarrollar un programa de interés social para institucionalizar el programa emprendimiento local para apoyar iniciativas ILE y demás proyectos de emprendimiento en el Municipio de Bucaramanga.	\$ 400.000.000	48 Meses	01/12/2008	30/11/2012	SI	01/12/2012	30/11/2015	Finaliza y el recurso de Ingresar al INEBU.
46	2008	Coopfururo	El INEBU se obliga para con Coopfururo a entregarle a título de apoyo financiero para desarrollar un programa de interés social la suma de \$800.000.000 para institucionalizar el Proyecto Social, "Apoyar el fortalecimiento y desarrollo Microempresarial en el Municipio de Bucaramanga"	\$ 800.000.000	48 Meses	26/10/2008	27/10/2012	SI	26/10/2012	27/10/2015	Finaliza y el recurso de Ingresar al INEBU.
28	2008	Corfas	El INEBU se obliga para con Corfas, a entregarle a título de apoyo financiero para desarrollar un programa de interés social, la suma de \$1.000.000.000 para institucionalizar el programa "Formación empresarial a Microempresas de la ciudad de Bucaramanga", el cual se soporta en constituir un fondo financiero para asesorar y capacitar a los microempresarios, fortalecer financieramente sus unidades productivas en el municipio de Bucaramanga buscando el mejoramiento de los ingresos de los microempresarios, la sostenibilidad del negocio y la generación de nuevos empleos.	\$ 1.000.000.000	48 Meses	10/09/2008	09/09/2012	SI	10/09/2012	09/09/2015	Finaliza y el recurso de Ingresar al INEBU.
41	2008	Fundesan	El INEBU se obliga para con FUNDESAN a entregarle a título de apoyo financiero para desarrollar un programa de interés social, la suma de \$700.000.000, para institucionalizar el programa "Fortalecimiento de crédito de apoyo al fortalecimiento microempresarial en el municipio de Bucaramanga", el cual daña por objeto facilitar el acceso al crédito a través del programa "Banco de Todos" a las personas de los estratos socio-económicos menos favorecidos habitantes de Bucaramanga, que tengan negocio formal o informal, con la finalidad de que puedan mejorar sus ingresos, consolidar el empleo, desarrollar la capacidad de gestión de las pequeñas unidades económicas y estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias, esto como política encargada de dinamizar el aparato productivo local.	\$ 700.000.000	48 Meses	3/10/2008	2/10/2012	SI	2/10/2012	1/10/2015	Finaliza y el recurso de Ingresar al INEBU.

Carrera 11 N° 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía Fase II  
Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





De acuerdo a la información presentada en la tabla, se observa que el vencimiento de todos los convenios auditados se presenta en fecha posterior a mi retiro de la institución, por ende no puedo argumentar el ¿por qué no se han liquidado? por parte de la supervisión designada, más sí puedo decir que durante la gestión se realizó la adecuada supervisión de los mismos, en donde podrán encontrar en el archivo de la subdirección técnica los informes de ejecución presentados mensualmente por cada operador financiero.

**RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA:**

Las minutas de los 35 contratos suscritos se encontraron debilidades en la mayoría de estas respecto a que no existe una cláusula contractual que especifique la devolución de los dineros al instituto, lo que ha dificultado el proceso de reintegro de estos recursos de manera inmediata y la posterior liquidación de estos contratos que terminaron su vigencia en el 2016. A la fecha se ha logrado concertar de manera conciliatoria el plazo de la devolución de los recursos de 2 de los 5 convenios vencidos, dineros que han ido consignando en una nueva cuenta del instituto para tal fin (Colpatria). Durante el 2016 la entidad solicitó las evidencias de la ejecución contractual de toda la vigencia de estos contratos (cerca de 8 años) porque no reposan en la entidad. A la fecha han entregado evidencias completas de 3 de los 5 convenios, sobre los cuales se podrá avanzar en la liquidación (...).

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.**

Con respecto a la información aportada por la entidad referente a la observación antes mencionada, el equipo auditor pudo establecer que existen deficiencias con respecto al manejo, control y vigilancia de los operadores financieros por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU, toda vez que se pudo detectar que no existe una política clara y definida para el programa de crédito y microcrédito donde se estipule la forma oportuna en cuanto al retorno de estos recursos financieros y la respectiva liquidación de los contratos. Por consiguiente se tipifica un presunto Hallazgo con alcance Administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la entidad para la próxima vigencia.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**HALLAZGO No. 16 - ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU**

**DEPRECIACION ACUMULADA VIGENCIA 2016:**

El IMEBU dentro del Grupo del Activo, presenta una "DEPRECIACION ACUMULADA VIGENCIA 2016", cuenta de naturaleza crédito por valor de \$299.439.912, cuenta

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander - COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



que representa el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de la Propiedad Planta y Equipo por el consumo potencial del servicio o de los beneficios económicos futuros que incorporan los activos del IMEBU, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.

El IMEBU a 31/12/2016, presenta en su cuenta 2715 "Provisión Prestaciones Sociales" un saldo de \$110.065.342, cuenta que representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados originadas por los servicios que éstos han prestado a la entidad durante el periodo contable.

Respecto al procedimiento del registro de la Depreciación (Saldo Crédito) y el registro de la Provisión de Prestaciones Sociales (Saldo Crédito), El Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo:

### **HALLAZGO No. 17 ADMINISTRATIVO**

#### **Pertenece a la observación 21**

El Equipo Auditor verificó que en la Auditoría efectuada al IMEBU de la vigencia 2015 correspondiente al PGA 2016, en el plan de mejoramiento presentado por la Institución referente al Área Financiera (Contabilidad – Presupuesto – Tesorería) está el punto referente a "Adquirir un software con modulo contable y financiero donde permita obtener una única información con respecto a lo administrativo y financiero", situación que debía ser solucionada en la vigencia 2016 y a la fecha del presente documento no se le ha dado solución tal y como se expresa en:

- Certificación expedida el 30/05/2017 No consecutivo 014 por el Doctor Medardo Faber Mejía Palomino Subdirector Administrativo y Financiero donde dice:

" (...) Aún está pendiente por falta de recursos presupuestales para su adquisición (...)"

- Entrevista realizada por el Equipo Auditor el 16/06/2017 al Tesorero, Contadora y el Subdirector Administrativo y Financiero.

⚡ ¿Para qué vigencia está planeado dar solución a esta situación?

⚡ ¿Por qué la relación de los activos entregados a cada funcionario bajo el formato "CONTROL DE INVENTARIOS DEVOLUTIVOS" no está conciliado a 31/12/2016 ni a 16/06/2017, fecha en la que se hizo la entrevista?





- ✚ ¿Por qué la cuenta PROPIEDA PLANTA Y EQUIPO, en los últimos nueve años no se ha conciliado entre la existencia física Vs el Control de la hoja de Excel Vs Registro Contable?
- ✚ Qué explicación se da a que en revisión efectuada por el Equipo Auditor a la marcación de los activos fijos del Área Administrativa y Financiera, hubiese activos sin el respectivo adhesivo?
- ✚ ¿Por qué razón la información del proceso de Nomina y control de Activos Fijos se reporta a la Contadora mediante Hojas de Excel?
- ✚ ¿El llevar la Nómina y los Activos Fijos en hojas de Excel es garantía de la confiabilidad de la información?
- ✚ ¿Por qué no se lleva control de la depreciación mensual y acumulada de forma detallada activo por activo?
- ✚ ¿Por qué no se contabilizaron por causación mes a mes los siguientes registros?

MESES EN LOS CUALES NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LA DEPRECIACIÓN - VIGENCIA 2016													
CUENTA	CODIGO	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Maquinaria Equipo	1685040	1	*	*				*	*	*	*	*	*
Equipo Comedor. Cocina .Despensa	1685090	1		*	*	*	*						

MESES EN LOS CUALES NO SE REALIZO EL REGISTRO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES - VIGENCIA 2016													
CUENTA	CODIGO	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12





Cesantías	271501	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Intereses Cesantías	271502	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Vacaciones	271503	*	*	*				*	*		*	*		
Prima Vacaciones	271506	*	*	*				*	*		*	*		

Fuente: Equipo Auditor.

Meses en los que Contabilidad  
 NO hizo el registro

- ✚ ¿Por qué razón es que la liquidación de la Nómina de 10 empleados, la hacen dos funcionarios, la tesorera liquida la parte del sueldo y deducciones y la contadora liquida y registra la parte de provisión de prestaciones sociales?
- ✚ ¿Por qué razón es que el control de los Activos Fijos lo hacen dos funcionarios, el control de la existencia física lo hace el Subdirector Administrativo y Financiero pero la contadora es la que calcula y registra la Depreciación?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Para qué vigencia está planeada dar solución a esta situación?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Una vez terminada la actividad de realización de inventarios (que se está realizando) y se llegue la situación de dar de baja algunos elementos de este inventario, se evaluará si la cantidad de bienes muebles ameritan tener un software o, por el contrario, otra alternativa puede prestar el mismo servicio una vez sea revisado el costo beneficio de dicha herramienta. En caso de ser necesaria, se incluiría en el presupuesto de la vigencia 2018".*

¿Por qué razón la relación de activos entregados a cada funcionario bajo formato CONTROL DE INVENTARIOS DEVOLUTIVOS no está conciliado a 31/12/2016 ni a 16/06/2017, fecha en la que se hizo la entrevista?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"En la actualidad no se cuenta con personal de apoyo para tal fin, ni para realizar los inventarios, ni recursos presupuestales para el desarrollo de los mismo. El inventario se viene realizando con el poco personal que tiene el Instituto y su conciliación se hará una vez se realice el saneamiento e implementación de NICSP".*





¿Por qué la Cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, en los últimos nueve años no se ha conciliado entre la existencia física Vs el control de la hoja de Excel Vs Registro Contable?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"En la vigencia del 2015, se tuvo personal para el manejo de inventarios y se alcanzó a realizar los inventarios del Instituto, pero no se llegó a efectuar la conciliación. En la actualidad, se están realizando los inventarios para realizar dicha conciliación pues se hace necesaria para el proceso de implementación de las NICSP".*

¿Qué explicación se da a que en la revisión efectuada por el equipo Auditor a la marcación de los activos del área Administrativa y Financiera, hubiese activos sin el respectivo adhesivo?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Es una consecuencia generada en los muebles y equipos del Instituto a raíz del traslado de las oficinas del IMEBU de la carrera 26 al nuevo sitio de trabajo y como se mencionó anteriormente, no existe personal para el desarrollo de dichas tareas. En la actualidad en el desarrollo de inventarios, se están etiquetando nuevamente cada bien".*

¿Por qué razón la información del proceso de nómina y control de activos se reporta a la Contadora mediante hojas de Excel?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Por qué en la actualidad, no existe otra herramienta y no alcanzan los recursos para la adquisición de un software. Para esta vigencia se redujeron recursos en cerca de 300.000.000 millones de pesos para el funcionamiento del Instituto, situación que frente a ciertos costos fijos hace inelástico los recursos asignados para tal fin".*

¿El llevar la nómina y los activos Fijos en hojas de Excel es garantía de la confiabilidad de la información?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Tal vez no, pero hasta el momento no se han presentado inconvenientes. Por lo menos en este período al principio de esta vigencia, se habló con el GD para revisar el valor de este software (Nomina, activos, Contabilidad, Tesorería, cartera entre otros) y su valor se acercaba a los \$ 80.000.000 de pesos, cifra que, en presupuesto en materia de recursos para gastos generales, no alcanzaban".*







¿Por qué razón no se lleva el control de la depreciación mensual y acumulada de forma detallada activo por activo?

**RESPUESTA CONTADORA:**

*"En un Excel se relaciona activo por activo, se calcula el valor de la depreciación mensual por línea recta como lo dicen las notas y arroja el valor de acuerdo a la vida útil, una vez se completa el valor se deja de efectuar la depreciación".*

¿Por qué no se contabilizaron por causación mes a mes los siguientes registros?

**RESPUESTA CONTADORA:**

*"Efectivamente no se efectuaron los registros relacionados, sin embargo no se sobrepasa el valor del activo, en la presente vigencia se continúa depreciando como lo establece la norma".*

¿Por qué razón es que la liquidación de la nómina de 10 empleados, la hacen dos funcionarios, la tesorera liquida la parte del sueldo y deducciones y la Contadora liquida y registra la parte de provisión de prestaciones sociales?

**RESPUESTA CONTADORA:**

*"Por costumbre siempre al cierre de cada mes la contadora procede a efectuar el cálculo y registro de las provisiones, toda vez que no existe procedimiento que lo establezca ni se ha asignado al responsable que debe de ser el jefe de recurso humano".*

¿Por qué razón es que el control de Activos Fijos lo hacen dos funcionarios, el control de la existencia física lo hace el subdirector administrativo y Financiero pero la contadora es la que calcula y registra la depreciación?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Por costumbre siempre al cierre de cada mes la contadora procede a efectuar el cálculo y registro de las provisiones, toda vez que no existe procedimiento que lo establezca ni se ha asignado al responsable que debe de ser el subdirector administrativo y financiero".*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

El Equipo Auditor de la línea financiera verificó que no se cumplió con lo establecido en el plan de mejoramiento presentado por el IMEBU en el PGA 2016, referente al punto de "(...) Adquirir un software con modulo contable y financiero donde permita obtener una única información con respecto a lo administrativo y financiero (...)", situación que debía ser solucionada en la vigencia 2016 y a la fecha del presente



*[Handwritten signature]*



documento no se le ha dado solución , situación que es reafirmada por la respuesta dada por el IMEBU, en donde se argumenta que no hay presupuesto para la compra de este software que integre , que de pronto para el 2018 se podría dar cumplimiento. El hallazgo quedó plasmado en el acápite de Planes de mejoramiento, por lo cual el Equipo Auditor se abstiene de pronunciamiento en esta etapa.

El Equipo Auditor considera que la respuesta dada a la observación "(...) Por qué no se contabilizaron por causación mes a mes los siguientes registros (Depreciación – Provisión Prestaciones Sociales) (...)", CONFIRMA que la observación queda en firme , ante lo cual se evidencia que no se da cumplimiento al Decreto 2649 de 1993:

- Titulo Segundo "DE LAS NORMAS" Capitulo 1 "DE LAS NORMAS TECNICAS GENERALES" Articulo 46 "(...) PROPOSITO. En desarrollo de las normas básicas, las normas técnicas generales regulan el ciclo contable. El ciclo contable es el proceso que debe seguirse para garantizar que todos los hechos económicos se reconocen y se transmiten correctamente a los usuarios de la información (...)"
- Artículo 48 "(...) CONTABILIDAD DE CAUSACION O POR ACUMULACION. Los hechos económicos deben ser reconocidos en el periodo en el cual se realicen y no solamente cuando y no solamente cuando sea recibido o pagado el efectivo o su equivalente (...)"
- Artículo 15 "(...) REVELACION PLENA. El ente económico debe informar en forma completa aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera (...)",
- Artículo 26 "(...) ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS INTERMEDIOS. Son estados financieros de periodos intermedios los estados financieros básicos (Articulo 22 Decreto 2649/1993) que se preparan durante el transcurso de un periodo, para satisfacer, entre otras, necesidades de los administradores del ente económico o de las Autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control .Deben ser confiables y oportunos. Al preparar estados financieros de periodos intermedios, aunque en aras de la oportunidad se apliquen métodos alternos, se deben observar los mismos principios que se utilizan para elaborar estados financieros al cierre del ejercicio (...)"

Lo anterior se ratifica cuando el IMEBU presenta Estados Financieros intermedios





a terceros, entre los cuales están los informes trimestrales que presenta al Concejo Municipal de Bucaramanga y a los Entes de Control, Estados Financieros Intermedios que se encuentran descritos en el Artículo 26 del Decreto 2649/1993 y por qué el IMEBU reconoce que no se pudo hacer el registro mensual de la Depreciación ni de las prestaciones sociales vigencia 2016; además que el control de la depreciación se hace en bloque por grupos y no detallado activo por activo.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo y deberá ser incluido en un Plan de Mejoramiento.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**  
**HALLAZGO No. 17 - ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU**

El Equipo Auditor verificó el cumplimiento de las fechas de presentación de las declaraciones tributarias y de la Información Exógena a la DIAN y al Municipio de Bucaramanga, de la revisión de esta situación, el Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo:

**HALLAZGO No. 18 ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO**

**Pertenece a la Observación 19:**

En documento enviado a la Contraloría Municipal con fecha 23/05/2017, No. consecutivo 020 (Recibido en la Contraloría con radicado No 7490R), la Dra. María Victoria Ramírez Rangel Profesional Universitario que tiene las funciones de Contador Público, da respuesta a lo solicitado por el Equipo Auditor en comunicado del día 25/05/2017 con radicado de Contraloría No 15096E y radicado del IMEBU No 378, en el numeral 8:

“Cuadro de fechas de presentación de impuestos según la norma y fechas de pago efectuadas por la institución, anexar las copias referentes a los respectivos pagos y/o presentaciones”.

✚ ¿Por qué la Retención en la Fuente del mes de enero de 2016 que tenía fecha límite de presentación a la DIAN el día 11/02/2016, fue presentada con seis (6) días de retraso por el IMEBU el día 16/02/2016?





- ✚ ¿El no presentar en forma oportuna las declaraciones tributarias a la DIAN, trae consigo la **SANCION POR EXTEMPORANEIDAD**, cuanto fue el valor de esta sanción, como se pagó y que funcionario responde por el pago de esta sanción?
- ✚ ¿Porque la Retención en la Fuente del mes de Noviembre de 2016 que tenía fecha límite de presentación a la DIAN el día 13/12/2016, fue presentada el 28/11/2016, como se presentó la declaración de noviembre antes que terminara el mes de noviembre?
- ✚ ¿Porque motivos es que el IMEBU, presento **EXTEMPORANEAMENTE** la Información Exógena vigencia 2015, al Municipio de Bucaramanga el día 25/04/2016 (Lunes) y la fecha límite para su presentación según la Resolución No 002 del 07/01/2016 en su Artículo 04 "Plazos para presentar la Información" establece que el NIT terminado en 8 debía presentar la Información Exógena con fecha limite el día 22/04/2016 (Viernes)?
- ✚ ¿En qué fecha realizó el IMEBU la presentación de la información Exógena ante la DIAN, teniendo en cuenta que la resolución de la DIAN No 024 del 08/03/2016 establece que el NIT terminado en 68 tiene fecha oportuna de presentación el 12/05/2016 y la Información Exógena al Municipio de Bucaramanga vigencia 2016 (Fecha Limite 04/05/2017 Resolución 001 del 03/01/2017)?, toda vez que en comunicado del IMEBU No 020 expedido por la Contadora el día 23/05/2017 y radicado en la Contraloría con el No 7490R no se dio respuesta a esta solicitud.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Por qué la Retención en la fuente del mes de enero de 2016, que tenía fecha límite de presentación a la DIAN el día 11/02/2016, fue presentada con seis (6) días de retraso por el IMEBU el día 16/02/2016?

¿El no presentar en forma oportuna las declaraciones tributarias a la DIAN, trae consigo la **SANCION POR EXTEMPORANEIDAD**, cuanto fue el valor de esta sanción, cómo se pagó y que funcionario responde por el pago de esta sanción?

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: CONTADORA**

*"Al inicio de la actual administración el IMEBU estuvo sin representante legal desde el 05 de enero de 2016 hasta que fue encargado Jorge Enrique Figueroa Clausen y posteriormente nombrado Luis Fernando Prada Cobos, motivo por el cual se debe solicitar cita digital en la DIAN, para actualización*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander - COLOMBIA





de RUT, ésta se obtuvo el 12 de febrero de 2017, después de haber vencido la retención, sin embargo una vez actualizado se procedió a presentar y pagar el impuesto, el valor de la multa fue asumido por el Director y la Contadora. (Ver anexo 1) Fotocopia del Rut".

¿Por qué la Retención en la fuente del mes de noviembre de 2016 que tenía fecha límite de presentación a la DIAN el día 13/12/2016, fue presentada el 28/11/2016, Cómo se presentó la declaración de noviembre antes que terminara el mes de noviembre?

#### RESPUESTA CONTADORA:

"En el pasado mes de noviembre de 2016, se empezaron a presentar demandas contra el instituto, ante los inminentes embargos que se encontraban en proceso en contra del IMEBU, se tomó la decisión en conjunto con la subdirección administrativa y financiera de efectuar el cierre contable el día 28 de noviembre para proceder a pagar el impuesto antes que embargaran las cuentas y posiblemente generar multas y sanciones para el Instituto, asegurando que los dos últimos días que fueron 29 y 30 de noviembre no se generaron movimientos que afectaran los saldos de los Impuestos".

¿Por qué motivos es que el IMEBU, presentó EXTEMPORANEAMENTE la información Exógena vigencia 2015, a Municipio de Bucaramanga el día 25/04/2016 (lunes) y la fecha límite para su presentación según la Resolución N°. 002 del 7/01/2016 en su artículo 04 "Plazos para presentar la información" establece que el NIT terminado en 8 debía presentar la información Exógena con fecha límite el día 22/04/2016 (Viernes)?

#### RESPUESTA CONTADORA:

"La información Exógena vigencia 2015 fue presentada al Municipio de Bucaramanga el 08 de marzo de 2016, ya que según Resolución 002 de enero 7 de 2016 "Por la cual se establece para el año gravable 2015 el grupo de persona naturales, personas jurídicas.....se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega", establece el vencimiento para el IMEBU, con último dígito del nit 8 el día 22 de abril de 2016, para verificación anexo fotocopia de la Resolución en mención y fotocopias del certificado para agentes retenedores, donde establece la fecha de registro y presentación oportuna en la página de la secretaria de hacienda que fue el 08/03/2016".

¿En qué fecha realizó el IMEBU la presentación de la información Exógena ante la DIAN, teniendo en cuenta que la resolución de la DIAN 024 del 08/03/2016 establece que el NIT terminado en 68 tiene fecha oportuna de presentación el 12/05/2016 y la información Exógena al Municipio de Bucaramanga vigencia 2016 (Fecha límite 04/05/2017. Resolución 001 del 03/01/2017)? Toda vez que en





comunicado del IMEBU N°. 020 expedido por la contadora el día 23/05/2017 y radicado en la contraloría con el n°. 7490R no se dio respuesta a esta solicitud.

### RESPUESTA CONTADORA:

*"La información Exógena 2016 ante la Dian fue presentada oportunamente el día 12/05/2017, anexo copia de la información presentada donde se evidencia la fecha de presentación. (Ver anexo 3)*

*La Información exógena del Municipio de Bucaramanga vigencia 2016, fue presentada oportunamente el 25 de abril, para lo cual anexo fotocopia del certificado para agentes retenedores expedido por la Alcaldía de Bucaramanga. (Ver anexo 4)".*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR OBSERVACION N 19.

El Equipo Auditor considera que la respuesta dada por el IMEBU a la observación hecha al respecto de la retención en la fuente del mes de noviembre de 2016 que tenía fecha límite de presentación a la DIAN el día 13/12/2016 y que el IMEBU presento y pago el 28/11/2016 (Antes de acabarse el mes), es viable y permitida ya que la entidad NO CAUSÓ cuentas que afectasen el impuesto de la retención en la fuente los días 29 y 30 de noviembre (Artículo 46 del Decreto 2649 de 1993) y que pudiesen generar en una sanción por corrección; Numeral 1 del artículo 644 del estatuto tributario:

*"(...) El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria (...)"*

Lo anterior se complementa con el concepto de cierre contable en periodos intermedios de la vigencia fiscal, Por lo expuesto anteriormente el Equipo Auditor considera que no existe mérito para continuar con esta observación.

El Equipo Auditor considera que respecto a la observación hecha en relación con la presentación EXTEMPORANEA de la información Exógena vigencia 2015, al Municipio de Bucaramanga, la respuesta dada por la contadora del IMEBU dice *"(...) La información Exógena vigencia 2015 fue presentada al Municipio de Bucaramanga el 08 de marzo de 2016 (...)"*, teniendo como fecha límite Resolución No 002 del 07/01/2016 *"(...) Con último dígito del nit 8 el día 22 de abril de 2016 (...)"*, esta información PRESENTA DIFERENCIA con la información suministrada por la misma contadora la Doctora

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactanos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander - COLOMBIA



*Handwritten signature*



María Victoria Ramírez Rangel TP No 59016-T, mediante comunicado del día 23/05/2017 consecutivo NO 020, documento radicado en la Contraloría el 01/06/2017 con el radicado 7490R , en donde dice:

"(...) *Informe Información Exógena 2015*  
*Entidad a Reportar Secretaría de Hacienda*  
*Vencimiento*  
*Presentación 25 de abril de 2016 (...)*"

Con soporte en esta información fue que el Equipo Auditor presento la observación de extemporaneidad de la Exógena Municipio vigencia 2015, la Contadora del IMEBU presento al Equipo Auditor dos informaciones diferentes, lo cual genero la confusión, se constató que la fecha de presentación se encuentra dentro de la fecha limite autorizada sin que se presente Extemporaneidad, motivo por el cual esta observación se da por terminada.

El Equipo Auditor determina que la respuesta dada por el IMEBU a la presentación Extemporánea de la retención en la fuente del mes de enero del 2016, no desvirtúa la observación , porque no existe ningún argumento que permita la generación de un pago sancionatorio, porque la DIAN reglamentó las fechas de presentación de los plazos para declarar y pagar durante el 2016, mediante el Decreto 2243 del 24 de Noviembre del 2015 , para que las entidades sujetas a la presentación y/o pago de declaraciones tributarias puedan programar el pago de sus obligaciones en forma oportuna, lo anterior denota falta de planeación por el IMEBU.

"(...) **ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL - Artículo 641. Extemporaneidad en la presentación. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor. (Vea: Plantilla en Excel para el cálculo de intereses moratorios) (...)**"

El Equipo Auditor verificó que el valor de la multa fue asumido por el Director y la Contadora, pero es claro establecer que el sancionado por la DIAN con la sanción de extemporaneidad es el IMEBU no el funcionario responsable de presentarla electrónicamente con firma digital.

El Equipo Auditor, Por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario.





## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO No. 18 - ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

### HALLAZGO No. 18

#### CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:**

Luis Fernando Prada Cobos.  
Medardo Faber Mejía Palomino.

**CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Ex Director IMEBU.  
Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU

#### NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:

Decreto 2243 del 24 de noviembre del 2015, DIAN  
Ley 734 de 2002. Art. 34  
Constitución Política Art. 209

## ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL

Las operaciones financieras cerraron a 31 de diciembre de 2016 con un resultado de \$1.067.411.000, disminuyendo en un 56% en relación a la vigencia 2015. Los ingresos operacionales disminuyeron, los gastos operacionales disminuyeron, obteniéndose un Excedente Operacional de \$1.088.909.000, así mismo es importante aclarar que dentro de las notas a los estados financieros, las mismas presentan algún tipo de comentario, igualmente no tienen concordancia y/o no reflejan con exactitud la realidad del estado de resultados.

## ANÁLISIS DE LAS CUENTAS

Para el desarrollo de esta auditoría se solicitaron los desagregados de las diferentes cuentas a verificar con sus respectivos libros auxiliares comparándolos con los soportes de los registros y se efectuaron entrevistas a los encargados de cada proceso, verificando el cumplimiento de las normas técnicas para el reconocimiento



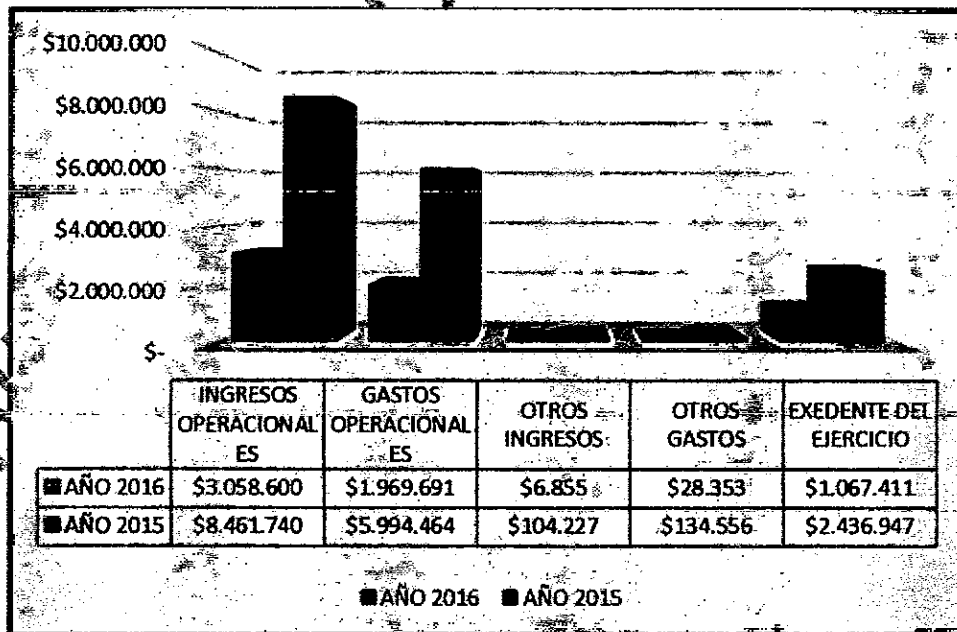




y contabilización de las cuentas objeto de estudio. De la revisión y análisis de los diferentes documentos y soportes tomados como muestra para la ejecución de esta auditoría, se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE RESULTADOS	NOTAS	AÑO 2016	EST.%	AÑO 2015	EST.%	VARIACION	VARIACION PURCENTUAL
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>3.058.600</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 8.461.740</b>	<b>100%</b>	<b>-\$ 5.403.140</b>	<b>-64%</b>
Funcionamiento	14	1.258.600	41,15%	1.961.350	23,18%	-\$ 702.750	-35,83%
Inversión		1.800.000	58,85%	6.500.390	76,82%	-\$ 4.700.390	-72,31%
<b>COSTO DE VENTAS</b>		<b>\$ -</b>	<b>0,00%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0,00%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0%</b>
Funcionamiento y Inversión							
<b>EXCEDENTE BRUTO</b>		<b>\$ 3.058.600</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 8.461.740</b>	<b>100,00%</b>	<b>-\$ 5.403.140</b>	<b>-63,85%</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<b>\$ 1.969.691</b>	<b>64,40%</b>	<b>\$ 5.994.464</b>	<b>70,84%</b>	<b>-\$ 4.024.773</b>	<b>-67,14%</b>
De Personal		937.323	47,59%	1.098.502	18,33%	-\$ 161.179	-14,67%
Generales		200.535	10,18%	212.220	3,54%	-\$ 11.685	-5,51%
Contribuciones Imputadas	16	174.489	8,86%	166.555	2,78%	\$ 7.934	0,00%
Impuestos, Contribuciones y Tasas		19.878	1,01%	21.553	0,36%	-\$ 1.675	-7,77%
Provisiones para protección de Inversiones		109.312	5,55%	42.663	0,71%	\$ 66.649	156,22%
Gasto Público Social		499.800	25,37%	4.318.414	72,04%	-\$ 3.818.614	-88,43%
Otros Gastos		28.354	1,44%	134.557	2,24%	-\$ 106.203	-78,93%
<b>EXEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>		<b>1.088.909</b>	<b>35,60%</b>	<b>\$ 2.467.276</b>	<b>29,16%</b>	<b>-\$ 1.378.367</b>	<b>-55,87%</b>
<b>OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	16	<b>\$ 6.855</b>	<b>0,22%</b>	<b>\$ 104.227</b>	<b>1,23%</b>	<b>-\$ 97.372</b>	<b>-93,42%</b>
<b>OTROS GASTOS NO OPERACIONALES</b>	17	<b>\$ 28.353</b>	<b>0,93%</b>	<b>\$ 134.556</b>	<b>1,59%</b>	<b>-\$ 106.203</b>	<b>-78,93%</b>
<b>AJUSTES POR INFLACIÓN</b>		<b>\$ -</b>	<b>0,00%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0,00%</b>	<b>\$ -</b>	<b>0,00%</b>
<b>EXEDENTE DEL EJERCICIO</b>	18	<b>\$ 1.067.411</b>	<b>34,90%</b>	<b>\$ 2.436.947</b>	<b>28,80%</b>	<b>-\$ 1.369.536</b>	<b>-56,20%</b>

**ESTADO DE ACTIVIDAD INTERMEDIO FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL**



Equipo Auditor



A



**ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO**  
(Miles de pesos)

ESTADO DE RESULTADOS	AÑO 2016	AÑO 2015	VARIACION
INGRESOS OPERACIONALES	3.058.600	8.461.740	-64%
GASTOS OPERACIONALES	1.969.691	5.994.464	-67%
EXEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	1.088.909	2.467.276	-56%
OTROS INGRESOS	6.855	104.227	-93%
OTROS GASTOS	28.353	134.556	-79%
EXEDENTE DEL EJERCICIO	1.067.411	2.436.947	-56%

Equipo Auditor

**INGRESOS OPERACIONALES (Cifra en miles de pesos)**

Los Ingresos Operacionales generados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU para la vigencia 2015 fueron \$ 8.461.742 (Cifra expresada en miles de pesos) y para el año 2016 \$3.058.600 (Cifra expresada en miles de pesos), los cuales disminuyeron con relación con la vigencia anterior, como se observa en el siguiente cuadro:

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL-IMEBU					
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS					
2016					
CODIGO	CUENTA	2016	2015	V. Absoluta	
44	Transferencias	3.058.600	8.461.742	-5.403.142	
47	Otros Ingresos	7.067	104.881	-97.814	
	<b>TOTAL</b>	<b>3.065.667</b>	<b>8.566.623</b>	<b>- 5.500.956</b>	

Equipo Auditor

**GASTOS OPERACIONALES (Cifra en miles de pesos)**

A Diciembre 31 de 2016 el rubro de gastos operacionales ascendió a \$1.99.691 (Cifra expresada en miles de pesos), presentando una disminución del 67% en referencia a los gastos de la vigencia 2015, la partida más sobresaliente dentro de este rubro fue el Gasto Público Social.

**EXCEDENTE DEL EJERCICIO**

El resultado de las operaciones para el período comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2016, cierra con un excedente en el resultado del ejercicio por





valor de \$1.067.411 (Cifra expresada en miles de pesos), toda vez que la Entidad para esta vigencia disminuyó los ingresos operacionales, con respecto a la vigencia anterior así mismo disminuyeron los gastos de operación.

### **HALLAZGO No. 19. ADMINISTRATIVO**

#### **Pertenece a la observación 27**

Una vez analizado el Estado de Actividad Intermedio Financiera, Económica, Social y Ambiental con corte a 31 de Diciembre de 2016, el Equipo Auditor evidencia un excedente del Ejercicio por valor de \$1.095.974 (Cifra expresada en miles de pesos), generando una incertidumbre a este Equipo Auditor toda vez que el saldo de las transferencias pendientes por cobrar para la vigencia 2016 registradas en contabilidad no son congruentes con el saldo de las transferencias pendientes por realizar por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: TESORERA:**

*"(...) Las transferencias por cobrar a la Alcaldía de Bucaramanga, no concuerdan con las registradas en contabilidad, ya que según la Alcaldía de Bucaramanga, no nos adeuda el total que poseemos en las transferencias por cobrar, debido a que ellos no registraron las respectivas cuentas de cobro allegadas por el Instituto, sin embargo esta cuenta de cobro es solo un procedimiento, que se utiliza para solicitar la respectiva transferencia del mes adeudado, pero esto no justifica que la Alcaldía no gire, ya que el consejo aprueba un presupuesto para el IMEBU, que ellos deben girar durante la respectiva vigencia. En relación a esto la Alcaldía continúa sosteniendo que no adeuda esos valores al Instituto.*

*El instituto registra la contabilidad por causación como lo establece la norma, es por ello que en los estados financieros se encuentra contabilizado el acuerdo 042 de 2015 "por el cual se aprueba el presupuesto del municipio..."; la alcaldía no efectuó la causación de las últimas cuentas de cobro radicadas en la Secretaría de Hacienda generando diferencias que se reflejan en el informe de operaciones recíprocas (...)"*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Con atención a la información suministrada por la entidad podemos traer a consideración que la respuesta entregada no satisface las indagaciones realizadas por el Equipo Auditor, por consiguiente en lo que respecta al excedente del Ejercicio por valor de \$1.095.974 (Cifra expresada en miles de pesos) presentado en el Estado de Actividad Intermedio Financiera, Económica, Social y Ambiental con corte a 31 de Diciembre de 2016, se concluye que no es real y afecta o puede afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública. Es preciso



4



decir que lo contenido en este Estado financiero debe ser esencialmente claro y con la suficiente calidad y veracidad, por consiguiente se tipifica un presunto Hallazgo Administrativo el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento para efectos de la próxima vigencia auditada.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO No. 19 - ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

### INTERESES MORATORIOS VIGENCIA 2016:

El Equipo Auditor verificó que el IMEBU, durante la vigencia 2016, efectuó pagos por Intereses Moratorios por valor de \$16.989.000, motivo por el cual se presenta el siguiente hallazgo:

### HALLAZGO No. 20. ADMINISTRATIVO- FISCAL – DISCIPLINARIO

#### **Pertenece a la Observación 17:**

En comunicación del día 25/05/2017 con radicado de Contraloría No 15096E y radicado del IMEBU No 378, en el numeral 6 se solicitó "Certificación de la Tesorería si se han pagado intereses de mora y anexar auxiliar contable de la cuenta "Intereses por mora", si no se pagaron intereses de mora en el 2016, la certificación así lo debe expresar

El IMEBU en respuesta mediante comunicado del 30/05/2017 con No 291 y radicado en la Contraloría con el No 7489R el 01/06/2017, envía certificación firmada por la Doctora Janeth Calderón Araque quien ejerce funciones de Profesional Universitario – Tesorera, donde indica que a 31/12/2016, el IMEBU canceló por concepto de Intereses la suma de \$16.989.000, discriminados de la siguiente forma:



4



INTERESES PAGADOS EN LA VIGENCIA 2016					
FECHA PAGO	DEMANDANTE	VALOR INTERESES	PROCESO	No CE	No RP
15/06/2016	Corporación Unidad Colombia NIT 900.684.280-5	5.700.000	Juzgado Once Administrativo 2016-001129	16-00203	16-00195
15/06/2016	FUNDENESCO NIT 804.016.567-0	1.000.000	Juzgado Primero Administrativo 2016-0004400	16-00204	16-00194
07/10/2016	Fundación Buen Desarrollo NIT 900.102.594	10.289.000	Juzgado Octavo Administrativo	16-00391	16-00349
<b>TOTAL INTERESES 2016</b>		<b>16.989.000</b>			
<b>CE</b>	Comprobante de Egreso				
<b>RP</b>	Registro Presupuestal				

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga.

El IMEBU como no tenía rubro presupuestal para efectuar el pago de intereses, dio solución a esta situación mediante el Acuerdo 002 del 29/04/2016, que dice en la sección de "CONSIDERANDO":





Numeral 03 Que se han generado para el IMEBU pronunciamiento de jueces con relación a algunas de sus obligaciones de vigencias anteriores.

Numeral 04 Que en el presupuesto del sector de Inversiones no aparece el rubro de sentencias y conciliaciones establecida para atender los pronunciamientos de los jueces.

Numeral 05 Que en reunión del Consejo Directivo de fecha del día 29 de abril de 2016, se aprobó en el numeral 6 del orden del día, la creación del rubro Sentencias y Conciliaciones en el presupuesto de inversión.

En donde se autoriza a hacer un CONTRACREDITO por valor de \$8.740.000 de los códigos 05429201 Sentencias – Conciliaciones y un CREDITO al código 05429011 Fortalecimiento Institucional.

¿Por qué el pago de intereses a la Fundación Buen Desarrollo, no se pagó por el rubro de "SENTENCIAS Y CONCILIACIONES"?

INTERESES PAGADOS EN LA VIGENCIA 2016					
FECHA PAGO	DEMANDANTE	VALOR INTERESES	PROCESO	No CE	No RP
07/10/2016	Fundación Buen Desarrollo NIT 900.102.594	10.289.000	Juzgado Octavo  Administrativo	16-00391	16-00349

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga

¿Quién es el funcionario del IMEBU responsable de que se hayan pagado intereses moratorios por \$16.989.000, por el no pago oportuno de las cuentas?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.**

*"Se pagó por el rubro de déficit, pues la obligación corresponde a un dinero que la empresa no tenía para cubrir en su momento exigido y que eran producto de un pago no efectuado de la vigencia anterior, de la misma manera el rubro de sentencia y conciliaciones la apropiación existente no alcanzaba y se pretendió evitar con ello un embargo a las cuentas del instituto, y así una parálisis del mismo en su funcionamiento"*





## RESPUESTA DE LA TESORERA

*"No es función de la tesorería establecer dichos rubros".*

**¿Quién es el funcionario del IMEBU responsable de que se hayan pagado intereses moratorios por \$ 16.989.000, por el no pago oportuno de las cuentas?**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Lo ideal es que una vez se termine el contrato se cancele la obligación, sin embargo, los recursos enviados por transferencias de 2015, para cancelar cuentas por pagar en la vigencia 2016 que fueron de \$ 1.207.647.487 y que se utilizaron para pagar cuentas CPS de 2015 por valor de \$ 533.068.327; pagos de cuentas de APIP \$ 636.897.500, en vigilancia la suma de \$ 12.674.211 y en como papelería cafetería y otros la suma de \$ 24.635.794, para un total de \$ 1.207.275.832.*

*En la posición de APIP, este se encontraba en la posición N° 18, posición que para su cancelación se requería de \$ 1.563.543.430,00., si se tiene en cuenta que solo se recibieron en forma diferida \$ 1.207.647.487. Por lo tanto, la culpa fue de quien no dejó la plata en cuentas por pagar al cierre de vigencia de 2015. Y de quien no envió los recursos de transferencias al Instituto para dejar esos recursos para cubrir dichos compromisos".*

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD: TESORERA

*"En cuanto al pago de los intereses moratorios, soy la responsable de cancelar cualquier obligación que cumpla con los requisitos legales para el pago, pero previamente establecidos y de conformidad con las directrices del Director, no tengo autonomía para realizar ningún pago sin autorización del ordenador del gasto".*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR OBSERVACION 17

El Equipo Auditor determina que la explicación dada por el IMEBU respecto a por que se incurrió en el pago de los \$16.989.0000 por concepto de Intereses de Mora "(...) Por lo tanto la culpa fue de quien no dejó la plata en cuentas por pagar al cierre de vigencia de 2015. Y de quien no envió los recursos de transferencias al Instituto para dejar esos recursos para cubrir dichos compromisos (...)", no desvirtúa la observación planteada por la Contraloría, debido a que esta erogación se debió al no pago oportuno de las respectivas cuentas, cuentas que ya estaban radicadas en la Tesorería del IMEBU en la vigencia 2015 y que tenían el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por el IMEBU para efectuar el pago, cuentas que fueron sometidas a un proceso preliminar de conciliación entre el IMEBU y el Contratista antes de que los Juzgados Primero, Octavo y Onceavo Administrativos continuaran con el proceso y emitieran el fallo condenatorio contra el IMEBU; el Equipo Auditor determina que el IMEBU no cumplió con :



La ley 80 de 1993 en su Artículo 04 Numeral 10 (Numeral adicionado por el Artículo 19 de la ley 1150/2007), establece:

*"(...) Respetaran el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, Solo por razones de interés público, el Jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público (...)"*

Por el motivo expuesto, el Equipo Auditor considera que el argumento dado por el IMEBU para la demora en los pagos de la vigencia 2015, no puede ser considerada como "Una razón de interés público", esto se complementa en el incumplimiento por parte del IMEBU de la cláusula contractual referente al PAGO de la cuenta una vez se cumpla con todos los requisitos exigidos, que contando desde el 31/12/2015 hasta la fecha de pago (Ver recuadro 15/06/2106 y 07/10/2016), se puede analizar la demora en la que incurrió el IMEBU.

Así las cosas, el IMEBU incurrió en el pago de los \$16.989.0000 por concepto de Intereses de Mora lo que constituye un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO**, el cual deberá suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga.

#### DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

#### HALLAZGO No. 20 - ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

#### HALLAZGO No. 20

#### CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:**

Luis Fernando Prada Cobos.

Medardo Faber Mejía Palomino.

**CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE:**

Ex - Director del IMEBU

Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** Ley 734 de 2002, Artículo 34.







**HALLAZGO No. 20**  
**CONNOTACIÓN FISCAL**  
**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:**

**Luis Fernando Prada Cobos.**

**Medardo Faber Mejía Palomino.**

**CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE:**

**Ex - Director del IMEBU**

**Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU**

**PRESUNTO DAÑO FISCAL: \$16.989.000.**

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** Ley 610 de 2000 Art 5 y 6 Responsabilidad Fiscal.

**HALLAZGO No. 21 ADMINISTRATIVO**

**Pertenece a la observación 26**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las notas a los estados financieros no son lo suficientemente aclaratorias, toda vez que se presentan diferencias significativas en lo que respecta a:

**NOTA 3 EFECTIVO:** Una vez verificado el explicativo de los bancos en lo que respecta a la cuenta que se encuentra embargada se evidenció que no es clara y no informa la realidad de las mismas.

**NOTA 5 DEUDORES** *Los Recursos entregados en Administración corresponden al dinero girado a los diferentes operadores responsables de la asignación de los recursos para el apoyo de los microempresarios que a través del IMEBU lo requieran. Siempre y cuando cumplan con los requisitos para tal fin y de esta forma dar cumplimiento a uno de los programas del Plan de Desarrollo. Los contratos que con corte a 31 de diciembre de 2016, se encuentren vencidos se tratarán como tema del comité de sostenibilidad, debido a que al cierre de la vigencia esta oficina no recibió información alguna, para efectos de conciliación".*

El grupo auditor pudo evidenciar que en la Nota 5 de los Estados financieros de la cuenta Deudores (Recursos entregados en Administración) reportado para la vigencia 2016 no concuerda con el valor reportado en el Balance General, y la relación detallada solo se encuentra en la columna correspondiente a la vigencia 2015, dejando así una incógnita de la cual se solicita su aclaración y respuesta.





**Nota 13 PATRIMONIO:** "Representa el valor del resultado obtenido por la entidad contable, como consecuencia de las operaciones realizadas durante la vigencia, en desarrollo de las funciones de cometido estatal; Patrimonio Institucional \$16.395.077.205". La nota no refleja el componente patrimonial de la cuenta y no es clara en lo que informa.

**Nota 16 OTROS INGRESOS:** Con respecto a la información emitida en las notas a los estados financieros dictaminados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia 2016, el equipo auditor pudo detectar que existen incongruencias con respecto a los valores reflejados en el Estado de Actividad Intermedio Financiera, Económica, Social y Ambiental, es por ello que se solicita al funcionario responsable que se den las explicaciones a las diferencias que representan y se detalle dicha información.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
RESPUESTAS CONTADORA:**

**NOTA 3**

*"(...) En la nota efectivo se relacionan claramente los saldos de cada cuenta bancaria su origen y discriminación de las cuentas embargadas (...)"*

**NOTA 5**

*"(...) Los recursos entregados en Administración se presentan relacionados por contratos con fecha de inicio, de terminación y la prórroga, dado el caso además por modalidad, esto es microcréditos, emprendimiento y fortalecimiento empresarial, solicitud efectuada por Junta Directiva en cuanto a la presentación. La relación detallada solo se presenta en la columna 2015, dado que en la vigencia 2016 no se adjudicaron recursos para esta línea de inversión, las cifras que se muestran son las acumuladas a la fecha de presentación y corte (...)"*

**NOTA 13**

*"(...) A partir de la fecha se discriminaron el componente patrimonial como lo solicita el equipo auditor a cuatro dígitos (...)"*

**NOTA 16**

*"(...) Revisada la observación efectuada por el equipo auditor el contador del IMEBU no detecta las incongruencias a que hace referencia (...)"*





**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad podemos traer a consideración que la respuesta brindada por la entidad no satisface las indagaciones realizadas por el Equipo Auditor en la mayoría de los ítems presentados, por consiguiente en lo que respecta a las notas a los estados financieros según doctrina contable de la Contaduría General de la Nación podemos establecer: *“Notas a los estados contables Básico – las notas a los estados contables básicos son parte integral de estos y forman con ellos un todo indisoluble. Estas notas son de carácter general y específico y tienen como propósito dar a conocer información adicional sobre las cifras presentadas, así como aspectos cualitativos o cuantitativos físicos, que presentan dificultad para su medición monetaria y que han afectado o puedan afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública. (...) teniendo en cuenta el anterior concepto se puede cotejar que las notas a los estados financieros deben ser esencialmente aclaratorias y con la suficiente calidad y veracidad en su contenido, por consiguiente se tipifica un presunto Hallazgo Administrativo el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento para efectos de la próxima vigencia auditada.*

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**HALLAZGO No. 21 - ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

**5.- GESTIÓN PRESUPUESTAL**

Mediante el Acuerdo No-006 del 30 de Diciembre del 2015, el Concejo Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, aprobó el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del IMEBU para la vigencia fiscal de Enero primero (01) al treinta y uno de diciembre (31) de 2016 por valor de \$7.189.815 (Miles de pesos).

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>83,3</b>

Con deficiencias	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
Con deficiencias	0	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT



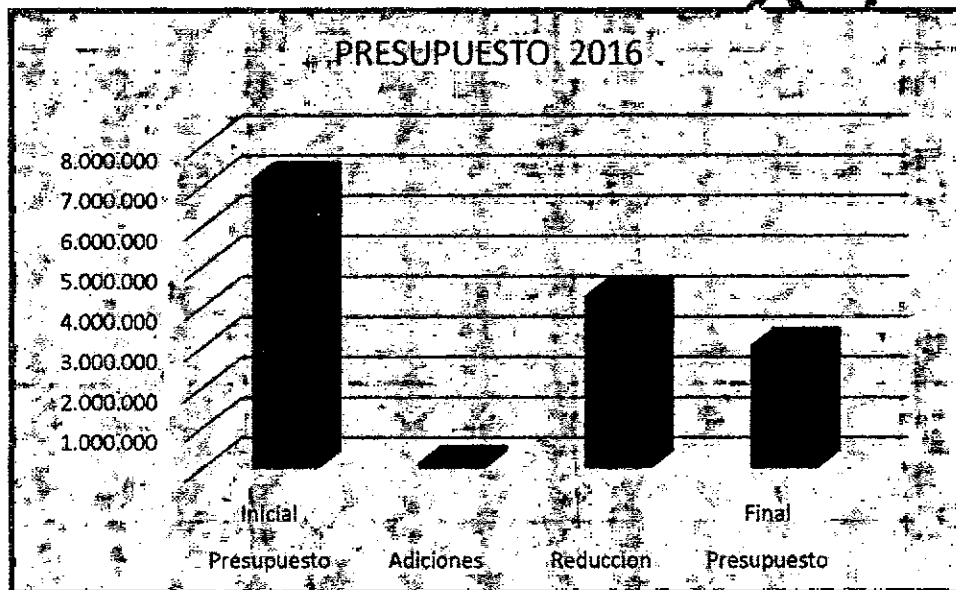
*[Handwritten signature]*



**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2016**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN
INGRESOS	\$3.058.600	\$2.042.274	66,77 %
GASTOS	\$3.058.600	\$2.190.698	71,62 %

Equipo Auditor



Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga

El comportamiento del presupuesto del IMEBU vigencia 2016, en relación con los ingresos fue inicialmente de \$7.189.815 más adiciones por \$150.000, MENOS reducciones por valor de \$4.281.215.622 (Acuerdo No 004 del 02 de Septiembre de 2016), para un presupuesto definitivo de \$3.058.600.

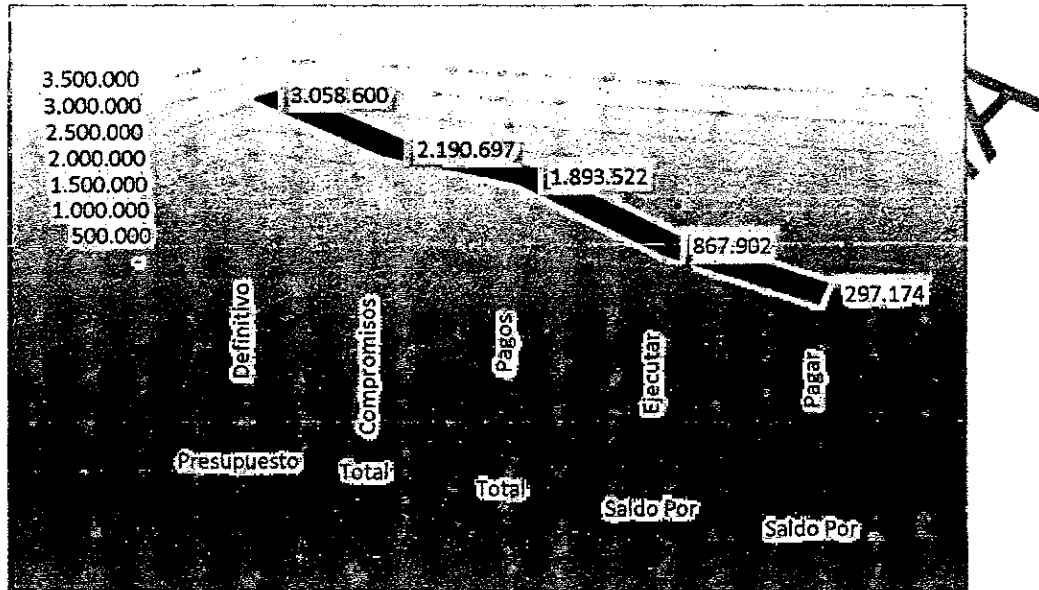
A continuación se presenta el comportamiento del flujo presupuestal en la ejecución de los gastos de la vigencia 2016, partiendo con un presupuesto final de gastos definitivo de \$3.058.600.



Handwritten signature



### FLUJO PRESUPUESTAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE LA VIGENCIA 2016.



Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga

El Equipo Auditor verificó que mediante acta se configuró la figura del DEFICIT , debido a que no se giraron los recursos autorizados para la vigencia 2015, motivo por el cual se presenta el siguiente hallazgo:

#### **HALLAZGO No. 22. ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO**

**Pertenece a la Observación 20**

Mediante el Acuerdo No 005 del 02/09/2016, en la sección CONSIDERANDO dice:

**Numeral 11**

"(...) Que el IMEBU a fecha primero (1) de septiembre de 2016, presenta un déficit de DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.163.652.953) M/cte. (...)."

**Numeral 13**

"(...) Que se hace necesario realizar estas modificaciones al presupuesto y transferir recursos al déficit (...)."



*[Handwritten mark]*



- ✚ ¿Porque se habla que el IMEBU presenta un DEFICIT de \$2.163.652.953 si en los presupuestos del IMEBU vigencias 2015 y 2016 no se incluyó ningún DEFICIT?
- ✚ ¿A qué Vigencia Fiscal corresponde este DEFICIT (Que intervalo de Tiempo), si se debe tener en cuenta la aplicación del Artículo 46 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que dice "(...) Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión respectiva lo devuelva (...)”?
- ✚ ¿El DEFICIT de los \$2.163.652.953, tiene relación directa con la no cancelación por parte de la Alcaldía de Bucaramanga del saldo pendiente de la Tránsito autorizada en el presupuesto 2015?
- ✚ ¿Cuál fue el procedimiento utilizado para hacer el cálculo exacto de este valor y quien lo hizo?
- ✚ ¿Porque hay DEFICIT si en los estados de Tesorería con corte a 31/12/2015 y a 31/12/2016 (Firmados por el Director General, Subdirector Administrativo y Financiero y la Profesional Universitaria Tesorera) no se muestra ningún DEFICIT?

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Por qué se habla que el IMEBU presenta un DÉFICIT de \$ 2.163.652.953 si en los presupuestos del IMEBU vigencia 2015 y 2016 no se incluyó ningún déficit?

#### RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

*“En la vigencia 2014, el Instituto presentó una situación de superávit que fue adicionado en la vigencia 2015. Por tal razón, no tiene causa para que la vigencia 2015 exista DEFICIT. Para la vigencia 2015 el INSTITUTO ejecutó su presupuesto en función al PAC hasta mediados de esa vigencia. En adelante, se ejecutó presupuesto sin tener en cuenta el PAC, pues el Giro de las transferencias no se realizó desde mitad de la vigencia, es decir generó compromisos durante este tiempo sin tener capacidad financiera para responder y pagar dichos compromisos en la vigencia. Para la vigencia 2015 efectivamente no existía déficit de presupuesto. Caso contrario en la vigencia 2016 si se incluyó en el presupuesto de la vigencia el rubro de déficit mediante acuerdo 005 de 2016, a consecuencia de las no transferencias oportunas por parte de la Administración Central correspondientes a la vigencia 2015.*”



✚



Una vez realizado el cierre financiero a 31 de diciembre de 2015, el 06 de junio de 2016, se encontró un valor total de \$ 3.238.150.615,00 correspondientes a recursos comprometidos lo que la entidad ha asumido como déficit, pues no se encontró liquidez para responder por los compromisos. Se advierte que ese faltante se encontraba en cuentas por cobrar radicadas en la Administración Central.

¿A qué Vigencia Fiscal corresponde este DEFICIT (Que intervalo de Tiempo), si se debe tener en cuenta la aplicación del Artículo 46 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que dice "(...) Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión respectiva lo devuelva (...)”?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*“Como ya se mencionó, el déficit fue generado en la vigencia de 2015, detectado solo en 2016. Nuevamente se insiste que la entidad ha asumido el concepto de déficit como el faltante de liquidez para atender los compromisos de la vigencia 2015 por lo tanto no se puede dar cumplimiento al artículo en cuestión”.*

¿El DEFICIT de los \$ 2.163.652.953, tiene relación directa con la cancelación por parte de la alcaldía de Bucaramanga del saldo pendiente de la transferencia autorizada en el presupuesto 2015?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

“Sí”.

¿Cuál fue el procedimiento utilizado para hacer el cálculo exacto de este valor y quien lo hizo?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*“La subdirección administrativa.*

*Se tuvieron en cuenta los recursos existentes en los bancos a 31 de diciembre de 2015, más las cuentas por cobrar, una vez descontados los cheques girados a 31 de diciembre de 2015 y no cobrados, menos los descuentos de los recursos para atender las reservas y las cuentas por pagar”.*

¿Por qué hay DEFICIT si en los estados de Tesorería con corte a 31 de diciembre con corte a 31/12/2015 y a 31/12/2016 (Firmados por el director general, subdirector administrativo y Financiero y la Profesional Universitaria Tesorera) no muestra ningún DÉFICIT?



*[Handwritten signature]*



## RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Teniendo en consideración las partidas monetarias incluidas en los estados financieros de la vigencia 2016 tales como caja, bancos, inversiones, transferencias por cobrar y recursos entregados en administración reflejan un estado financiero favorable para la entidad, los funcionarios relacionados certificaron con base en esa información que no existía un déficit. Una vez más se pretende establecer que la entidad ha asumido como déficit la falta de liquidez".

## RESPUESTA TESORERA:

"En tesorería no se muestra ningún Déficit, ya que no hay déficit en tesorería".

## CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR OBSERVACION No. 20

El Equipo Auditor determina que las respuestas dadas por el IMEBU respecto al DEFICIT DE TESORERIA / DEFICIT PRESUPUESTAL, son confusas porque en párrafos del presente escrito dicen que no hay déficit y en otros párrafos dicen que si hay déficit, por lo tanto estas respuestas son confusas y no tienen argumento por lo cual no desvirtúan la observación presentada debido a que la aplicación del Artículo 46 del Estatuto Orgánico de Presupuesto dice "(...) Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión respectiva lo devuelva (...)".

Articulado que no concuerda con lo hecho por el IMEBU en el Acuerdo No 005 del 02/09/2016 (Firmado por el Presidente y el Secretario del Concejo Directivo del IMEBU), este Acuerdo en la sección CONSIDERANDO dice:

### Numeral 11

"(...) Que el IMEBU a fecha primero (1) de septiembre de 2016, presenta un déficit de DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.163.652.953) M/cte. (...)"

### Numeral 13

"(...) Que se hace necesario realizar estas modificaciones al presupuesto y transferir recursos al déficit (...)"

El IMEBU hace el registro del Déficit en el presupuesto vigencia 2016 el 02/09/2016, cuatro meses antes del cierre de vigencia, El presupuesto 2016 fue aprobado por el Alcalde y por el Concejo, mediante el Acuerdo No 027 del 21/12/2105, si aplicamos el Artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto no existe concordancia, el artículo dice "(...) Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal (...)", el DEFICIT se determina una vez se finalice la respectiva vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre.



4





"(...) Para la vigencia 2015 efectivamente no existía déficit de presupuesto. Caso contrario en la vigencia 2016 si se incluyó en el presupuesto de la vigencia el rubro de déficit mediante acuerdo 005 de 2016, a consecuencia de las no transferencias oportunas por parte de la Administración Central correspondientes a la vigencia 2015(...)".

El Equipo Auditor considera que en el IMEBU no debería presentarse ningún tipo de Déficit debido a que sus ingresos corresponden al giro de la transferencia que debe hacer el Municipio mediante la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, esta transferencia no fue objeto de ningún acto administrativo emitido por la Alcaldía en el 2015, que permitiera disminuir su valor, por lo tanto que ha sucedido es la falta de gestión por las partes para solucionar esta situación; esto indica que se creó un DEFICIT intermedio a consecuencia de que no se giraron las transferencias 2015, es obligación del Municipio cumplir con lo establecido en el Acuerdo 042 del 19/12/2014.

El Equipo Auditor, Por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

#### **HALLAZGO No. 22 - ADMINISTRATIVO,**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

#### **HALLAZGO No. 22**

#### **CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA**

#### **NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:**

**Luis Fernando Prada Cobos.  
Medardo Faber Mejía Palomino.**

#### **CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Ex Director IMEBU.**

**Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU**

#### **NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:**

Artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Ley 734 de 2002. Art. 34

Constitución Política Art. 209

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga. Santander - COLOMBIA





**TRANSFERENCIAS 2015:**

El Equipo Auditor evidenció que la situación financiera del IMEBU se vio afectada en el 2016, por el incumplimiento en el giro total de las trasferencias aprobadas por el Alcalde mediante el Acuerdo 042 del 19/12/2014, ante esta situación el Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo:

**HALLAZGO No. 23. ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO**

**Pertenece a la observación 22:**

La Secretaria de Hacienda y la Tesorera del Municipio en comunicado de fecha 08/06/2017 con radicado de Contraloría No 7632R, dice "(...) *Le informo que a fecha 31 de mayo de 2017, no existen cuentas pendientes de pago al Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga "IMEBU" de las vigencias 2015(...)*"

El Equipo Auditor en análisis efectuado a las Cuentas por Cobrar del IMEBU observa que la Alcaldía de Bucaramanga a la fecha de la presente auditoría no ha efectuado el giro total de la trasferencia del 2015, el Equipo Auditor efectuó la siguiente depuración de las Cuentas por Cobrar a la Alcaldía:

Saldo Cuenta por Cobrar a 31/12/2015	5.300.038.918,99
Balance General	

Giro Traserencia Pto 2015 Efectuadas en el 2016	1.207.647.487,00	4.092.391.431,99 SALDO A 31/12/2016
21 de Enero	149.309.087,00	
13 de Mayo	429.169.200,00	
25 de Mayo	429.169.200,00	
23 de Junio	100.000.000,00	
18 de Julio	100.000.000,00	



*[Handwritten mark]*



Giro Tránsito Pto 2015 Efectuadas en el 2017	1.200.000.000,00	2.892.391.431,99 <b>SALDO A</b> 13/06/2017
Abril	208.000.000,00	
Mayo	992.000.000,00	
"EJECUCION PRESUPUESTAL ENERO A DICIEMBRE 2015"		1.684.125.336,67
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		
<b><u>SALDO POR</u></b> <b><u>EJECUTAR RP</u></b>		
<b>SALDO PENDIENTE DEL 2015 POR GIRAR LA ALCALDÍA</b>		<b>1.208.266.095,32</b>

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU

Es así como el Equipo Auditor solicitó información al IMEBU mediante oficio de fecha 06/06/2017 con radicado No 15340E, mediante 6 numerales, la respuesta a este comunicado se recibió el 09/06/2017 con radicado No 7661R (IMEBU No Consecutivo 066), pero el Director no dio respuesta a la pregunta número 05, motivo por el cual se repite nuevamente la pregunta para que se dé respuesta.

- ✦ ¿Qué posición y que **ACCIONES LEGALES** (enviar copia de los documentos) ha tomado el Director del IMEBU para que estos recursos pendientes de girar por valor de \$2.892.391.436,96 del presupuesto 2015 le sean girados por la Alcaldía, debido a que en la contabilidad del Municipio no figura ninguna Cuenta por Pagar al IMEBU vigencia 2015  
Mientras que en la contabilidad del IMEBU figura una Cuenta por Cobrar a la Alcaldía vigencia 2015?
- ✦ ¿Qué posición tiene la Dirección del IMEBU, respecto a los \$1.684.125.336,67, correspondientes a Gastos Presupuestados en la vigencia 2015 y que no fueron comprometidos y que según lo explicado en el recuadro se encuentran incluidos dentro de la Cuenta por Cobrar Alcaldía Vigencia 2015?





¿Dentro del Déficit por valor de \$2.163.652.953 planteado en la Observación 05, se encuentra incluido el valor de la Cuenta por Cobrar al Municipio correspondiente a la Vigencia 2015?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Qué posición y que ACCIONES LEGALES (enviar copia de los documentos) ha tomado el Director del IMEBU para que estos recursos pendientes de girar por valor de \$ 2.892.391.436,96 del presupuesto 2015 le sean girados por la alcaldía, debido a que en la contabilidad del Municipio no figura ninguna cuenta por pagar al IMEBU, mientras en la contabilidad del IMEBU figura cuenta por cobrar a la Alcaldía vigencia 2015?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"A la fecha no se tomaron acciones legales. La alcaldía a través de la tesorería responde que no tiene cuentas por pagar, pues en lo solicitado en mayo del año pasado, dicha instancia respondió que solo se debían \$ 1.829.169.200,00 debido a que en presupuesto de la Secretaría de Hacienda no sacaron o no procesaron los respectivos CDP y RP de algunas de las cuentas del último trimestre, razón por la cual no se transfirió al IMEBU. En la contabilidad del Instituto, se registra dicha cuenta por cobrar.*

*En la situación actual y con relación a las cuentas de la vigencia 2015 el Instituto debe realizar una conciliación con la Alcaldía para sanear, pues dichos recursos ya no están comprometidos por el IMEBU para solicitar su transferencia".*

¿Qué posición tiene la Dirección del IMEBU, con respecto a los \$ 1.684.125.336,67, correspondientes a los gastos presupuestales en la vigencia 2015 y que no fueron comprometidos y que según lo explicado en el recuadro se encuentran incluidos dentro de las cuentas por cobrar Alcaldía vigencia 2015?

**RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Como se explicó en renglones anteriores, la situación es conciliatoria ya que se requiere para el desarrollo de la NICSP".*

¿Dentro del Déficit por valor de \$ 2.163.652.953 planteado en la Observación 05, se encuentra incluido el valor de la cuenta por cobrar del Municipio correspondiente a la vigencia 2015?

**RESPUESTA:**

*"SI".*



*A*



## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR OBSERVACION N. 22.

El Equipo Auditor considera que la respuesta dada por el IMEBU ante la situación presentada con la Alcaldía, demuestra que el IMEBU no ha hecho ninguna gestión de carácter jurídico en procura de que la Alcaldía le gire los recursos vigencia 2015 en cumplimiento del Acuerdo No 042 del 19/12/2014 "(...) Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 (...)", el giro total de los recursos presupuestados en el Acuerdo Municipal fueron aprobados por el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, mediante un Acto Administrativo y la transferencia de los recursos aprobados no dependen de la presentación o no de las cuentas de cobro por parte del IMEBU, esto se evidencia en la contabilidad del IMEBU en la cuenta por cobrar al Municipio pero en la contabilidad del Municipio no está registrada la cuenta por pagar al IMEBU por ende la cuenta de operaciones recíprocas (IMEBU - Alcaldía) no está conciliada desde el 31/12/2015.

El IMEBU lleva la vigencia 2016 y lo que va de la vigencia 2017, sin que haya recuperado el saldo de la transferencia aprobada para el 2015, cabe preguntarse qué hizo el Municipio con el saldo presupuestal a 31/12/2015 que había sido asignado al IMEBU, cuando hizo el cierre presupuestal de la vigencia debió darse cuenta que faltaba el giro de recursos.

Las consecuencias de que el IMEBU no haya recibido la transferencia de los recursos a los cuales tiene derecho desde el 01/01/2015 (Acuerdo No 042 del 19/12/2014), son:

- El pago de intereses de mora a 31/12/2016 por valor de \$16.989.000 (Observación No.17).
- Embargo de cuenta bancaria en Banco Davivienda (Observación 18) por el demandante FUNDACION CALDAS identificado con NIT 804.006.640-8, hasta el límite de \$129.998.600, este embargo se efectuó el 27/12/2016 por la suma de \$22.802.937,86; dejando solo en el banco la suma de \$3.866,63; esta situación lo más seguro generara intereses de mora.

➤ Utilizar recursos de vigencia 2016 y 2017 para pagar las cuentas de la vigencia 2015," (...) Para la vigencia 2015 efectivamente no existía déficit de presupuesto. Caso contrario en la vigencia 2016 si se incluyó en el presupuesto de la vigencia el rubro de déficit mediante acuerdo 005 de 2016, a consecuencia de las no transferencias oportunas por parte de la Administración Central correspondientes a la vigencia 2015. (...)"



*[Handwritten signature]*



Numeral 11

"(...) Que el IMEBU a fecha primero (1) de septiembre de 2016, presenta un déficit de DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.163.652.953) M/cte. (...)."

Numeral 13

"(...) Que se hace necesario realizar estas modificaciones al presupuesto y transferir recursos al déficit (...)"

El Equipo Auditor observa que se hizo el registro del déficit en la vigencia 2016, el 01/09/2016, faltando cuatro meses para el cierre presupuestal de la vigencia.

- Ilíquidez en el flujo de caja vigencias 2016 - 2017

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario y deberá ser incluido en un Plan de Mejoramiento.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**HALLAZGO No. 23 - ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

**HALLAZGO No. 23**

**CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:**

Luis Fernando Prada Cobos.

Medardo Faber Mejía Palomino.

**CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Ex Director IMEBU.

Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:**

**Acuerdo 042 del 19/12/2014** Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015.

Ley 734 de 2002. Art. 34. Constitución Política Art. 20.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander - COLOMBIA



*[Handwritten signature]*



**5.1 INDICADORES FINANCIEROS – GESTIÓN FINANCIERA**

Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	75,0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>75,0</b>

Con deficiencias	2
Con deficiencias	1
Con deficiencias	0

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

**INDICADORES FINANCIEROS (cifras expresadas en miles de pesos)**

Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

**Razones de Liquidez.** Las razones de liquidez se utilizan para juzgar la capacidad que tiene una empresa para satisfacer sus obligaciones de corto plazo, a partir de ellas se pueden obtener muchos elementos de juicio sobre la solvencia de efectivo actual de la empresa y su capacidad para permanecer solvente en caso de situaciones adversas. En esencia, deseamos comparar las obligaciones de corto plazo los recursos de corto plazo disponibles para satisfacer dichas obligaciones en razón de los Estados financieros dictaminados.

<b>CAPITAL DE TRABAJO NETO</b>
Activo Corriente - Pasivo Corriente
\$16.338.116

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU

Este indicador representa la inversión neta en recursos circulantes, producto de las decisiones de inversión y financiamiento a corto plazo. Por lo anterior el Capital de Trabajo del IMEBU equivale \$16.338.116. (Según estados financieros)

<b>RAZON CORRIENTE</b>
Activo Corriente / Pasivo Corriente
\$ 9,19

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU





La razón corriente indica la capacidad que tiene la Entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo.

La Razón Corriente es de \$9,19 para la Vigencia 2016, indica que por cada peso que se adeuda, se cuenta con 9,19 pesos para respaldarlo lo que indica que la entidad cuenta con flujo de efectivo para cumplir las obligaciones a corto plazo.

**Razones de Rentabilidad.** Estos indicadores reflejan o mide la efectividad de la administración para controlar los costos y gastos.

MARGEN OPERACIONAL
Utilidad Operacional / Ingresos
35,88%

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU

Nos indica que la entidad para la vigencia 2016 cuenta con suficiente utilidad para cubrir sus actividades de financiamiento, reflejándose en un 35,88%.

**Razones de Endeudamiento.** Tiene por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del financiamiento del ente.

RAZON DE ENDEUDAMIENTO
Pasivo Total / Activo Total
10,83%

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU

El nivel de endeudamiento mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros para la vigencia 2016 equivalen al 10,83%.

RAZON DE CONCENTRACION
Pasivo Corriente / Pasivo Total
100%

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU

Permite analizar qué porcentaje de la deuda está a Corto Plazo, es decir la entidad debe cancelar el 100% de sus obligaciones en el plazo máximo de un año.

RAZON DE AUTONOMIA
Patrimonio / Activo Total
89,16%

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU







Muestra la participación del IMEBU en la financiación de los activos, es decir, muestra que por cada peso de los activos, le pertenecen a la entidad un 89,16%,

## 6. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### 6.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU			
VIGENCIA AUDITADA 2016. PGA 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	88,2	0,5	44,1
2. Control de Resultados	90,1	0,3	27,0
3. Control Financiero	86,3	0,2	17,3
Calificación total		1,00	88,4
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

La evaluación de llevó a cabo de acuerdo a la Guía de Auditoría Territorial-GAT, profiriendo un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.

El resultado de la Auditoría arrojó el **FENECIMIENTO DE LA CUENTA** para la vigencia 2016 PGA 2017.

## 7. PROCESOS JURIDICOS

De la información suministrada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, se evidencia que existen 32 Procesos judiciales en contra de la entidad, de los cuales se concluye:

- Proceso Judicial de Nulidad y Restablecimiento del Derecho: 3
- Procesos Ejecutivos: 9
- Procesos Penales en calidad de víctima: 20

El Equipo Auditor revisó aleatoriamente 5 procesos, en contra de la entidad tales como:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
 Bucaramanga, Santander - COLOMBIA



Handwritten signature or mark.



**PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD**

<b>Radicado</b>	<b>ACCIONANTE</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>ACCION</b>	<b>ESTADO</b>
2017- 147	Corprodinco.		Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	Conciliación.
2016-225	Fundación Caldas	Quinto Administrativo Oral	Ejecutivo	Etapa probatoria
2016-233	Acicam	Decimo Administrativo Oral	Ejecutivo	Etapa probatoria
2016- 366	Corporación Progreso.	Primero Administrativo oral	Ejecutivo	Esta para fallo de primera instancia.
2017-013	Corporación Gente viva	Primero Administrativo oral	Ejecutivo	Etapa probatoria.

El Grupo Auditor al verificar los procesos judiciales que se adelantan en contra de la entidad Auditada determina que a la fecha se han hecho los seguimientos pertinentes por parte de Oficina Jurídica, por lo que se concluye que no existe ningún tipo de observación referente a los procesos que se adelantan en contra de la entidad.

**QUEJAS CIUDADANAS:**

**1.- DPD-17-1-025:**

- Verificar denuncia instaurada por el Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, en calidad de Asesor de Control interno del IMEBU, relacionada con: Presuntos delitos fiscales en ejecución del contrato No. 020 del 2016.

**Conclusión:** Teniendo en cuenta que este contrato fue objeto de la muestra contractual dentro de la Auditoría regular componente de Gestión en el cual se determinó un hallazgo negativo con alcance Administrativo visible a folio 22 y





siguientes del presente informe, por lo tanto el Equipo Auditor se abstiene de pronunciamiento en el acápite de Quejas

## 2.- DPD-17-1-039

- *Verificar denuncia instaurada por el Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, en calidad de Asesor de Control interno del IMEBU, relacionada con: Presuntos delitos fiscales en ejecución del contrato No. 019 del 2016.*

**Conclusión:** teniendo en cuenta que este contrato fue objeto de la muestra contractual dentro de la Auditoría regular componente de Gestión en el cual se determinó hallazgo negativo Administrativo con alcance Disciplinario y Penal visible a folios 21 y siguientes del presente informe, por lo tanto el Equipo Auditor se abstiene de pronunciamiento en el acápite de Quejas.

## 3.- QUEJAS PRESENTADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL IMEBU. DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR:

El Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017 que adelanta la Contraloría de Bucaramanga, hizo las siguientes denuncias:

- *"...Cumplimiento de las metas del plan de acción de la Vigencia 2016 respecto del ajuste de las metas que en su principio eran 46 y se redujeron a 14 Metas sin encontrar un documento formal de ajuste de la Secretaria de Planeación Municipal".*

**ASUNTO SEGUIMIENTO:** Al iniciar la Auditoria Regular al IMEBU, vigencia 2016, PGA 2017, El Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente en la instalación, hizo la siguiente denuncia:

### HECHOS

*"... Cumplimiento de las metas del plan de acción de la Vigencia 2016 respecto del ajuste de las metas que en su principio eran 46 y se redujeron a 14 Metas sin encontrar un documento formal de ajuste de la Secretaria de Planeación Municipal".*





## ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor designado para llevar a cabo el seguimiento a la Queja, adelantó las siguientes gestiones:

El Equipo auditor realiza entrevistas a los funcionarios involucrados en el asunto (Sub Directora Técnica del IMEBU; Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU; Secretario de Planeación Municipal; Coordinador del Grupo de Plan de Desarrollo de la secretaria de Planeación Municipal) Con el propósito de escuchar los argumentos y presentar Evidencias al respecto.

El día 05 De Junio de 2017 El Equipo auditor realiza Entrevista a la Doctora DEICY HERNANDEZ GAMA Sub directora Técnica del IMEBU la cual presenta sus argumentos y evidencias en donde justifica la reducción de metas del Plan de acción Vigencia 2016 en concordancia con el Plan de Desarrollo aprobado mediante acuerdo del Honorable concejo municipal.

... "La subdirectora técnica del IMEBU manifiesta que: Una vez aprobado el plan de desarrollo 2016-2019, se llevó a cabo el proceso de armonización presupuestal en el cual al Instituto le fueron asignados menos recursos de inversión de los proyectados en el Plan para la Vigencia 2016, se hace entrega del documento de armonización presupuestal, adicionalmente el Instituto se recibe con deudas de la Vigencia 2015, las cuales de acuerdo al Subdirector Administrativo y financiero debían cubrirse con recursos del 2016, por lo anterior los recursos asignados a inversión en la armonización fueron enviados al déficit una vez realizada la armonización (Se entrega acuerdo del concejo directivo donde se aprueba el envío de los recursos de inversión al déficit). Durante el segundo semestre solo se ejecutó una meta con recursos de inversión los cuales fueron gestionados ante la administración municipal por compromiso adquirido con INNPULSA COLOMBIA del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por valor de \$150.000.000 los cuales fueron aprobados y adicionados al presupuesto, se adjunta Copia del acuerdo de consejo directivo de adición.

El déficit corresponde a la vigencia 2015 de compromisos suscritos con personal vinculado al instituto y con terceros, los compromisos que se proyectaban cubrir con





el déficit no se cumplieron, toda vez que los recursos no fueron girados al instituto información que puede ser ratificada y clarificada por la Subdirección Administrativa y Financiera.

El equipo auditor solicita se allegue el documento formal de ajuste expedido por la secretaria de Planeación Municipal, como ente responsable de hacer seguimiento a las metas que fueron aprobadas a través del plan de Desarrollo 2016-2019 dando cumplimiento a la queja instaurada por el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU en la instalación de la auditoría el día 09 de Mayo de 2017 relacionada con: *"cumplimiento de las metas del plan de acción de la vigencia 2016 respecto del ajuste a las metas que en su principio eran 46 y se redujeron a 14 Metas sin encontrar un documento formal de ajuste de planeación municipal"...*

*La Subdirectora Técnica informa al respecto que:*

*"...Una vez realizada la armonización, la oficina de planeación municipal nos solicita realizar el ajuste a las metas 2016 acorde con los recursos aprobados, redistribuyendo las metas que no se puedan cumplir por temas de recursos en las siguientes 3 vigencias, según nos informa siguiendo las directrices del Departamento Nacional de Planeación DNP, en varias oportunidades se le solicita verbalmente al Coordinador de grupo de desarrollo económico el Doctor Andrés Ariza el documento formal de ajuste Planeación Municipal de aprobación del plan indicativo y plan de acción, solicitud formalizada mediante comunicación externa consecutivo 668 del 31 de Octubre de 2016 al secretario de planeación Juan Fernando Silva.*

*Durante el 2016 no recibimos respuesta, ni el documento formal de aprobación. Sin embargo, se recibe vía correo electrónico por parte de la Secretaria de Planeación municipal el plan de acción ajustado y que el instituto deberá cumplir.*

*Adjunto correo electrónico del 19 de Junio de 2016 donde ratifica lo dicho y la circular 036 del 18 de Julio de 2016 y copia de la consecutivo 668 del 31 de Octubre de 2016 y comunicación externa de remisión formal de plan indicativo y plan de acción ajustado Consecutivo 570"*



HA



El día 12 de Junio de 2016 se realiza del mismo modo Entrevista al Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR la cual presenta sus argumentos y evidencias en donde manifiesta que no existe Documento Idóneo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal en donde justifique formalmente el ajuste a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 para ser adoptadas en el plan de acción del IMEBU para las vigencias 2016-2019

...“Cumplimiento de las metas del Plan de Acción de la Vigencia 2016 respecto del ajuste de las metas que en su principio eran 46 y se redujeron a 11 Metas sin encontrar un documento formal de ajuste de planeación Municipal” El jefe de la oficina de Control Interno del IMEBU doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR presenta como evidencias al Equipo Auditor copia de las dos (2) auditorías internas realizadas a la Entidad durante la vigencia 2016 en donde deja Evidencia de la respuesta de la Sub directora técnica del IMEBU Doctora. DEICY HERNANDEZ GAMA con respecto a que la secretaria de Planeación Municipal no expidió documento Idóneo de acuerdo a la normatividad y directrices del Departamento Nacional de Planeación, para realizar los respectivos ajustes al plan de Desarrollo con respecto a él plan de acción y plan indicativo del IMEBU a pesar de que se realizó comunicación Verbal y escrita por parte de la Doctora HERNÁNDEZ y El Doctor LUIS ERNESTO PRADA COBOS solicitando este documento.

El día 28 De Junio de 2017 se realiza entrevista a los funcionarios responsables de la secretaria de Planeación Municipal Doctores. JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA Secretario de Planeación Municipal y ANDRES ARIZA CARTAGENA Coordinador del grupo de Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Bucaramanga en donde se le pregunta al respecto.

*“Pregunta el Equipo auditor. Se pueden modificar las metas del plan de Desarrollo de las Entidades, Secretarias E Institutos Municipales?”*

*Respuesta por parte de los Funcionarios de la Secretaria de Planeación. “Si, siempre y cuando se surta el debido proceso según el artículo 45 de la ley 152 de 1994 donde se establecen los requisitos para el ajuste del Plan de Desarrollo”*



*[Handwritten signature]*



*¿Pregunta el Equipo auditor. Tienen autonomía las Entidades Secretarias e Institutos Municipales de Modificar las metas del Plan de Desarrollo?*

*Respuesta por parte de los Funcionarios de la secretaria de Planeación. "Se entiende como modificación el aumento o disminución de las metas, para este caso las dependencias no tienen autonomía para este tipo de cambio en las metas bajo su responsabilidad.*

*Sin embargo en términos de Reprogramación de metas si tienen autonomía, siempre y cuando se actúe en forma coordinada con la Secretaria de Planeación y quede plasmada dicha solicitud.*

*¿Pregunta el Equipo auditor. Toda reprogramación debe ser aprobadas por la Secretaria de Planeación Municipal?*

*Respuesta por parte de los Funcionarios de la secretaria de Planeación.*

*"Entendiéndose el trabajo para reprogramar metas de los años inmediatamente siguientes, el proceso de reprogramación culmina con un acta en donde se informa las metas que surtieron reprogramación y su meta nueva anual.*

*Dado que en la Secretaria de Planeación reposan los formatos y la Matriz de seguimiento al plan de desarrollo, no es posible que se haga una reprogramación de Metas sin antes cumplir con el procedimiento necesario para la reprogramación de metas".*

#### **CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR**

Respecto a la denuncia formulada mediante la Oficina de Control Interno del IMEBU, se determinó la necesidad de formular una observación, la cual fue concluida así:

#### **OBSERVACIONES Nos. 29 - 30- 31**

##### **Observación No. 29:**

*¿Cuenta el IMEBU con el documento expedido por la Secretaria de Planeación Municipal y por los miembros del Consejo de Gobierno Municipal, donde se autorice la reprogramación de las metas incumplidas del Plan de Acción de la Vigencia 2016?*



*[Handwritten signature]*



## RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTORA TECNICA:

"De acuerdo a lo establecido en la Ley 152 de 1994, "cada entidad, preparará en coordinación con la Oficina de Planeación Municipal, el correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno Municipal". Dado lo anterior, una vez realizada la armonización presupuestal después de aprobado el plan de desarrollo 2016-2019 por el Concejo Municipal (13 de Junio de 2016), la oficina de planeación municipal nos solicita una reunión, para realizar el ajuste a las metas 2016 acorde con los recursos aprobados, redistribuyendo las metas que no se puedan cumplir por temas presupuestales en las siguientes 3 vigencias. En varias oportunidades la entidad solicitó a la Secretaría de Planeación, el documento formal de aprobación del plan indicativo y plan de acción, solicitud formalizada mediante comunicación externa consecutivo 668 del 31 de Octubre de 2016 al secretario de planeación Juan Fernando Silva. Durante el 2016 y lo que va de la presente vigencia, no hemos recibimos respuesta ni el documento formal de aprobación, sin embargo nos informan que estos documentos (Plan Indicativo y Plan de Acción) fueron aprobados en Consejo de Gobierno, tal y como lo establece la Ley 152/94. Sin embargo, se recibe vía correo electrónico por parte de la secretaria de planeación municipal el Plan Indicativo y el plan de acción ajustado y aprobado, el cual el instituto deberá cumplir y sobre el cual Planeación Municipal realiza seguimiento".

### Observación No. 30:

¿Es requerimiento obligatorio la expedición del documento de la Secretaria de Planeación Municipal y los Miembros del Consejo de Gobierno Municipal para autorizar la reprogramación de las metas incumplidas del Plan de Acción de la Vigencia 2016?

### RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA:

Ley 152 de 1994 establece que "con base en los planes generales, departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo, cada secretaria y departamento administrativo, preparará en coordinación con la Oficina de Planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno Departamental, Distrital o Municipal".

### Observación No. 31:

¿El responsable de la ejecución del Plan de Acción del IMEBU aprobó el ajuste y reprogramación de los indicadores incumplidos sin el documento expedido por la Secretaria de Planeación Municipal y por los Miembros del Consejo de Gobierno Municipal?







### RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA:

*El Instituto en coordinación con la Oficina de Planeación Municipal preparó el respectivo Plan de Acción y Plan Indicativo para el 2016, reprogramando las metas del 2017 de acuerdo al presupuesto aprobado (el cual es inferior al proyectado en Plan de Desarrollo y al Presupuesto aprobado en el 2015 para la vigencia 2016), lo cual requirió una redistribución de las metas que por presupuesto no se pudieron programar, en las siguientes vigencias del cuatrienio; estos documentos preparados son posteriormente presentados para aprobación al Consejo de Gobierno. Después de preparados y entregados a Planeación Municipal estos documentos, el Imebu recibe oficialmente los planes aprobados, mediante correo electrónico por parte de la oficina de planeación municipal, más no remiten el documento de aprobación; estos reposan bajo custodia de la oficina responsable en la administración central.*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal a través de la Oficina de desarrollo Económico a cargo del Doctor Andrés Ariza Cartagena el documento idóneo para ajustar el Plan de Acción y Plan Indicativo del IMEBU de acuerdo a la Ley 152 de 1993, el documento soporte fue entregado al Equipo Auditor y está firmado por el Concejo de Gobierno Municipal mediante acta No. 18 del 30 de diciembre del 2016.

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con los documentos aportados por la Secretaría de Planeación de la Administración central se logra **DESVIRTUAR** la observación realizada. Documento que será remitido al Jefe de Control Interno Dr. Diego Fernando Barajas Villamizar y a la Subdirectora Técnica Dra. Deicy Hernández Gama del IMEBU con el fin que se tenga como documento soporte del Plan d Acción y del Plan Indicativo.

**Denuncia interpuesta por el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR** Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017, relacionada con:

**ASUNTO SEGUIMIENTO: "... Revisión de la actualización del manual de funciones de la Entidad".**



*Handwritten signature or mark.*



## HECHOS

Mediante Denuncia interpuesta por el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017, solicita se revise el manual de funciones de la entidad, en razón a que en la presente vigencia 2017 no se ah realizado la pertinente actualización del mismo.

## ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Con fecha 22 de Mayo del 2017, el Equipo Auditor realizó entrevista al Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, quien se desempeña como Jefe de Control Interno del ISABU, donde informa que a la fecha la Entidad Auditada no ha realizado actualización alguna del manual de funciones de la entidad el cual evidencia como última actualización en la vigencia 2012, de conformidad a los establecido por el Decreto 2484 de Diciembre 02 del 2014. Así mismo, el 25 de mayo del año en curso, se practicó entrevista al Doctor Medardo Faber Mejía Palomino, quien desempeña el cargo de Director Administrativo y Financiero del IMEBU donde afirma que si bien desde el año 2012 no existe actualización al manual de Funciones de la Entidad, también lo es, que por razones presupuestales no se pudo desarrollar el proceso de capacitación requerido para dicho trámite y que a la fecha se han realizado solicitudes pertinentes al Concejo Directivo para poder obtener los recursos presupuestales.

## CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto a la denuncia formulada mediante la Oficina de Control Interno del IMRBU se determinó la necesidad de formular una observación, la cual fue concluida así:

### OBSERVACIÓN No. 33

Conforme a las denuncias realizadas por el Jefe de Control Interno el Dr. Diego Fernando Camacho Villamizar, referente a: "La revisión de la actualización del manual de funciones de la entidad, se evidencio que a la fecha esto es para el año 2017 el IMEBU no ha cumplido con la actualización del manual de funciones".



114



Para el Equipo Auditor es evidente la no actualización del manual de funciones por parte de la Entidad Auditada, desde el año 2012 no se ha cumplido con lo establecido por el Decreto 2484 del 2 de Diciembre de 2014.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:**

*"Durante el año pasado se tuvo las cotizaciones y la intención de contratar con docentes de la ESAP el desarrollo de esta obligación, pero el ajuste presupuestal, obligó a desistir de dicho objeto. Para la vigencia de 2017, la reducción en recursos para funcionamiento se hizo en un valor de más o menos \$ 300.000.000 como se mencionó en renglones anteriores que no permite el cumplimiento de este objetivo.*

*Sin embargo, se buscarán recursos de los no ejecutados para viabilizar este objetivo de importancia para la Institución y así dar cumplimiento por el decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014".*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad y las entrevistas realizadas a los encargados de área, se evidencia una falta de planeación referente a la actualización del manual de funciones de la entidad ya que desde el año 2012 no se ha cumplido con lo establecido por el Decreto 2484 del 2 de Diciembre de 2014, y que si bien como lo establece la entidad en la vigencia del año 2016 no se contaba con el presupuesto requerido para dar cumplimiento a la actualización del mismo, también lo es que la entidad en administraciones pasadas ha contado con la parte presupuestal requerida para dar cumplimiento a la observación realizada por parte de la oficina de control interno.

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada No se logra **DESVIRTUAR** la observación realizada por lo cual se concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

**DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

**HALLAZGO No. 24 - ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.



14



- Denuncia interpuesta por el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017, relacionada con:

**ASUNTO SEGUIMIENTO:** "... Cumplimiento al Plan anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016...".

### HECHOS

Mediante Denuncia interpuesta por el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017, solicita se verifique Cumplimiento al Plan anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016.

### ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Con fecha 23 de Mayo del 2017, el Equipo Auditor realizó entrevista al Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, quien se desempeña como Jefe de Control Interno del ISABU, donde informa que una vez realizado el seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano vigencia 2016 se constató que la Entidad Auditada incumplió con los componentes del Plan de Acción, una vez realizada la Auditoría por parte de Control Interno y posteriormente en una segunda Auditoría la Entidad no cumplía metodológicamente con su construcción ni con muchas de las actividades planteadas, concluyendo que las recomendaciones indicadas no fueron acatadas por la Entidad.

### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto a la denuncia formulada mediante la Oficina de Control Interno del IMRBU, se determinó la necesidad de formular una observación, la cual fue concluida así:

### OBSERVACIÓN No. 34:

Conforme a la denuncia realizada por el Jefe de Control Interno el Dr. Diego Fernando Camacho Villamizar, referente a: "Cumplimiento del Plan Anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016 en donde se informó que de acuerdo a las

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander - COLOMBIA





actividades contenidas en dicho plan y en cada uno de los componentes y subcomponentes que lo conforman se evidencio un INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL (0%) EN EL COMPONENTE 1 Y SUBCOMPONENTE 1, 2,3, 4 Y UN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL (66%) EN EL COMPONENTE 3 Y SUBCOMPONENTE 4 UN INCUMPLIMIENTO DEL (33%) EN EL COMPONENTE 4 SUBCOMPONENTE 3 Y UN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL (55%) EN EL COMPONENTE 5 Y SUBCOMPONENTE 3". Para el Equipo Auditor a la fecha no se ha dado cumplimiento al Plan Anticorrupción, en los componentes antes mencionados.

Dentro de la presente auditoria se atendió el traslado que hizo el Doctor LUIS FERNANDO PRADA COBOS, en calidad de Director General del IMEBU mediante oficio radicado con el No. 7453 del 26 de mayo del 2017 denominado traslado informe presuntos hallazgos a los contratistas vigencias 2015-2014 IMEBU pendientes por pagar 04-26-2017. Observaciones:

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: EXSUBDIRECTOR TÉCNICO:**

*"De acuerdo al informe de gestión de la subdirección técnica dado mi retiro el día 11 de Mayo de 2016 de acuerdo a la resolución N° 021 de Mayo 10 de 2016 (adjunta como parte integral de la presente respuesta), radicado en la institución el día 27 de Mayo de 2016 con copia a la oficina de control interno, en sus páginas 36, 37 y 38 se dan las siguientes recomendaciones como jefe de planeación al ordenador del gasto:*

##### **1. Página 36, Componente Administración del Riesgo ítem 1, 2 y 3:**

- a. *No se utilizan como herramientas gerenciales de control. No existen políticas para la administración del riesgo. En general, en el IMEBU, no se gestionan los riesgos de manera adecuada.*
- b. *La entidad diseña un mapa de riesgos en el cual incluye los riesgos por corrupción, sin embargo, dicho instrumento no se gestiona adecuadamente como herramienta de control.*
- c. *En concordancia con las dos (2) recomendaciones anteriores, las cuales fueron planteadas a la dirección general desde el inicio de su gestión, es muy importante contratar a un profesional idóneo que apoye a la institución en la estructuración, implementación y seguimiento del "Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano". Si bien es cierto la norma fue actualizada en la vigencia 2016, es muy importante que para antes del mes de Agosto de la presente vigencia se adelanten las acciones*





*correctivas necesarias para lograr el cumplimiento de las dos (2) recomendaciones anteriores.*

**2. Página 37, numeral "RECOMENDACIONES FINALES REALIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SALIENTE":**

- a. *Tener muy presente las recomendaciones realizadas en las auditorías realizadas por el jefe de control interno, junto a la ejecución de las actividades trazadas en los planes de mejoramiento institucional.*

**3. Página 38, numeral "RECOMENDACIONES FINALES REALIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SALIENTE":**

- a. *Actualizar y difundir el mapa de procesos de la entidad, así como la totalidad de procesos de la entidad.*

- b. *Adoptar en totalidad el Modelo Estándar de Control Interno, Ley 943 de 2014.*

*En ese sentido, las recomendaciones y necesidades dadas por la oficina de control interno para con el cumplimiento del "Plan Anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016" fueron expuestas tanto a la dirección general como ordenador del gasto y dejadas por escrito subdirección técnica entrante a través del Acta de Entrega de cargo en cumplimiento de la Ley 591 de Marzo 31 de 2005.*

*No conozco el accionar de la dirección general como ordenador del gasto frente a las recomendaciones expuestas dentro de mi periodo y plasmadas en el "Acta de Informe de Gestión" y por ende solo puedo responder por las acciones que se llevaron a cabo dentro de mi periodo el cual finalizo el día 11 de Mayo de 2016 fecha para la cual solo se evaluó el primer trimestre de un año atípico por ser de cambio de gobierno y en el cual para esa fecha no se contaba con un plan de desarrollo definido para la ciudad, el cual definiría muchas de las acciones que se tendrían que modificar dentro de la matriz de riesgos de la entidad.*

*Se crea y apertura la oficina de atención al usuario la cual funcionaba en el Centro Internacional de Negocios La Triada - Carrera 20 # 34 - 22 Oficina 215, la cual a la fecha no sé si se encuentra en funcionamiento.*

**RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA**

*El incumplimiento se debe en gran parte a falta de personal".*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, se evidencia que respecto a la observación efectuada, NO se dio cumplimiento a lo establecido por el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016 en cada uno de los componentes y subcomponentes que lo conforman, denunciados por parte de la



*[Handwritten signature]*



oficina de Control Interno, determinando así la falta de planeación por parte de la oficina encargada que establece que la falta de dicho cumplimiento se debe justamente a la parte presupuestal que afronta la entidad por lo cual no cuenta con el personal requerido, reflejando falta de coordinación en el cumplimiento de las políticas de formulación ejecución y seguimiento de resultados del plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano conforme a lo establecido por las Políticas Públicas del Gobierno Nacional.

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada No se logra **DESVIRTUAR** la observación realizada por lo cual se configura una **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO**, el IMEBU deberá suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga.

#### **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

#### **HALLAZGO No. 25 - ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

#### **HALLAZGO No. 25**

#### **CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA**

#### **NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:**

Luis Fernando Prada Cobos.  
Deisy Mayerly Hernández Gama.

#### **CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Ex Director IMEBU.**

Subdirector Técnico

#### **NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:**

- Constitución Política Art. 209
- Ley 734 de 2002 capítulo segundo deberes - Art, 34,35.
- Ley 610 de 2000.
- Decreto 1474 del 2012 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública



44



**4.- Queja radicada bajo el No. 7265R del 15 de Mayo del 2017 por el Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR, relacionada con: "...Obstrucción de Auditoría de la oficina de Control Interno del IMEBU e incumplimiento Ley 87 de 1993 y acoso laboral".**

**ASUNTO SEGUIMIENTO:** "...Obstrucción de Auditoría de la oficina de Control Interno del IMEBU e incumplimiento Ley 87 de 1993 y acoso laboral".

### HECHOS

Mediante oficio radicado con el No. 7265R de fecha 15 de Mayo del 2017 el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU manifiesta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga que mediante trámites administrativos de la Entidad Auditada (Traslado del puesto de trabajo) no ha podido cumplir con sus funciones, en la auditorías internas que se encuentran en trámite.

### ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Verificada la denuncia del Jefe de Control interno y una vez realizadas las pertinente indagaciones se determina que si bien la oficina del Jefe de Control Interno fue utilizada en la Auditoría Regular PGA 2017 vigencia 2016, el Equipo Auditor de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental por competencia informa al Doctor Diego Fernando Camacho que el Ente encargado de atender su denuncia es la Personería Municipal de Bucaramanga, porque los hechos denunciados son de naturaleza disciplinaria, para lo cual el mismo remitió copias mediante oficio No. 3924/17 del 19 de mayo de 2016.

Sin embargo, este Ente de Control compulsara copias a la Personería Municipal de Bucaramanga, para lo de su competencia., toda vez, que la denuncia instaurada son presuntos hechos disciplinarios, que se salen de la órbita de competencia de este Ente de Control.

**4.- Queja radicada bajo el radicado interno No. 7453R presentado por el Doctor Luis Fernando Prada Cobos- Director General del IMEBU, mediante la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con: "(...) Hallazgo a los contratos de vigencia 2014 y 2015 del IMEBU pendiente por**





pagar al 26 de abril de 2017, realizado por la Doctora Luz Neyda Arango causado en cumplimiento de la Resolución No. 0114 del 28 de marzo de 2017, por la cual se confiere una comisión de servicios para ser cumplida en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga emanada de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga ”.

**ASUNTO SEGUIMIENTO:** (...) Hallazgo a los contratos de vigencia 2014 y 2015 del IMEBU Nos. 121 de 2014, 159 de 2015, 148 de 2015, 089 de 2014, 178 de 2015, No.2 178 de 2015

### HECHOS

Atendiendo la comunicación de fecha 26 de mayo del 2017, radicado interno No. 7453R presentado por el Doctor Luis Fernando Prada Cobos en calidad de Director general del IMEBU mediante el cual pone en conocimiento informe de presuntas irregularidades en los contratos vigencia 2014 y 2015 del IMEBU Nos. 121 de 2014, 159 de 2015, 148 de 2015, 089 de 2014, 178 de 2015, No.2 178 de 2015.

### ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor procedió a revisar los contratos relacionados en el radicado interno No. 7453R, verificando la etapa pos y precontractual, como también la ejecución de los mismos.

### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto a la comunicación de fecha 26 de mayo de 2017, se determinó la necesidad de formular las siguientes observaciones, la cual fue concluida así:

#### OBSERVACIÓN No. 36:

El Equipo Auditor evidenció que en los contratos No. 121 de 2014, 159 de 2015, 148 de 2015, 089 de 2014, 178 de 2015, No.2 178 de 2015, No reflejan firma en la hoja de ruta emitida por la Oficina Gestora.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ASESOR JURIDICO:

*“No firma de la hoja de ruta por la oficina gestora de los contratos Nos 121/2014, 159/2015, 148/2015, 089/2014, 178/2015, en relación a este hallazgo y ser este documento un formato interno de control se dará estricto cumplimiento por la oficina respectiva para su firma de chequeo y se modificara en su contenido pues esta se*





*firma al momento del acta de inicio por el responsable y quien ostenta la necesidad, y posteriormente le supervisor quien hace entrega del expediente al responsable de archivo".*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada No logra **DESVIRTUAR** la observación realizada por lo cual se configura una **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, toda vez que no aportan documento en el que se realice dicha aclaración que permita inferir que efectivamente se dio por error interno de la entidad y que este fuera subsanado.

También es procedente resaltar que el Equipo Auditor aclara que en la presente Auditoría no fue objeto de verificación los contratos Nos. 162, 125, 173 y 134 de 2015 y los contratos Nos. 115, 046 de 2014 ya que fueron auditados en vigencia anteriores. Finalmente es procedente resaltar que el contrato No. 189 no se evidenció en el consolidado de la contratación de la entidad Auditada ya que la numeración no existe.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO No.26 - ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

### OBSERVACIÓN No. 32

Se evidencia desorganización en el archivo de la entidad, debe elaborar y documentar los procesos y procedimientos de gestión documental de sus correspondientes Manuales, Guías, Instructivos y demás herramientas necesarias para la unificación de criterios en el manejo de la Gestión Documental, incluida la correspondencia y los archivos de la institución de acuerdo con la ley 594 de 2000.





## RESPUESTA EXSUBDIRECTOR TÉCNICO:

" Al momento de mi retiro, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, existía la resolución 067 de 2.007 en la que se institucionaliza el reglamento general de archivo en cumplimiento de la ley 594 de 2000. Se adjuntan diecisiete (17) folios. La resolución 147 de 29 diciembre de 2.011 adopción e implementación de las tablas de retención documental. Se anexan dos (2) folios. Así mismo, existe un comité de archivo, del cual se anexa:

- Acta del día tres (3) de Julio de 2.014. Se anexan tres (3) folios.
- Acta del día primero (1) de septiembre de 2.015. Se anexan cuatro (4) folios.

Lo anterior con el fin de evidenciar que si existía una reglamentación que orientaba a la organización del archivo en sus diferentes vigencias en un mismo lugar y de manera organizada.

Ahora, de acuerdo al informe de gestión de la subdirección técnica dado mi retiro el día 11 de Mayo de 2016, radicado en la institución el día 27 de Mayo de 2016 con copia a la oficina de control interno, en su página 38 se da la siguiente recomendación como jefe de planeación al ordenador del gasto:

1. **Página 38, ítem 11:** Actualizar el sistema de gestión de calidad en concordancia con la norma técnica GP1000.
2. **Página 38, ítem 12:** Establecer lo más pronto posible una política de comunicaciones por parte de la dirección general.

Recomendaciones que fueron realizadas, dadas las advertencias que realizo la oficina de control interno sobre el tema. En ese sentido y en concordancia con previas recomendaciones a las realizadas en el informe de gestión se celebra el contrato N° 023 de 2016 de fecha 12 de abril de 2016 cuyo objeto es "Prestar servicios de apoyo en organización y depuración de los documentos y expedientes del archivo central del instituto municipal de empleo y fomento empresarial de Bucaramanga – IMEBU" los entregables de este contrato no los conozco dado que la supervisión fue designada a la subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, el podrá dar mayor claridad de los entregables y resultados entregados por el contratista concerniente al mejoramiento del archivo de la institución".

## RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA:

"La Entidad cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad-SIGC adoptado y debidamente documentado, con actualizaciones registradas hasta el año 2011; durante el 2015 se llevaron a cabo actualizaciones al Sistema de Gestión de Calidad evidenciadas en resoluciones, pero no con documentación física, lo que dificulta conocer el estado actual de implementación del SIGC. Durante el 2016 se identificó esta debilidad y la necesidad de actualizar el SIGC, sin embargo en la Subdirección Técnica no se cuenta con equipo de apoyo para llevar a cabo este proceso y dentro del presupuesto aprobado, dado el ajuste presupuestal realizado, no se pudo contratar un equipo para actualizar el sistema e incorporar los procedimientos, metodologías, formatos, registros y demás





documentos correspondientes al manejo de la Gestión Documental. La entidad solicitó recursos económicos para este fin, al Consejo Directivo de la Entidad, dada la disminución del presupuesto en aproximadamente un 70%, sin respuesta positiva”.

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad, se evidencia que respecto a la observación efectuada, se configura un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, al demostrarse una falta de planeación, ya que la entidad debe contar con un mínimo de personal para su correcto funcionamiento, y más en el manejo procesos y procedimientos de gestión documental de sus correspondientes Manuales, Guías, Instructivos y demás herramientas necesarias para la unificación de criterios en el manejo de la Gestión Documental conforme a lo establecido por la Ley 594 de 2000.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO No. 27 - ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

### OBSERVACIÓN No. 35:

Presunta irregularidad evidenciada en la Oficina Jurídica del IMEBU, donde se advierte que la entidad realizó dos contrataciones con un mismo consecutivo esto es el contrato 178 de 2015 (contrato de mínima cuantía con el contratista FUNDACION BRAZO SOCIAL) y el contratista (TURISMO SEIS CONTINENTES LTDA), por lo que se procedió a verificar dicha contratación evidenciándose dos contratos con el mismo número. Se solicita a la Oficina Jurídica se informe la razón de dicha inconsistencia evidenciada dentro de la auditoría realizada.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ASESOR JURIDICO:

“Por error involuntario se dio duplicidad en el contrato 178 de 2015”.



*[Handwritten signature]*



## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, se evidencia que respecto a la observación efectuada, una falta de organización en los procesos y procedimientos de gestión por parte de la oficina Jurídica referente al trámite de asignación en el número de consecutivos en los contratos celebrados por parte de la entidad.

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada No logra **DESVIRTUAR** la observación realizada por lo cual se configura una **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO** toda vez que no aportan documento en el que se realice dicha aclaración que permita inferir que efectivamente se dio por error interno de la entidad y que este fuera subsanado. el IMEBU deberá suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO No. 28 - ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

INFORME DE AUDITORIA



11



**9. ANEXOS**

**10. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PG 2017									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía (Miles de Pesos)	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	Deber de cuidado y verificación por parte de la supervisora de los contenidos utilizados en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2016, donde se evidenció un presunto plagio.	X	X		X		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  Deicy Mayerly Hernández Gama. Subdirectora Técnica.  CARLOS ENRIQUE ACEVEDO NIÑO. Contratista.		21
2	Contrato de Prestación de Servicios No. 019 y 020 de 2016, El Equipo Auditor evidencia con el contrato No. 020	X					Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		22





	de 2016, no se utilizó el aporte del material y la metodología utilizada en la fusión con el producto del contrato No. 019 de 2016, el cual el Instituto construirá una plataforma digital.					
3	El contrato de Prestación de Servicios No. 029 de 2016, no ha sido liquidado.	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	25
4	Para la vigencia 2016 la entidad no contó con una partida presupuestal en lo referente al componente de Gestión Ambiental.	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	28
5	Cumplimiento parcial en relación de las actividades a ejecutar en los programas de gestión ambiental como lo es para el programa de uso eficiente y ahorro del agua y ahorro	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	29





	de energía y el programa gestión integral de residuos sólidos.					
6	El IMEBU no cuenta con documentos de vital importancia para el área de TI, como el PETI, donde se especifique los lineamientos del área en coherencia a los objetivos estratégicos de la entidad en la vigencia auditada.	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	32
7	El IMEBU no cuenta con una Matriz de riesgos de TI ni con el plan de Seguridad de TI, en el cual se enfatiza la importancia de la protección de datos sensibles y la posible ocurrencia de actos fraudulentos, entre otros, que pueden tener	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	34



*Handwritten signature or mark*





	lugar por la falta de seguridad en el Área de TI							
8	El IMEBU no ha documentado los procedimientos y metodologías correspondientes al área de TI a través del Sistema de Gestión de Calidad.	X					Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	35
9	Incumplimiento de la acción correctiva, surgida en auditorias anteriores realizadas por este Ente de Control, relacionado al manejo del PAC?	X			X		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	36
	Incumplimiento de la acción correctiva relacionada con la adquisición de un software con modulo administrativo y financiero. En la vigencia 2016.						Luis Fernando Prada Cobos. Exdirector IMEBU.	





10	Las acciones que se contemplaron para mitigar la ocurrencia de los riesgos en gran proporción no se cumplieron. La Oficina de Control Interno solo funcionaba con el jefe.	X				Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	41
11	La Oficina Jurídica del IMEBU, presenta falencias debido a que no cuenta con el apoyo para el cumplimiento de las obligaciones funcionales y las que le han asignado mediante actos administrativos.	X				Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	42
12	Para la vigencia 2016 El IMEBU no contó con Plan Institucional de Capacitación ni Plan de Bienestar Social para la vigencia 2016. Ley 1567 de 1998.	X				Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	43
13	Incumplimiento del 100% de la	X				Instituto Municipal de Empleo y Fomento	46





	meta prevista en el Plan de Acción de la vigencia Auditada, relacionada con: "La capacidad instalada del IMEBU y mantenida".			Empresarial de Bucaramanga IMEBU	
14	Incumplimiento del Decreto No. 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" artículo 13, 16, 17.	X	X	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  Medardo Faber Mejía Palomino. Subdirector Administrativo y Financiero.	56
15	Juzgado Quinto Administrativo Oral emite una Acción Ejecutiva en el BANCO DAVIVIENDA contra el demandado IMEBU a favor del demandante FUNDACION donde se solicita al banco EMBARGAR Y RETENER, las sumas de dinero que pudiere tener el demandado (IMEBU) hasta el límite de \$129.998.600,	X	X	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  Luis Fernando Prada Cobos. Ex Director IMEBU. Medardo Faber Mejía Palomino. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU	61



*[Handwritten mark]*



	<p>este embargo se efectuó el 27/12/2016 por la suma de \$22.802.937,86; dejando solo en el banco la suma de \$3.866,63.</p> <p>El IMEBU está inmerso en un proceso ejecutivo por no pagar la cuenta a la FUNDACION CALDAS. Incumplimiento a la ley 80 de 1993 en su Artículo 04 Numeral 10 (Numeral adicionado por el Artículo 19 de la ley 1150/2007)</p>					
16	<p>Existen deficiencias con respecto al manejo, control y vigilancia de los operadores financieros por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU.</p>	x		<p>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU</p>		66

CONTRALORIA DE AUDITORIA



*Handwritten mark*



17	Registro por causación en periodos mensuales de la depreciación y de la provisión de prestaciones sociales.	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		69
18	Pago sanción extemporánea de la retención en la fuente mes de Enero de 2016.	X	X		Luis Fernando Prada Cobos. Ex Director IMEB. Medardo Faber Mejía Palomino. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU		75
19	Excedente del Ejercicio por valor de \$1.095.974 (Cifra expresada en miles de pesos) generando una incertidumbre.	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		83
20	Pago de intereses moratorios por valor de \$16.989.000 por el no pago oportuno de las cuentas vigencia 2015.	X	X	X	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  Luis Fernando Prada Cobos. Ex Director IMEBU  Medardo Faber Mejía Palomino.	\$16.989.000	84



*Handwritten signature*



					Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU	
21	Las notas a los estados financieros deben ser esencialmente aclaratorias y con la suficiente calidad y veracidad en su contenido, por consiguiente.	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	89
22	Registro del Déficit vigencia 2016 02/09/2016 mediante Acuerdo Interno del IMEBU, sin tener en cuenta el Artículo 46 del estatuto Orgánico del presupuesto.	X	X		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  Luis Fernando Prada Cobos Director General IMEBU.  Medardo Faber Mejía Palomino. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU	93



*[Handwritten signature]*



23	No cobro del valor total de la transferencia aprobada para el IMEBU mediante el Acuerdo 042 del 19/12/2014.	X	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  Luis Fernando Prada Cobos Director General IMEBU. Medardo Faber Mejía Palomino. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU		98
24	No actualización del manual de funciones de la entidad ya que desde el año 2012 no se ha cumplido con lo establecido por el Decreto 2484 del 2 de Diciembre de 2014.	X				Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		109
25	NO se dio cumplimiento a lo establecido por el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016. Conforme a lo establecido por las Políticas Públicas del	X				Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		119



*Handwritten mark*



	Gobierno Nacional					
26	En los contratos No. 121 de 2014, 159 de 2015, 148 de 2015, 089 de 2014, 178 de 2015, No.2 178 de 2015, No reflejan firma en la hoja de ruta emitida por la Oficina Gestora	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	122
27	Falta de planeación, ya que la entidad debe contar con un mínimo de personal para su correcto funcionamiento y mas en el manejo procesos y procedimientos de gestión documental.	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	124



*Handwritten signature or mark*





28	Falta de organización en los procesos y procedimientos de gestión por parte de la oficina Jurídica referente al trámite de asignación en el número de consecutivos en los contratos celebrados por parte de la Entidad.	X	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU  Luis Fernando Prada Cobos. Ex Director IMEBU Deicy Hernández Gama. Subdirectora Técnica.		125
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>	28	8	1	1	1			

Bucaramanga, Septiembre 18 de 2017

*Elga Quijano Jurado*  
**ELGA QUIJANO JURADO**  
 Profesional Universitaria (Líder)

*Lizeth Dayana Salazar*  
**LIZETH DAYANA SALAZAR**  
 Auditor Fiscal

*Ricardo Ordóñez Rodríguez*  
**RICARDO ORDÓÑEZ RODRIGUEZ**  
 Auditor Fiscal

*Diego Ramírez*  
**DIEGO RAMIREZ**  
 Profesional de Apoyo

*Juan Carlos Cifuentes Quiroz*  
**JUAN CARLOS CIFUENTES QUIROZ**  
 Profesional de Apoyo

*Julian Jaimes*  
**JULIAN JAIMES**  
 Profesional de Apoyo

*Sandra Yanneth Moreno V.*  
**SANDRA YANNETH MORENO V.**  
 Profesional de Apoyo

*Xiomara Daza Suarez*  
**XIOMARA DAZA SUAREZ**  
 Profesional de Apoyo




*[Handwritten mark]*



  
**OSCAR VIVIESCAS**  
Profesional de Apoyo

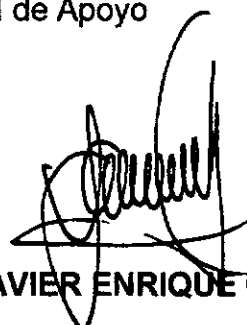
  
**MAURICIO PLATA**  
Profesional de Apoyo

  
**ELIZABETH BAUTISTA**  
Profesional de Apoyo

  
**OMAR RICARDO PEÑA**  
Profesional de Apoyo

  
**YONATHAN MEJIA**  
Profesional de Apoyo

  
**CHRISTIAN GOMEZ**  
Profesional de Apoyo

  
**REVISÓ: JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

**INFORME DE AUDITORIA**

